



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número 146

Jueves, 31 de Julio de 2008

0,50 Euros

Depósito Legal AL-1-1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA
Teléfono: 950.211.130

correo-e: bop@dipalme.org

web: www.bop.almeria.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado 0/51

S U M A R I O

ADMINISTRACION LOCAL

Pág.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

06830-08	NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR P. RESOLUCION A EXPLOTACIONES SHYRIM S.L.....	3
06831-08	NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOACION A.D. ABDELKADER KAZZOIJT	4
06838-08	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO - SECCION DE PLANEAMIENTO	
07016-08	ESTUDIO DE DETALLE C/ ESTADIO, PIO VII Y EL PROGRESO DE LACAÑADA PROMOV. POR PROMOCIONES ALONROPERO S.L.....	6
07017-08	APROBACION INICIAL ESTUDIO DE DETALLE CALLE MAROMEROS Y CALLE IMPRESORES	6
	APROBACION INICIAL ESTUDIO DE DETALLE AVENIDA DEL MAR, TORREONES Y HUERTADE CARDENAS	7

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

06870-08	APROBACION DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION SECTOR PA-4 DE PALOMARES	7
----------	--	---

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

07132-08	ANUNCIO LICITACION OBRAS GUARDERIA MUNICIPAL.....	25
----------	---	----

AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS

07124-08	PROYECTO DE ACTUACION RESTAURANTE Y SALA DE FIESTAS EN PARAJE «LAS PASTORAS»	25
----------	--	----

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

07089-08	APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCION Y USO DE PARQUES JARDINES Y ZONAS VERDES EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.....	25
07090-08	APROBACION DEFINITIVA DEL ANEXO RELATIVO A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS ROQUETAS DE MAR	38

AYUNTAMIENTO DE TAHAL

06835-08	CUENTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE TAHAL EJERCICIO 2006	39
06836-08	APROBACION INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2008	39

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-BLANCO

07130-08	ANUNCIO LICITACION CONCESION DEMANIAL DE CANTERA «LA DESEADAT.M. DE VELEZ BLANCO	39
----------	--	----

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO

06866-08	NOTIFICACION EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRAFICO A JAIME VISCAINO FONSECA Y OTROS	40
----------	---	----

AYUNTAMIENTO DE VERA

07127-08	CONVOCATORIA PARA PROVEER TRES PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.....	41
07128-08	CONVOCATORIA UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO	45

ADMINISTRACION AUTONOMICA

07129-08	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA. DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO EXpte.LAT/5295 TM COBDAR	49
06829-08	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE. DIREC. GRAL. SOSTENIBILIDAD RED ESPACIOS NATURALES - SEVILLA APROBACION PROC. DESLINDE DE LA VIA PECUARIA CORDE DE LA RAMBLA DE LAMATA.....	49
06833-08	RESOLUCION APROBACION DESLINDE VP CAÑADA REAL VELEZ-RUBIO T.M. VELEZ-RUBIO EXpte. 669/06	60

ADMINISTRACION DEL ESTADO

07093-08	TESORERIA GENERAL DE LA S.S. - ALMERIA NOTIFICACION RECLAMACIONES DE DEUDA A DEUDORES NO LOCALIZADOS AGENCIA DE SEGUROS E INV Y OTROS	80
----------	--	----

S U M A R I O

Administración Local

6830/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Gerencia Municipal de Urbanismo
Negociado de Disciplina Urbanística

E D I C T O 42/08

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.-

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expediente S-02-335/04, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

“VISTO el expediente sancionador incoado mediante resolución, del Gerente en funciones de la Gerencia municipal de Urbanismo, de fecha 05.12.07 contra Explotaciones Shyrim S.L con D.N.I./C.I.F. Nº B-04483145., como presunto responsable de haber cometido infracción urbanística consistente en Adaptación de un local para bar-restaurante, en C/ Gabriel Callejón nº 10, careciendo de la preceptiva licencia municipal.

RESULTANDO que una vez fue notificado el referido acuerdo al interesado, se practicaron de oficio, al amparo del art. 16.2 Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

RESULTANDO que de las actuaciones practicadas se derivan los siguientes hechos probados: Que la denunciada es responsable a título de promotora de la infracción urbanística derivada de la: Adaptación de un local para bar-restaurante, en C/ Gabriel Callejón nº 10. Consultados los archivos de la Sección de Licencias se comprueba que existe 165/04 de Apertura en el que se solicita licencia de obras y apertura para la actividad de restaurante sito en C/ Gabriel Callejón nº 10, resultando que con fecha 07-03-05, en Expte. 165/04, se concede a la mercantil Explotaciones Shyrim S.L., licencia de apertura para la actividad de restaurante “Taberna Andaluza”.

CONSIDERANDO Que, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17/12, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante “LOUA”), y preceptos concordantes del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, los actos que nos ocupan están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de que, en su caso, procediera o no su otorgamiento

CONSIDERANDO Que, las sanciones se graduarán conforme a los artículos 203 y siguientes de la LOUA.

CONSIDERANDO que los indicados hechos probados responden a la infracción tipificada en el art. 218.1.a) de la LOUA que establece que se sancionarán se sancionará con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada, la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando: Contradicen las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. y 208.2, que establece que “Si el hecho constitutivo de infracción reseñada en el párrafo anterior pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda según lo dicho en el párrafo anterior (y teniendo en cuenta las reglas establecidas para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones) se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe”

CONSIDERANDO que dicha infracción urbanística está tipificada como grave según establece el art. 207.3.a) de la LOUA.

CONSIDERANDO que de la mencionada infracción se considera responsable a Explotaciones Shyrim S.L a título de Promotora, resultando de aplicación lo dispuesto en el art. 193 de la LOUA.

CONSIDERANDO Que, la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que nos ocupa corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 195.1 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, de conformidad con el artículo 195.2 de la LOUA, ha de ser instructor de tal procedimiento un funcionario que ocupe puesto de trabajo en las unidades administrativas dedicadas al ejercicio de las funciones de inspección.

CONSIDERANDO Que la instrucción y resolución de expedientes sancionadores, son procedimientos cuya competencia ha sido transferida a la Gerencia Municipal de Urbanismo, según se establece en el artículo 4º apartado 25 de los Estatutos aprobados por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 30/12/2005 (publicados en el B.O.P. Nº 013, de 20/01/2006); habiendo sido atribuida a la Comisión Ejecutiva de la misma la competencia de resolver los procedimientos sobre ejercicio de la potestad sancionadora en materia de infracciones urbanísticas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17.3.6 de los citados Estatutos; habiendo sido posteriormente dicha competencia delegada al Sr. Vicepresidente según acuerdo de la propia Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 2 de Abril de 2007.

SE PROPONE: Que por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se dicte resolución imponiendo a Explotaciones Shyrim S.L la sanción de 13.275,29 Euros, (trece mil doscientos setenta y cinco euros y veintinueve céntimos), resultante de aplicar el 75 % a 70.801,55 Euros, valor de la actuación urbanística denunciada, de conformidad a lo dispuesto en el art. 218.1.a) de la LOUA con la reducción del 75% establecida en el art. 208.2) de la LOUA.”

Frente a dicha propuesta no cabe ejercitar recurso alguno.

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá Vd. acceder al contenido del expediente depositado en estas dependencias administrativas, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 3.1 R.P., concediéndosele un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Dado en la Casa Consistorial de Almería, a catorce de julio de dos mil ocho

EL VICEPRESIDENTE, Juan Francisco Megino López.

6831/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Gerencia Municipal de Urbanismo
Negociado de Disciplina Urbanística

E D I C T O 43/08

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.-

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expediente S-IMC-172/07, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

RESULTANDO: Que vista la Resolución del Gerente, en funciones, de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 11 de junio de 2007 recaída en expediente 172/07 de la Unidad de Inspección Urbanística incoado a D. Abdelkader Kazzoijt con DNI/CIF X-3803425-F relativo a protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, en la que se impuso al interesado la obligación de "CESE INMEDIATO DE LA ACTIVIDAD DENUNCIADA".

RESULTANDO Que, según oficio de Policía Local nº 4.589 con fecha 10.04.08, se encuentra abierto al público y ejerciendo la actividad.

RESULTANDO Que por el Negociado de Disciplina Urbanística se tramitan gran número de expedientes con numerosos actos administrativos, que deben ser notificados a los interesados, lo que se efectúa a través del Servicio de Correos, y que éste para cumplimentar legalmente su trabajo se ve obligado a reiterar los intentos de notificación impidiendo razonablemente el cumplimiento de los plazos previsto en el procedimiento en lo referente al previsto para la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador.

CONSIDERANDO: Que el artículo 191 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante LOUA), prescribe que son

infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta Ley, estableciendo el artículo 192 de la misma, que toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística, dará lugar, entre otras, a la adopción de las medidas precisas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativa, con independencia de las de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

CONSIDERANDO:: Que los actos que nos ocupan, presuntamente, son constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 207.4.D) de la LOUA, que establece como infracciones muy graves la inobservancia de las medidas cautelares de suspensión ordenadas con motivo del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

CONSIDERANDO:: Que, de conformidad con el artículo 208.3 de la LOUA, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores al 3 del mismo artículo 208, la infracción urbanística cometida por el interesado derivada del incumplimiento del mandato del Gerente, en funciones, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, debe ser sancionada con multa desde 6.000 euros hasta 120.000 euros.

CONSIDERANDO: Que, la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que nos ocupa corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 195.1 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local; debiendo ser Instructor de dicho procedimiento un funcionario que ocupe puesto de trabajo en las unidades administrativas dedicadas al ejercicio de las funciones de inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LOUA.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1.2 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, aprobados por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30/12/2006 y publicados en el BOP de Almería nº 13 de 20 de marzo de 2006, señala que la actuación del organismo autónomo se ajustará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y, para lo no previsto en ellos, al Reglamento Orgánico Municipal y, con carácter subsidiario de éste, a la legislación de Régimen Local. Su duración será indefinida y, en caso de disolución, le sucederá universalmente el Excmo. Ayuntamiento de Almería

CONSIDERANDO: Que en el artículo 22.17 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, dispone que el Gerente tendrá competencia para incoar cualesquiera expedientes necesarios para la actuación o resolución de los demás órganos de la Gerencia en todas las materias de su competencia y adoptar las medidas cautelares inmediatas precisas establecidas legal o reglamentariamente o necesarias para asegurar la resolución del procedimiento, especialmente en materia sancionadora y de protección de la legalidad urbanística, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que, en los términos de los artículos 193 y 194 de la LOUA, y sin perjuicio de todo lo dispuesto en los mismos artículos, pueden ser personas responsables de las infracciones urbanísticas los propietarios, promotores, constructores, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos. También pueden ser responsables las empresas suministradoras.

CONSIDERANDO: Que el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, antes citado, establece el contenido mínimo que ha de tener la iniciación del procedimiento sancionador, disponiendo su número 2 que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado, y que en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el Art. 16.1 (quince días), la iniciación podrá ser considerada propuesta de Resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento. Asimismo el presunto infractor, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento, pudiendo resolverse, en ese caso, el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

CONSIDERANDO:: Que el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, prevé la posibilidad de que la administración amplíe los plazos legalmente establecidos, por un periodo que no excede de la mitad de los mismos, lo que procede en este caso dada la acumulación de notificaciones a efectuar a través del Servicio de Correos y Boletín Oficial de la Provincia, en su caso.

DISPONGO: 1º).- Incoar procedimiento sancionador a D. Abdelkader Kazzoijt con DNI/CIF X-3803425-F como presunto responsable de la infracción administrativa muy grave, derivada del incumplimiento al mandato contenido en la Resolución del Gerente, en funciones, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 11 de junio de 2007 recaída en expediente de protección de legalidad urbanística 172/07 tramitado en la Unidad de Inspección Urbanística, la cual está prevista en el artículo 207.4.D) de la LOUA, y pudiendo corresponder una sanción de 6.000 Euros (seis mil euros) a 120.000 Euros (ciento veinte mil euros).

2º).- Nombrar Instructor del expediente sancionador de referencia a D. Juan Zapata Belmonte, Inspector Coordinador de la Unidad de Inspección Urbanística, y Secretaria del mismo a Dª Antonia Ruiz Marín, Jefa del Negocio de Disciplina Urbanística, ambos de la de la Sección de Disciplina Urbanística y Medioambiental del Área de Urbanismo, nombramientos contra los que podrá Vd. promover recusación en los términos del art. 29 de la

mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º).- Conceder al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando las medidas de que pretenden valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en dicho plazo, el acto de iniciación de este expediente podrá considerarse propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ya que este acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. El presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo, en ese caso, resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda; asimismo, el pago voluntario por el imputado de la sanción correspondiente podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

4º).- Ampliar en UN MES el plazo de notificación previsto para este procedimiento administrativo por el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto."

Lo que traslado a Vd. en la advertencia de que contra la expresada resolución no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto trámite, pudiendo hacer valer su oposición al mismo conforme a lo dispuesto en el art. 107.1, párrafo 2º, de la ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los nombramientos del Instructor y del Secretario podrá Vd. presentar recusación por causa legítima expresada con precisión a través de escrito en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, según el régimen contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el punto 2º del artículo 196 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. En caso de falta de resolución y notificación expresa, en dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el punto 2º del artículo 44 de la citada Ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en la Casa Consistorial de Almería, a catorce de julio de dos mil ocho.

EL VICEPRESIDENTE, Juan Francisco Megino López

6838/08

7016/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Gerencia Municipal de Urbanismo
Sección Administrativa de Planeamiento

E D I C T O

Expte: 13/2008-E.D.

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Juan Francisco Megino López,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el día siete de julio de 2008, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

18.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle sobre la manzana conformada por las C/ Estadio, Pío VII y El Progreso, en La Cañada.-

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, que dice:

"1º.- APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle sobre la manzana conformada por las calles Estadio, Pío VII y El Progreso, en La Cañada (Almería), promovido por PROMOCIONES ALONROPERO, S.L.

Este Estudio de Detalle tiene por objeto reajustar las alineaciones para adaptar la alineación oficial de la calle Pío VII a la realidad existente, así como retranquear la alineación en la calle Estadio, de modo que permita un acerado para el paso de peatones que actualmente no existe.

2º.- Someter a información pública el referido expediente, que se diligenciará por el Sr. Secretario de la Corporación o funcionario autorizado para ello, en todos sus planos y demás documentación, mediante publicación de anuncios durante el plazo de veinte días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de los de mayor circulación de la misma y tablón de anuncios municipal, notificándose personalmente a los interesados directamente afectados, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento que resulta de aplicación en virtud de la DT 9^a de la norma legal antes citada.

3º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo.".-

En virtud de dicha aprobación se abre un período de información pública por plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan hacerse, por escrito, cuantas alegaciones se consideren pertinentes, quienes se consideren afectados o interesados. A tal fin, el citado expediente se encuentra expuesto al público en la Sección de Planeamiento del Área de Urbanismo de Almería, donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del mencionado plazo.

Dado en la Ciudad de Almería, a 16 de julio de 2008.

EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA, Juan Francisco Megino López.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Gerencia Municipal de Urbanismo
Sección Administrativa de Planeamiento

E D I C T O

Expte. Núm. 6/2008-ED

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de julio de 2008, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"8.-Aprobación inicial de Estudio de Detalle en terrenos de suelo urbano situados en la calle Maromeros y calle Impresores.-

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal-Delegado del Área de Urbanismo, que dice:

"1º.- APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle, promovido por la EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCÍA, en terrenos de suelo urbano situados en la calle Maromeros y calle Impresores, en Almería.

Este Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar este ámbito reajustando el viario y definiendo los volúmenes.

2º.- Someter a información pública el referido expediente, que se diligenciará por el Sr. Secretario de la Corporación o funcionario autorizado para ello, en todos sus planos y demás documentación, mediante publicación de anuncios durante el plazo de veinte días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de los de mayor circulación de la misma y tablón de anuncios municipal, notificándose personalmente a los interesados directamente afectados, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento que resulta de aplicación en virtud de la DT 9^a de la norma legal antes citada.

3º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo"

En virtud de dicha aprobación se abre un período de información pública por plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan hacerse, por escrito, cuantas alegaciones se consideren pertinentes, quienes se consideren afectados o interesados. A tal fin, el citado expediente se encuentra expuesto al público en la Sección de Planeamiento del Área de Urbanismo de Almería, donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del mencionado plazo.

Dado en la Casa Consistorial de Almería a 18 de julio de 2008.

EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA, Juan Francisco Megino López.

7017/08

6870/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DEALMERÍA
Gerencia Municipal de Urbanismo
Sección Administrativa de Planeamiento

E D I C T O

Expte. Núm. 7/2008-ED

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de julio de 2008, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"9.- Aprobación inicial Estudio de Detalle sobre manzanas sitas entre la Avenida del mar, C/ Torreones y Huerta de Cárdenas y la escalinata de acceso desde Avda. del Mar hasta c/ Reducto.-

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal-Delegado del Área de Urbanismo, que dice:

"1º.- APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle sobre las manzanas situadas entre la avenida del Mar, las calles Torreones y Huerta de Cárdenas y la escalinata de acceso desde avda. del Mar hasta la calle Reducto, en Almería, promovido por la EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCÍA.

Este Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar este ámbito reajustando el viario y definiendo los volúmenes.

2º.- Someter a información pública el referido expediente, que se diligenciará por el Sr. Secretario de la Corporación o funcionario autorizado para ello, en todos sus planos y demás documentación, mediante publicación de anuncios durante el plazo de veinte días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de los de mayor circulación de la misma y tablón de anuncios municipal, notificándose personalmente a los interesados directamente afectados, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento que resulta de aplicación en virtud de la DT 9ª de la norma legal antes citada.

3º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo"

En virtud de dicha aprobación se abre un período de información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan hacerse, por escrito, cuantas alegaciones se consideren pertinentes, quienes se consideren afectados o interesados. A tal fin, el citado expediente se encuentra expuesto al público en la Sección de Planeamiento del Área de Urbanismo de Almería, donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del mencionado plazo.

Dado en la Casa Consistorial de Almería a 21 de julio de 2008.

EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA, Juan Francisco Megino López.

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA**E D I C T O**

D. Jesús Caicedo Bernabé, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería).

HACE SABER: Que en el Pleno de la Corporación Municipal de fecha siete de julio de dos mil ocho, ha sido resuelto el recurso de reposición interpuesto por Bahía del Almanzora, S.L., a la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación en relación con el SECTOR PA-4 de Palomares, acordada por el Pleno de la Corporación de fecha 28/04/2008. Resuelto el recurso, se aprueban definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación del Sector PA-4 de Palomares conforme al acuerdo que literalmente se transcribe y se publica el texto íntegro de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación con las correcciones que se derivan del Acuerdo de Pleno de 28/04/2008 y 07/07/2008:

"Visto que en el Pleno de la Corporación de fecha 27 de agosto de 2007 se aprobó iniciar el sistema de compensación del proyecto de estatutos y bases de actuación en relación con el Sector PA-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1994, según lo establecido en el art. 130.1.c., 130.2 y 131.1.b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que en el B.O.P. núm 185 de fecha 21 de septiembre de 2007 se publicó el anuncio de aprobación inicial según lo expuesto en el expositivo anterior, acompañándose Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, habiéndose notificado el presente acuerdo a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación a tenor de lo dispuesto en el art. 131 de la LOUA y art. 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Visto que en el plazo de exposición pública se han formulado alegaciones según consta en el certificado de Secretaría de fecha 21 de abril de 2008.

Visto que en Sesión Ordinaria de 28 de abril de 2008 se procedió a la aprobación definitiva de Estatutos y Bases y en virtud de los acuerdos establecidos en el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado, afecto a la ordenación del Proyecto de Reparcelación y Constitución del Sistema de Compensación de conformidad con lo establecido en el art. 129 de la LOUA.

Visto que por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de febrero de 2008 se ha efectuado la aprobación definitiva del Plan Parcial PA-4, al que se refiere el presente Proyecto de Estatutos y Bases y que con fecha 31 de marzo de 2008 se ha solicitado ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y con fecha 31/03/2008 se ha solicitado la inscripción en el BOP.

Visto que con fechas 22/05/2008 se formula Recurso de Reposición, de conformidad con el art. 52 LRBRL, y art. 116 y 17 de la Ley 30/92 26 noviembre, formulado por la mercantil BAHÍA DEL ALMANZORA, S.L., el que manifiesta se proceda a la Revocación de la estimación de la alegación BASE QUINTA, con relación a la valoración relativa a

la Tasación Conjunta, siendo de aplicación la Ofertas de adquisición de fincas con carácter previo a la constitución de la Junta de Compensación, por parte de los propietarios mayoritarios, según lo dispuesto en la DTa 3a Ley 8/07 28 mayo siendo de aplicación lo establecido en la Ley 6/98 13 abril.

En virtud de lo previsto en los arts. 129.3, 133 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, arts. 162 y ss del RD 3288/1978 de 25 de agosto, en base a las facultades que confiere el art. 22.2.q de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local en relación con el art. 131 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Admitir y estimar el Recurso de Reposición, interpuesto por la mercantil BAHIA DEL ALMANZORA, CIF: B04239422, contra el Acuerdo de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 28/04/08.

SEGUNDO: Que la redacción dada a la BASE QUINTA, se respeta la redacción debidamente publicada en el BOP número 185 de 21 de septiembre de 2007. Siendo de aplicación lo establecido en la D.Ta. 3ª de la Ley 8/07 de 28 de mayo, con relación al régimen de valoración establecida en la ley 6/98 de 13 de abril, en virtud de la Autonomía y Entidad de Derecho Público, de la Junta de Compensación.

TERCERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación en desarrollo del sector Plan Parcial PA-4, de las NNSS 1994, en Palomares, T.M. de Cuevas del Almanzora, promovidos por COMAREX DESARROLLOS, S.L., GRUPO PRA, S.A., CONSTRUCCIONES BLAUVERD, S.L. Y BAHIA DEL ALMANZORA, S.L, propietarios de más del cincuenta por ciento de la superficie del sector, sometidos a información pública según lo dispuesto en el art. 161 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

CUARTO: Requerir a quienes sean propietarios afectados que no han optado por ninguna de las alternativas previstas en el art. 129.3 de la LOUA, que a continuación se relacionan, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación, si lo desean, en el plazo de un mes contado desde la notificación del presente acuerdo, con la advertencia de que de no hacerlo serán reparcelados forzosamente, todo ello de conformidad con el art. 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística.

QUINTO: Requerir a todos los propietarios interesados para que, una vez transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, constituyan la Junta de Compensación, mediante escritura pública, conforme a lo previsto en el art. 163 del Reglamento de Gestión Urbanística, en la que se designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento, esto es, a los propietarios afectados por el sistema de actuación, a quienes hubieren comparecido en el expediente y/o hubieren formulado alegaciones, así como al representante municipal.

SEPTIMO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, junto al texto íntegro de los Estatutos y Bases de Actuación, previa presentación de nuevo texto con las correcciones que se han manifestado en el acuerdo segundo, para determinar la eficacia y ejecutividad del acto.

OCTAVO: Solicitar del Registro de la Propiedad la afectación registrada) de las fincas incluidas en el ámbito del sector, al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, a los efectos prevenidos en el art. 169 del Reglamento de Gestión Urbanística y art. 133 de la LOUA.

NOVENO: Procédase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA, de conformidad con el art. 56 Ley 7/85 de 2 de abril, de conformidad con el Decreto 41/08 de 12 de febrero por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía."

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 162 y ss. Del RD 3288/1978 de 25 de agosto, regulador del Reglamento de Gestión Urbanística y 117 de la ley 30/92 se da traslado de la notificación del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha siete de julio de dos mil ocho sobre Resolución de Recurso interpuesto a la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación del Sector PA-4 de las NNSS en Palomares, recurso presentado por BAHIA DEL ALMANZORA, S.L., advirtiendo que contra el expresado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 10, ambos de la ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Se adjunta Anexo con Texto Integro de Bases de Actuación del Sector PA-4 de las NNSS de Cuevas del Almanzora y Estatutos Actuación del Sector PA-4 de las NNSS de Cuevas del Almanzora.

En Cuevas del Alma ora a 17 de julio de 2008.

EL ALCALDE, Jesús Caicedo Bernabé.

BASES DE ACTUACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION PA-4, PALOMARES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

BASE I: ÁMBITO TERRITORIAL E INICIATIVA.

El sistema de actuación previsto para el desarrollo de la actividad de ejecución ha sido fijado en el Plan Parcial aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Julio de 2.006 y publicado en el B.O.P. número 205, de fecha 25 de Octubre de 2.006, y actualmente en tramitación cuyo ámbito es la Unidad de Ejecución coincidente con el Sector PA-04 (Palomares) de las Normas Subsidiarias Municipales de Cuevas de Almanzora. Cuevas de Almanzora., como prevé el Artículo 107 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre del Parlamento Andaluz, publicada en el BOJA de 31 de Diciembre de 2.002, en adelante LOUA.

Las presentes Bases de Actuación tienen por objeto el desarrollo urbanístico por el sistema de Compensación

del Sector delimitado por el Plan Parcial denominado PA-4 PALOMARES. A los efectos de presentación de los Proyectos de estas Bases y Estatutos la superficie de la Unidad de Ejecución se conforma con la superficie delimitada en las Normas Subsidiarias Municipales de Cuevas de Almanzora y denominada PA-4 PALOMARES , conforme a lo establecido en el Artículo 105.1. de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre.

Estas Bases se presentan por los representantes de las siguientes sociedades:

"COMAREX DESARROLLOS, S.L ", con domicilio en Granada, C/ Gran Vía nº 14, y con CIF: B-18686246.

GRUPO PRA, S.A, con domicilio en Córdoba, Avenida del Gran capitán, número dos y con CIF: A-14027635.

CONSTRUCCIONES BLAUVÉRD, S.L., con domicilio en Alzira (Valencia), Plaza de la Constitución nº 15, Alzira.

BAHIA DEL ALMANZORA S.L. con CIF 04239422 y con domicilio en Carretera Garrucha-Aguilas s/n 04618 Villaricos. Cuevas del Almanzora.

Estas sociedades son propietarias de mas del cincuenta por ciento de la superficie comprendida en el Sector PA-04 (Palomares) de las Normas Subsidiarias Municipales de Cuevas de Almanzora. Cuevas de Almanzora al amparo de lo establecido en el Artículo 130.1.c) de la LOUA, que constituirá el ámbito de la Junta de Compensación que habrá de constituirse con la naturaleza que le confiere el artículo 134 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre.

El planeamiento de desarrollo se concreta en el Plan Parcial de Ordenación promovido por BAHIA DE ALMANZORA S.L. , CIF 04239422 cuya aprobación definitiva obtenida el día 25 de Febrero de 2.008 y que a la fecha de la aprobación del inicio del sistema en sesión del Pleno de fecha 27 de Agosto de 2.007, el Plan Parcial estaba aprobado provisionalmente por sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha siete de Mayo de 2.007, legitima la actividad de ejecución, si bien al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 de la LOUA modificada por la Ley 13/2005 de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo " en el suelo urbanizable sectorizado y urbano no consolidado, a los efectos del establecimiento del sistema de actuación, podrán efectuarse los actos jurídicos de ejecución necesarios, siempre que la unidad de ejecución haya sido delimitada y se haya procedido a la elección del sistema de actuación", caso ante el que nos encontramos y que legitima la aprobación de Bases y Estatutos como paso previo a la constitución de la Junta de Compensación.

BASE II: FINALIDAD

1. La finalidad de estas Bases de Actuación es el establecimiento de las normas y criterios que han de regir la actuación de la Junta de Compensación, en orden a la equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística.

2. En desarrollo de los criterios señalados en estas Bases, la Junta de Compensación, una vez constituida, procederá a redactar y aprobar el correspondiente Proyecto de Reparcelación, y el Proyecto de Urbanización que podrá presentar en cualquier momento, al amparo del artículo 130.3, si bien su ejecución material quedará

supeditada a la necesaria equidistribución ratificado el documento por el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.

BASE III: REGIMEN LEGAL Y REGLAMENTARIO APPLICABLE. OBLIGATORIEDAD

1. La aprobación definitiva de estas Bases por el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora y la incorporación de los interesados a la Junta de Compensación, supone que estos aceptan como normas de obligado cumplimiento el contenido de las mismas, por lo que les vinculan a todos los efectos.

2. En defecto de lo previsto en estas Bases regirá lo establecido por la legislación urbanística vigente sobre el sistema de Compensación y en concreto por las siguientes disposiciones:

a) La Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante LRSV) y los artículos que, en virtud de lo dispuesto en ésta permanecen vigentes del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio (en adelante TRLS).

b) La Ley del Parlamento Andaluz 7/2002 de 17 de Diciembre, en adelante LOUA, modificada por la Ley 13/2005 de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

c) El vigente Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto (en adelante RGU).

d) El Decreto 1006/1966, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Reparcelaciones de Suelo afectado por Planes de Ordenación Urbana (en adelante RR), en aquella parte de su articulado en que conserva su vigencia.

e) El Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (en adelante NCRHU).

f) La Ley 1/1994 de 11 de Enero de Ordenación de Territorio de la Junta de Andalucía y el Decreto 77/1994 de 5 de Abril de la Consejería de Obras públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación de territorio y urbanismo, y toda aquella disposición de preceptiva y pertinente aplicación.

g) Ley 8/2007, de 28 de Mayo, de Suelo.

BASE IV: VIGENCIA Y MODIFICACION DE LAS BASES

1. Las presentes Bases de Actuación estarán vigentes hasta la extinción de la Junta de Compensación, pero podrán ser objeto de modificación, siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación.

BASE V: PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN ALA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1. Durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, los propietarios deberán decidir si participan o no en la gestión del sistema, optando por algunas de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo

los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitar la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

2. El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto. El mismo régimen podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación.

3. A los efectos previstos en el Artículo 130.2.A),d) las sociedades que presentan estas bases formulan oferta de adquisición de los terrenos de aquellos propietarios que no han suscrito la iniciativa por el precio equivalente al Valor Básico de Repercusión determinado en la Ponencia de Valores elaborada por el Catastro de Urbana para Cuevas de Almanzora, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

4. Asimismo se formula oferta de compensación de los costes de urbanización que se determinen en el correspondiente Proyecto de Urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que pudiera aplicarse a aquellos propietarios que quedaran sujetos a Reparcelación forzosa. Para la determinación de esta compensación se estará al valor de la Unidad de Aprovechamiento calculada teniendo en cuenta los parámetros del planeamiento y el referido Valor Básico de Repercusión en Polígono de la Ponencia de Valores.

5. De igual manera los titulares de la iniciativa que presenta estas Bases establecen su compromiso de asumir los costos de urbanización que pudieran corresponder a los terrenos en los que haya de situarse el aprovechamiento excedentario del subjetivo total, que ha de ser cedido al Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.

6. Asimismo se acompaña como Anexo I documentos acreditativos de las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, en cuantía superior al siete por ciento de los costos de urbanización estimados en DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución PA-4 PALOMARES.

7. El urbanizador o los urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística podrán incorporarse a la Junta de Compensación en cualquier momento, conforme a las previsiones de los Estatutos.

8. Asimismo podrán incorporarse a la Junta de Compensación en constitución y siempre antes de la adquisición de personalidad jurídica de la misma, mediante su

inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, aquellos titulares de reservas de aprovechamientos que consten inscritas en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos del Ayuntamiento, así como conste inscrito el acuerdo de su materialización en el Sector PA-4 PALOMARES.

9. Los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropriados a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria.

BASE VI: VALORACION DE LAS FINCAS APORTADAS Y DEFINICION DE LOS DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS INCORPORADOS A LA JUNTA DE COMPENSACION.

1. Para la valoración de los bienes y derechos aportados se aplicarán los criterios previstos por la legislación general pertinente, y en particular el precio deducido del establecimiento del procedimiento de tasación conjunta, siendo la base para el establecimiento del sistema de valoraciones el del régimen expropiatorio, arts. 202 a 204 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. No obstante podrán establecerse otros criterios voluntariamente por la mayoría absoluta de los propietarios que, a su vez, representan al menos el cincuenta por ciento de los terrenos afectados por la reparcelación. Los criterios voluntariamente establecidos no podrán ser ni contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público.

3. Las fincas aportadas a la Junta de Compensación se valorarán en función de su contribución a la integración de la superficie de terrenos incluidos en la unidad de ejecución y para su monetarización al precio deducido del establecimiento del procedimiento de tasación conjunta, siendo la base para el establecimiento del sistema de valoraciones el del régimen expropiatorio, arts. 202 a 204 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en estas Bases en relación con las edificaciones existentes, el derecho de los propietarios de terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, será inicialmente proporcional a la superficie de las fincas aportadas, y se expresará en una cuota porcentual de participación sobre la superficie total de las fincas aportadas incluidas en la unidad de ejecución computables a los efectos de patrimonialización de su aprovechamiento urbanístico, ya sean estas de titularidad privada o de titularidad municipal de carácter patrimonial integrantes en el Patrimonio Municipal del Suelo.

5. Conforme a la Ley 6/98 de 13 de Abril, y Artículo 54 de la Ley 7/2002 del Parlamento Andaluz el derecho de los propietarios se cuantificará en los metros cuadrados de uso y tipología característicos que resulten de referir proporcionalmente a su superficie el 90% del aprovechamiento urbanístico total fijado en el documento de planeamiento, Plan Parcial PA-4 Palomares de Cuevas de Almanzora, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre.

6. Los propietarios y titulares de derechos afectados por la Reparcelación están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas. La omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la Reparcelación. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá esta sobre aquellos en el expediente de Reparcelación.

7. La superficie de las fincas no aportadas a la Junta de Compensación no computarán en orden a la determinación de las cuotas de participación de los propietarios integrados en la misma.

8. La cuota de participación de cada propietario en la Junta de Compensación, constituye el criterio para la definición y cualificación de sus derechos y obligaciones en ésta. No obstante, a raíz de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, y con carácter retroactivo, los beneficios y cargas de la Junta se repartirán, en su caso, conforme a los aprovechamientos lucrativos adjudicados.

9. Los terrenos de uso y dominio público incluidos en los polígonos que hubiesen sido adquiridos onerosamente por la Administración que ostente su titularidad, atribuirá a ésta un aprovechamiento urbanístico susceptible de adquisición proporcional a la superficie de aquellos. En todo caso deberá tenerse en cuenta que cuando las superficies de los bienes de dominio y uso público anteriormente existentes y obtenidas por cesión gratuita fueren igual o inferior a la que resulte como consecuencia de la ejecución del Plan, se entenderán sustituidas unas por otras, no entrando en el cómputo que se reseña en el párrafo 4. Si tales superficies fueren superiores a las resultantes de la ejecución del Plan, la Administración percibirá el exceso, en la proporción que corresponda, en terrenos edificables; de acuerdo a lo determinado en el artículo 112 de la LOUA.

BASE VII: CESIONES DE TERRENOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA Y PARTICIPACIÓN DEL MISMO.

Las cesiones a favor del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora comprenden:

1. La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondiente a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivo, cultural y social, y los precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

2. La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento lucrativo de la unidad de ejecución. En los supuestos previstos en la LOUA, esta sustitución podrá sustituirse mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes.

3. La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento, en su caso, ya urbanizada, una vez deducida de ella, la correspondiente a la parte proporcional del valor de los costos de urbanización

(Artículo 100.3.b) de la LOUA). Dichos excesos se podrán destinar a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y restantes dotaciones, así como a propietarios de terrenos con un aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación en el área de reparto, y podrán sustituirse por otros aprovechamientos de igual valor urbanístico, o por su equivalente económico.

4. Cuando exista conformidad de todos los propietarios, la Administración actuante podrá transmitirles el exceso de aprovechamiento real por el precio resultante de su valor urbanístico cuando el uso de los terrenos en el Sector no sea el adecuado a los fines del Patrimonio Municipal del Suelo.

BASE VIII: CRITERIOS DE VALORACION DE DERECHOS REALES Y CARGAS SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES QUE PUDIERAN ESTAR CONSTITUIDAS EN RAZON DE ELLAS.

1. El Proyecto de Reparcelación deberá declarar de modo justificado, las plantaciones, invernaderos, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse así como las servidumbres y cargas y derechos de arrendamiento y cualquiera otros, cualquiera que sea su naturaleza, que sean incompatibles con el Planeamiento y su ejecución, así como aquellos otros que por no tener lugar la subrogación legal deban ser indemnizados y fijará las indemnizaciones correspondientes, a los propietarios o titulares, de conformidad con los criterios establecidos en el establecimiento del procedimiento de tasación conjunta, siendo la base para el establecimiento del sistema de valoraciones el del régimen expropiatorio, arts. 202 a 204 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto y, corresponderá el satisfacerlas a todos los propietarios en la proporción de su participación en los gastos.

3. La ratificación expresa o presunta por el Ayuntamiento del Proyecto de Reparcelación conllevará la extinción de los derechos y cargas incompatibles con el planeamiento sin perjuicio de las demás consecuencias que en Derecho procedan.

BASE IX: CRITERIOS DE VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DERRUIRSE O DEMOLERSE.

1. Será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución del instrumento de planeamiento, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al Proyecto de Reparcelación en concepto de gastos de urbanización.

2. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación con arreglo a los precios deducidos del establecimiento del procedimiento de

tasación conjunta, siendo la base para el establecimiento del sistema de valoraciones el del régimen expropiatorio, arts. 202 a 204 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Se entenderá que no pueden conservarse los elementos mencionados: Cuando sea necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

4. Se entenderá asimismo que las edificaciones son indemnizables cuando resulten íntegramente situadas en parcelas de resultado cuya edificabilidad sea manifiestamente superior a la consumida por las mismas, siendo preciso su demolición para el total disfrute del aprovechamiento objetivo que el Plan Parcial determine en la parcela.

5. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto.

6. Los gastos de redacción de los proyectos que obtuviesen la aprobación inicial, aunque no llegasen a obtener la definitiva, serán considerados como gastos de proyecto y adeudados al conjunto de los propietarios afectados, para su reintegro a quienes los anticiparon.

BASE X: VALORACION DE LA APORTACION DE LAS EMPRESAS URBANIZADORAS QUE PARTICIPEN EN LA JUNTA

1.- En el supuesto en el que se incorporaran empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos o medios necesarios para la ejecución de la urbanización, la valoración de su aportación se determinará teniendo en cuenta el coste de los sectores o partidas que vayan a ejecutar conforme al Proyecto de Urbanización, y el precio deducido del establecimiento del procedimiento de tasación conjunta, siendo la base para el establecimiento del sistema de valoraciones el del régimen expropiatorio, arts. 202 a 204 del Reglamento de Gestión Urbanística, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio el órgano competente de la Junta de Compensación.

2.- El órgano competente de la Junta de Compensación aprobará el convenio con la empresa urbanizadora por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la Empresa por remisión a los precios de mercado o mediante un cuadro de equivalencias entre la inversión a efectuar por la empresa y el valor de las cuotas de participación, aprovechamientos y/o solares que hayan de corresponderle en Reparcelación.

3.- El derecho de las empresas urbanizadoras que se integren como miembros de la Junta de Compensación será proporcional a la participación que sobre la totalidad del aprovechamiento real de la unidad reciban en compensación a la obra de urbanización que se obliguen a aportar y se expresará en una cuota porcentual de participación sobre dicho aprovechamiento.

La participación de las empresas urbanizadoras disminuirá, exclusivamente, la de los miembros de la Junta que se adhieran al convenio de aportación e integración de las mismas. El resto de los propietarios miembros de la Junta mantendrá su participación según los terrenos o derechos que hayan aportado, abonando los costes de urbanización que le correspondan.

BASE XI: REPARCELACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS DE LOS PROPIETARIOS NO INCORPORADOS ALAJUNTA. VALORACIÓN EN CASO DE EXPROPIACIÓN.

1. El establecimiento del sistema de actuación por compensación y, en su caso, la aprobación de los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación determinaran la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de Compensación, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de estas bases y los estatutos, si participan o no en la gestión del sistema, optando por algunas de las siguientes alternativas:

3. Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la repartelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

4. No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitar la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

5. El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante repartelación, sin mas trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

6. Los terrenos de los propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación por incorporación a aquella entidad, serán repartelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria.

En el caso previsto en el apartado 4., para la determinación del valor de los terrenos es de aplicación lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

BASE XII: SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para:

a) Aplicar la repartelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los apro-

vechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables.

b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

En los casos en que sea procedente la expropiación, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

BASE XIII: EXTINCIÓN Y SUBSISTENCIA DE OTROS DERECHOS E INDEMNIZACIÓN DE LOS MISMOS.

1. El acuerdo de ratificación del proyecto de Reparcelación producirá también la extinción de los derechos de arrendamiento o cualquiera otros derechos personales de ocupación y uso de los inmuebles afectados, siempre que estos no puedan conservarse conforme al art. 98.2 RGU.

2. Las indemnizaciones por extinción de arrendamientos y servidumbres prediales incompatibles con el planeamiento o su ejecución serán satisfechas por la Junta de Compensación. No obstante, de existir acuerdo mayoritario ésta tendrá derecho a resarcirse del importe de la indemnización contra el titular de la finca afectada, bien en metálico o bien disminuyendo su adjudicación, cuyas unidades de aprovechamiento acrecentarán la adjudicación del resto de los miembros en función de su cuota.

BASE XIV: ADJUDICACION Y VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES.

1. Toda la superficie de la Unidad de Ejecución que, con arreglo al Plan no esté afecta al uso dotacional público y sea susceptible de aprovechamiento privado, aunque no sea edificable, será objeto de adjudicación en el Proyecto de Reparcelación entre los miembros de la Junta, y se efectuará en proporción a sus respectivos derechos en la Reparcelación.

2. Para la adjudicación de las fincas resultantes entre los miembros de la Junta y con carácter prioritario, se procurará la máxima agrupación y contigüidad de las fincas que se adjudiquen a cada miembro. Además se habrán de tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Tratará de lograrse la mayor coincidencia o proximidad posible entre las fincas resultado y las fincas aportadas por los mismos titulares.

b) Deberá lograrse la mayor coincidencia y agrupación en relación con las fases de urbanización previstas.

c) Se tratará de adjudicar parcelas independientes a cada miembro.

d) Siempre que las normas de parcelación lo permitan se procurará la correspondencia más exacta posible entre la cuota de participación de los miembros de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos.

e) Cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por atribución a la empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta, disminuirá proporcionalmente, salvo el supuesto de no suscripción del Convenio con la empresa urbanizadora previsto en el punto 2 de la Base X.

f) En todo caso, se procurará que la asignación de terrenos y de cantidades en metálico sea proporcionada

y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitara adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

g) Los terrenos edificados incluidos en la unidad de ejecución que no resultaran conformes con el plan parcial vigente serán adjudicados a sus propietarios sin perjuicio de las regularizaciones de linderos que, en su caso, procedan.

3. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias en metálico, se atenderá al precio medio de los terrenos lucrativos de la unidad de ejecución repartida, referido al aprovechamiento concreto percibido en exceso o dejado de percibir in natura.

El precio medio de los terrenos a estos efectos se reflejará en el Proyecto de Reparcelación donde se expresarán las concretas compensaciones en metálico que se produzcan.

4. La valoración de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación en orden a su adjudicación entre los miembros de la Junta se hará exclusivamente por referencia al número de metros cuadrados del uso característico, y en su caso, tipología que tengan asignados, por cuanto que este constituye un criterio objetivo general válido para toda la unidad y pueden asignarse a cada propietario sus respectivos derechos en parcelas, cuya localización, características físicas y limitaciones en orden a su edificación no representan un dato diferencial relevante, y sin que se determine un mayor o menor valor urbanístico, en relación con la localización y características; no procediendo, en consecuencia, la aplicación de coeficientes de ponderación alguno entre las fincas resultantes, por razones de situación. La monetarización de estas valoraciones se hará teniendo en cuenta el precio deducido del establecimiento del procedimiento de tasación conjunta, siendo la base para el establecimiento del sistema de valoraciones el del régimen expropiatorio, arts. 202 a 204 del Reglamento de Gestión Urbanística,

5. En el supuesto de que un grupo de propietarios cuya cuantía de derechos individuales no permita la adjudicación de fincas independientes, podrá adjudicárseles una finca de extensión que al menos cumpla con los requisitos de parcela mínima, siendo requisito para ello la conformidad eficazmente manifestada de forma unánime por la totalidad de los propietarios afectados.

BASE XV: REPARCELACION ECONOMICA.

La reparcelación podrá ser económica:

a) Cuando las circunstancias de edificación, construcción o de índole similar concurrentes en la unidad de ejecución hagan impracticable o de muy difícil realización la reparcelación material en, al menos, el veinte por ciento de la superficie de aquella.

b) Cuando, aun no concurriendo las circunstancias a que se refiere la letra anterior, así lo acepten los propietarios que representen al menos el cincuenta por ciento de la superficie total de la unidad de ejecución, con la finalidad de evitar la constitución de pro indiviso.

La reparcelación económica se limitará al establecimiento de las indemnizaciones sustitutorias con las

rectificaciones correspondientes en la configuración y linderos de las fincas iniciales y las adjudicaciones que procedan a favor de sus beneficiarios, incluido el municipio, y a la redistribución de los terrenos en los que no concurren las circunstancias justificativas de su carácter económico.

BASE XVI: DE LAS CARGAS DE LA COMPENSACION Y SU DISTRIBUCION ENTRE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

1. Son cargas de la Reparcelación los gastos de urbanización que la Junta de Compensación ha de soportar para sufragar los costes derivados de la ejecución de la unidad por el sistema de Compensación.

2. A estos efectos, se consideran especialmente cargas de la Reparcelación o gastos de urbanización:

a) El importe total de las obras previstas en el Proyecto de Urbanización, y en su caso el de sus modificados, complementarios y liquidación, así como el de la demolición y levantamiento de las obras, invernaderos, plantaciones e instalaciones necesarios para la ejecución de la urbanización.

b) Las indemnizaciones a satisfacer a los propietarios de las edificaciones, obras, invernaderos, plantaciones, instalaciones etc., existentes sobre las fincas aportadas, y cuyo levantamiento o demolición haya de producirse de acuerdo con las presentes Bases de Actuación o venga impuesta por la ejecución del Plan Parcial. Los costes derivados del pago de las indemnizaciones que proceda satisfacer a los propietarios de terrenos no incorporados a la Junta en concepto de expropiación de aquellos, así como los gastos necesarios para ello.

c) Los gastos de redacción de los proyectos de planeamiento y urbanización de la unidad, trabajos de Topografía, de los proyectos de Estatutos, Bases de Actuación y Reparcelación, de los proyectos de obras, así como de cualquier otro gasto u honorarios de empresas y profesionales cuyos servicios se estimen necesarios para el desarrollo, gestión y urbanización de la unidad.

d) Los impuestos, tasas y cualquier otro gasto que se devenguen en la tramitación de los proyectos técnicos y documentos mencionados en el apartado anterior y en orden a la ejecución de la unidad en general.

e) Los gastos derivados de la constitución, funcionamiento y liquidación de la Junta de Compensación, así como de la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación, incluidas las rectificaciones y aclaraciones que de los instrumentos públicos e inscripciones sea necesario realizar.

f) El coste de la conservación de las obras de urbanización hasta que se produzca su recepción por el Ayuntamiento.

g) Los intereses y la amortización de los préstamos que en su caso, concrete la Junta de Compensación.

De una manera genérica se consideran gastos de urbanización todos los referidos en el artículo 113 de la LOUA.

BASE XVII: FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION DE LAS PARCELAS RESULTANTES.

1. La ratificación del Proyecto de Reparcelación hecha por el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, y la expedición

del documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos o la protocolización notarial del mismo con el contenido señalado en el art. 113 del RGU determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el art. 137 de la LOUA.

2. Asimismo, la ratificación del Proyecto de Reparcelación producirá, por ministerio de la Ley, la transmisión al Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria, incluidas las edificaciones existentes sobre ellos que han sido objeto de catalogación por el planeamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art 179.2 RGU.

BASE XVIII: EFICACIA DEL PROYECTO DE REPARCELACION

1. Respecto de los derechos y cargas que deban extinguirse y de las plantaciones, invernaderos, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban levantarse o demolerse, el acuerdo ratificadorio del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación a efectos expropiatorios (art.125RGU).

2. Con la notificación del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación a los titulares de los derechos y cargas que deban extinguirse y de los elementos que deban destruirse, se les señalará la cuantía fijada para la indemnización de su derecho citándolos para efectuar el pago.

BASE XIX: AFECCION REAL DE LOS TERRENOS

1. Las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación quedarán asimismo afectadas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda a cada una de ellas en la cuenta de liquidación provisional. No obstante el Proyecto de Reparcelación podrá concentrar las cargas que afecten parcelas de un mismo propietario, a fin de liberar las restantes, en alguna o algunas de ellas, siempre que sus valores urbanísticos sean superiores a dichas cargas, y las cuotas de cargas que corresponden a las mismas sean en su conjunto la suma de las de las parcelas que se adjudiquen.

2. En ningún caso quedarán gravadas las fincas que la Junta se hubiera reservado en el Proyecto de Reparcelación para hacer frente, mediante su venta, a los gastos de urbanización.

3. El Proyecto de Reparcelación pospondrá esta afección y no surtirá efecto respecto de acreedores hipotecarios posteriores, siempre y cuando la hipoteca tuviere por finalidad asegurar créditos concedidos para financiar la realización de obras de urbanización o edificación.

4. Se cancelará totalmente, mediante certificación de la Junta de Compensación acreditativa de estar pagados totalmente los costes de urbanización correspondientes a la finca de que se trate, una vez que hayan sido recibidas las obras de urbanización por el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.

Esta afección será preferente a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado a que se refiere el número 1 del artículo 1.923 del Código Civil y a los demás créditos tributarios a favor del Estado, que estén vencidos y no satisfechos y que se hayan hecho constar en el Registro antes de practicarse la afección referida.

La afección será cancelada a instancia de parte interesada a la que se acompañe certificación del Órgano actuante expresiva de estar pagada la cuenta de liquidación definitiva referente a la finca de que se trate.

En todo caso la afección caducará y deberá ser cancelada a los dos años de haberse hecho constar el saldo de la liquidación definitiva, y si no constare, a los siete años de haberse extendido la nota de afección. La cancelación se practicará a instancia de parte interesada o de oficio al practicarse algún otro asiento o expedirse certificación relativa a la finca afectada.

BASE XX: EL REPARTO DE LAS CARGAS DE LA COMPENSACION: PLAZOS Y FORMA DEL PAGO DE LAS CUOTAS PARA HACER FRENTE ALAS MISMAS

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias que procedan, conforme a los Estatutos, para hacer frente a las cargas de la Reparcelación serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde el requerimiento que practique, al efecto, el Presidente de la Junta de Compensación.

2. Transcurrido este plazo, entrarán en juego los efectos que establece el número 2 del art. 34 de los Estatutos.

3. El pago se hará en metálico, pero mediante acuerdo con el obligado, por el órgano competente de la Junta de Compensación, podrá sustituirse total o parcialmente por la transmisión a la Junta de Compensación de terrenos de valor equivalente incluidos en la unidad de ejecución de propiedad de aquel.

BASE XXI: DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS Y CARGAS RESULTANTES DE LA ACTUACION DE LA JUNTA.

1. La participación de cada propietario en la entidad, tanto en la distribución de los beneficios como en las cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanizadora de la Junta de Compensación será proporcional al aprovechamiento que le corresponda en la unidad de ejecución.

2. No obstante, los miembros de la Junta de Compensación responden de las deudas de la misma y de las que ellos contraigan directamente con la Junta, única y exclusivamente con las fincas aportadas, y en su caso, con las que se le adjudiquen en proporción a sus derechos.

BASE XXII: CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

1. Las obras de urbanización se harán por empresa o empresas que se determinen en virtud de acuerdo del órgano competente de la Junta de Compensación, consignándose en el contrato de ejecución de obras además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las circunstancias determinadas en el art. 176.3 RGU.

2. La ejecución de las obras también podrá realizarse en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

3. En cuanto a la ejecución de las obras de urbanización será de aplicación lo establecido en el art. 175 y ss. Del RGU. Los procedimientos de preparación, adjudicación, ejecución y extinción será de aplicación el RDL 2/2000 de 16 de Junio TRLCAP en relación con los contratos administrativos típicos.

BASE XXIII: EDIFICACION DE LAS PARCELAS RESULTANTES.

Las parcelas resultantes del desarrollo de la unidad de ejecución por el sistema de Compensacion, no podrán ser edificadas hasta que no se haya obtenido la correspondiente licencia municipal de obras, y siempre que aquellas hayan adquirido la condición de solar. No obstante, podrá autorizarse por el Ayuntamiento, el comienzo de la edificación, antes de concluida la urbanización, o la ejecución simultanea de las obras de edificación y urbanización, en los términos que resultan del Art.55 de la LOUA y Art.41 RGU.

BASE XXIV: RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

1. La Junta de Compensación será directamente responsable ante el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, de la urbanización completa de la unidad de ejecución, conforme a los proyectos de urbanización aprobados y del cumplimiento de los plazos establecidos por el planeamiento para la terminación de las obras y su entrega al Ayuntamiento.

2. La sustitución del sistema de actuación por compensación por cualquiera de los sistemas de actuación pública se acordará, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá de oír a todos los propietarios afectados.

3. Si el incumplimiento del deber de ejecutar la urbanización fuera parcial o defectuoso, la Administración actuante, previo expediente tramitado al efecto, procederá a la ejecución forzosa y a la exacción de su coste por la vía de apremio.

BASE XXV: EXPROPIACION DE LOS TERRENOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA QUE INCUMPLAN SUS OBLIGACIONES Y CARGAS IMPUESTAS POR LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA.

A estos efectos y conforme al art. 167.1 h) del RGU se considerarán supuestos de incumplimiento que darán lugar a la expropiación de los terrenos de los miembros de la Junta, los siguientes:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

b) Y en general, el incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones que señala el art. 20 de los Estatutos.

BASE XXVI: TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA DE LOS TERRENOS DE CESION OBLIGATORIA Y DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

1. Sin perjuicio de que el acuerdo de ratificación del Proyecto de Reparcelación, produce la transmisión al Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, en pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria, la Junta de Compensación, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2. Una vez que la Junta reciba de la empresa urbanizadora las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones, cuya ejecución estuviera previsto en el Plan de ordenación y en el Proyecto de urbanización aprobados, aquella ofrecerá formalmente la cesión al Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora en un plazo no superior a tres meses, contados desde la recepción definitiva por la Junta, debiendo resolver el Ayuntamiento sobre su recepción en un plazo máximo de tres meses.

3. La cesión y recepción de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones podrá referirse a partes del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

4. Hasta tanto no se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio y proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de los beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

5. El periodo de garantía para responder de defectos en las obras de urbanización por la Junta ante el Ayuntamiento será de un año a partir de la fecha de recepción de las obras por parte de éste.

ESTATUTOS QUE HARÁN DE REGIR EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN PA-4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CUEVAS DE ALMANZORA.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y capacidad.

1. Con la denominación de Junta de Compensación Playa de Palomares, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora en orden al desarrollo por el sistema de compensación de la unidad de ejecución delimitada por el Plan Parcial PA-4 PALOMARES que actualmente se encuentra en tramitación en desarrollo de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Cuevas de Almanzora.

2. La Junta de Compensación constituye un ente corporativo de derecho público de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, al que se refiere el artículo 111 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, en

adelante LOUA , y la de la constitución de sus órganos directivos, que:

a) Asume frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

b) Actúa como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos.

c) Puede recabar el auxilio del municipio para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

Y tan amplia capacidad como requiere la realización de sus fines, por lo que podrá realizar toda clase de actos encaminados al desarrollo de la referida unidad de ejecución por el sistema de compensación.

3. La constitución de la Junta de Compensación implica la unidad de sus miembros en una gestión común con solidaridad de beneficios y cargas, en proporción a la participación de cada uno de ellos en la misma.

4. La Junta de Compensación gozará de plena autonomía económica y financiera en el desarrollo de su actividad.

Artículo 2. – Normativa aplicable.

1. La Junta de Compensación se regirá por los presentes Estatutos y por las Bases de Actuación que los acompañan, y en todo caso por la siguiente normativa:

a) La Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante LRSV) y los artículos que, en virtud de lo dispuesto en ésta permanecen vigentes del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio (en adelante TRLS).

b) La Ley del Parlamento Andaluz 7/2002 de 17 de Diciembre, en adelante LOUA, modificada por la 13/2005 sobre Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

c) El vigente Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto (en adelante RGU).

El Decreto 1006/1966, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Reparcelaciones de Suelo afectado por Planes de Ordenación Urbana (en adelante RR), en aquella parte de su articulado en que conserva su vigencia.

d) El Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de actos de naturaleza urbanística (en adelante NCRHU).

Asimismo le son supletoriamente de aplicación al sistema de compensación, los preceptos de la legislación de expropiación forzosa.

2. Cuando los actos de la Junta no impliquen ejercicio directo de funciones públicas, les serán de aplicación las normas de derecho privado. En consecuencia, la Junta de Compensación podrá realizar con arreglo a las normas de derecho privado, y dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente, toda clase de actos de administración, gestión y disposición; adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; obligar-

se y celebrar contratos de asistencia técnica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de urbanización y cualquier otra naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitarse en acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase.

3. En el supuesto de modificación de la legislación vigente, tanto los presentes Estatutos como las Bases de Actuación de la Junta de Compensación que los complementan, se adaptarán a la misma, sin perjuicio, en su caso, de la inmediata y directa aplicación de aquella, salvo que dicha modificación contuviera derechos de aplicación transitoria que respetase derechos adquiridos por los propietarios de la unidad de ejecución.

4. En todo aquello que no se encuentre regulado en los presentes Estatutos regirán, como derecho supletorio, las normas de derecho público o privado según sea la naturaleza de la materia cuya regulación necesite integración, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4.3 del Código Civil.

Artículo 3.- Domicilio.

El domicilio de la Junta de Compensación se fijará en calle Maestro Serrano 9, 04004 Almería. No obstante el Presidente de la Junta de Compensación podrá dar traslado del domicilio a otro lugar, comunicándolo a todos los miembros de la entidad, al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4.- Objeto.

El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y urbanización de la unidad de ejecución delimitada por el Plan Parcial PA-4 Palomares, con solidaridad de beneficios y cargas, por los mismos propietarios del suelo comprendidos en su perímetro y por los demás titulares de aprovechamientos urbanísticos en dicha unidad, así como el desarrollo de todas las actuaciones exigidas por el sistema de compensación de conformidad con las Bases de Actuación.

Artículo 5.- Fines.

1. En cumplimiento de su objeto, la Junta de Compensación desarrollará especialmente las siguientes funciones:

a) La integración de los propietarios de suelo en la unidad de ejecución a fin de promover e instrumentar el cumplimiento, por parte de estos, de los deberes de cesión, urbanización y equidistribución que la legislación urbanística les impone, en la forma que se fija en las Bases de Actuación.

b) Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la potestad de reparcelación forzosa, o en su caso, expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, de los terrenos de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, así como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases. Y en la legislación urbanística vigente.

c) Aprobar y fijar las condiciones de incorporación y representación de las empresas urbanizadoras en la Junta de Compensación.

d) La redacción, iniciativa e impulso de la tramitación del Proyecto de Urbanización previsto para la ejecución de las obras de la unidad de actuación.

e) La redacción, aprobación en su instancia e impulso de la tramitación del Proyecto de Reparcelación de la

Unidad, así como la realización de todas las actuaciones tendentes a su desarrollo, ejecución y debida inscripción en el Registro de la Propiedad.

f) Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros, incluidas en la unidad de ejecución, sin mas limitaciones que las establecidas en estos Estatutos.

g) La contratación, control y ejecución a su costa de las obras de urbanización de la unidad de ejecución en los términos y condiciones establecidos en el planeamiento vigente.

h) Exigir de las empresas suministradoras el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica salvo en la parte que corresponda a los usuarios conforme a la legislación vigente.

i) La enajenación de los terrenos de propiedad de la Junta en beneficio común cuando fuera acordada.

j) Demandar a sus miembros su contribución a los gastos de la urbanización de la unidad de ejecución.

k) Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por sus miembros, cuando no proceda la expropiación de los terrenos de estos.

l) Acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los deberes de ceder, equidistribuir y urbanizar la unidad de ejecución en los plazos establecidos en el planeamiento e instar la expedición de la certificación pertinente.

m) La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización hasta su recepción por parte del Ayuntamiento.

n) La cesión efectiva al Ayuntamiento de los terrenos dotacionales de dominio público una vez urbanizados, así como las obras de urbanización e instalaciones previstas en el plan que se ejecuta.

o) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales o particulares.

p) La solicitud y gestión de cuantos beneficios fiscales sean procedentes.

q) La actuación a todos los efectos como Entidad Urbanística Colaboradora.

r) El ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan, sobre la base de la legislación vigente.

s) Y en general, cualquier otra función que sea compatible con los fines que con carácter especial marca la legislación vigente para una Junta de Compensación.

2. El desarrollo de estas funciones se llevará a cabo de acuerdo con las determinaciones de las Bases de Actuación que se anexan a estos Estatutos, las cuales constituyen complemento indispensable de éstos.

Artículo 6.- Administración actuante.

1. La Junta de Compensación actuará, sin perjuicio de su plena capacidad jurídica y de obrar, bajo la tutela del Ayuntamiento, el cual velará por la adecuada aplicación de los preceptos de los presentes Estatutos y de las Bases de Actuación que los complementan, resolviendo ejecutivamente sobre los conflictos de interpretación de los mismos que puedan suscitarse entre sus miembros, y ejercerá en relación con la actuación de aquella, las funciones de control y fiscalización atribuidas a la Administración actuante por la legislación vigente.

2. El Ayuntamiento ejercerá sus funciones de Administración urbanística actuante a través de sus órganos.

3. El Ayuntamiento designará un representante en la Asamblea General de la Junta de Compensación, que será asimismo miembro del Consejo Rector.

Artículo 7.- Duración.

La Junta de Compensación comenzará el desarrollo de su actividad a partir del otorgamiento de su escritura de constitución, y no procederá su disolución hasta el total cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de los supuestos en que proceda su disolución anticipada, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 8.- Estatutos, Bases de Actuación y Proyecto de Reparcelación.

1. Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta de Compensación, constituyendo las Bases de Actuación que se tramitan y aprueban simultáneamente con éstos, el conjunto de reglas y criterios conforme a los cuales sus miembros han de proceder a la distribución de los beneficios y cargas derivados del sistema de compensación, así como a dar cumplimiento a sus deberes urbanísticos.

2. La modificación de los Estatutos y/o las Bases requiere acuerdo de la Asamblea general votado al menos por miembros que representen, al menos el 51% de las cuotas de participación en la Junta de Compensación, y habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

3. En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará por la Junta el Proyecto de Reparcelación, en el que se reflejarán la descripción de las fincas aportadas, así como la de las fincas exteriores a la unidad de actuación cuyos aprovechamientos hayan sido ya adscritos a la unidad de actuación y la descripción de las resultantes, en los términos y modo que hayan de figurar en los nuevos folios registrales. Contendrá asimismo, la expresión de sus titulares y adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y la determinación de la aportación financiera que se ha de imponer a los miembros de la Entidad como consecuencia de los costos de la actuación, incluyendo, en su caso, el importe de las compensaciones en metálico, si fueran procedentes. Se expresará de cada finca la antigua a la que corresponda o el derecho que da lugar a la adjudicación; así como las cargas y gravámenes, condiciones y sustituciones y demás derechos que las afecten, por no ser incompatibles con el planeamiento, así como todas y cada una de las determinaciones a que se refiere el Real Decreto 1093/97 de normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre actos de naturaleza urbanística.

4. Una vez aprobado por la Junta de Compensación y ratificado por el Ayuntamiento, el Proyecto de Reparcelación servirá de título para la adjudicación definitiva de las fincas resultantes.

TITULO SEGUNDO

CONSTITUCION Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION

Artículo 9.- Miembros.

1. Las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidas en la unidad de ejecución y las que, en

su caso, fueran titulares de reservas de aprovechamiento debidamente inscrita en el Registro de Transferencias de Aprovechamiento del Ayuntamiento así como del acuerdo de materialización en el Sector PA-4 Palomares, podrán integrarse como miembros en la Junta de Compensación, ya sea en calidad de promotoras o de adheridas a la misma.

2. El Ayuntamiento quedará integrado en la Junta como Administración actuante.

3. En su caso, se entenderá integradas como miembros de la Junta de Compensación por imperativo de la Ley, las Entidades públicas titulares de bienes incluidos en la unidad de ejecución, ya tengan éstos carácter demanial o patrimonial.

4. También serán, en su caso miembros de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que hayan de participar en la gestión de la unidad de actuación.

Artículo 10.- Incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación.

1. Los promotores de la Junta de Compensación y los demás propietarios que soliciten su incorporación a la misma durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos las bases de actuación (Artículo 129 de la LOUA), habrán de constituir la Junta de Compensación mediante escritura pública conforme al art.163 RGU.

2. La incorporación se solicitará por los propios interesados mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento, haciendo constar si participan o no en la gestión del sistema, optando por algunas de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la repartición, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitar la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen sujetos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

c) El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante repartición, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

d) Asimismo harán constar la superficie y linderos de las fincas de su propiedad, adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

e) En cualquier caso, los propietarios deberán entregar en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud de su incorporación a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, y de los nombres y los domicilios de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

f) Si algún propietario incumpliera su deber de manifestación de cargas, o si las que declarase no se ajusta-

ran a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del mismo y de sus derechos en la compensación se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

g) La incorporación de los miembros a la Junta supone su plena aceptación de estos estatutos y de las Bases de Actuación que los complementan.

h) Todos los miembros de la Junta tendrán, una vez incorporados a ella, los mismos derechos y obligaciones y en la proporción de su respectiva cuota de participación.

Artículo 11.- Incorporación de Empresas Urbanizadoras.

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente fondos o los medios necesarios para la urbanización.

2. La incorporación podrá instrumentarse en el acto de constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, con la asunción por la empresa de los compromisos al respecto.

3. Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine la Asamblea General.

4. Para la valoración de la aportación de la empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 12.- Constitución de la Junta de Compensación.

1. Transcurridos los plazos a los que se refiere el art. 162 RGU, el Ayuntamiento requerirá a los propietarios que hayan de incorporarse, para que constituyan la Junta de Compensación. A partir de este requerimiento, y con una antelación mínima de diez días hábiles, los promotores convocarán, mediante carta certificada, burofax, o cualquier medio que deje constancia de su recepción a todos los propietarios que hubieran solicitado su incorporación a la Entidad para que otorguen la escritura de constitución de la Junta, señalando en aquella la Notaría, la fecha y la hora fijada para dicho otorgamiento.

2. La constitución se hará mediante escritura pública en la que se hará constar:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, Empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de las que son titulares.

c) Acuerdo de constitución de la Junta de Compensación.

d) Personas que se designen para ocupar los cargos de los órganos de la Junta de Compensación, así como el otorgamiento de los apoderamientos que procedan.

3. Si en el acto de otorgamiento de la escritura pública de constitución hubieran concurrido propietarios que representen al menos el 51% de la superficie de la unidad, es decir la suma de la superficie originaria más la de terrenos con aprovechamientos ya adscritos a la unidad delimitada por el Plan Parcial PA-4 Palomares, a continuación del mismo se celebrará Asamblea General, la cual, tras adoptar el orden del día, deliberará y adoptará los acuerdos que procedan.

4. Los propietarios que no otorguen la escritura de constitución, podrán adherirse a la misma, en el plazo de

un mes desde la notificación del acuerdo aprobatorio de la constitución.

Artículo 13. - Expropiación por la Administración urbanística actuante de los propietarios no incorporados a la Junta de Compensación.

1. Los propietarios que no se incorporen a la Junta en el acto del otorgamiento de escritura pública de constitución, ni tampoco mediante escritura pública de adhesión a la misma, en el plazo de un mes desde la constitución de aquella, serán sometidos, sin mas trámites, al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, o en el caso de haberlo solicitado serán expropiados por el Ayuntamiento en beneficio de la Junta de Compensación.

2. No obstante, el Consejo Rector podrá acordar, con carácter extraordinario y con las condiciones que se establezcan, la incorporación a la Junta de otros titulares de terrenos o derechos, fuera de los plazos anteriormente establecidos, siempre que no se hubiera iniciado el expediente expropiatorio. En este supuesto, para que la incorporación sea aceptada por la Junta y surta efecto, será preciso que los propietarios adheridos, además de cumplir los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, depositen en el plazo de un mes, desde que se le requiera por aquella, y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata, y que estará en función de su porcentaje de participación en la Junta de Compensación.

Artículo 14. - Cuestiones de titularidad, capacidad y representación.

1. En orden a la resolución de las cuestiones de titularidad, capacidad y representación que puedan plantearse se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística, y especialmente a lo previsto en los arts. 76, 102 y 166 e) y f) RGU así como las reglas determinadas en el Real Decreto 1093/1997 por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y legislación de expropiación forzosa.

2. En caso de litigio entre propietarios privados miembros de la Junta sobre la titularidad de las fincas afectadas, se estará a lo establecido en el Real Decreto 1093/1997 del Ministerio de Justicia.

3. Cuando en el litigio entre miembros de la Junta esté afectado el Ayuntamiento u otra Administración pública, se estará a lo que resulte de los actos administrativos adoptados por estas, sin perjuicio de lo que resulte de los recursos que se interpongan en vía administrativa o contenciosa-administrativa.

Artículo 15. – Actuación fiduciaria de la Junta de Compensación.

1. Sin perjuicio de la conservación de la propiedad de los terrenos por sus dueños, la incorporación de estos a la Junta de Compensación supone, en todo caso, la afeción directa de los terrenos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, con anotación en el Registro de la Propiedad correspondiendo a la Junta de Compensación la actuación fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas correspondientes a sus miembros, en orden a la gestión y urbanización de la

unidad de ejecución, sin mas limitaciones que las establecidas en los Estatutos.

2. La Junta de Compensación, a través de sus órganos rectores, podrá poner a disposición de quienes ejecuten la obra urbanizadora las superficies sobre las que se vayan a ejecutar las obras y aquellas otras que sea necesario ocupar durante su realización, sin que ello signifique merma alguna de los derechos de los propietarios en el resultado de la compensación.

Artículo 16. - Transmisión de bienes y derechos.

1. Los miembros de la Junta podrán enajenar libremente sus terrenos, estando obligados a comunicar a aquella, en tal circunstancia, la identidad del nuevo titular.

2. En el caso de que se produzcan transmisiones se establece la obligación de comunicar por el anterior titular los datos de los nuevos titulares de forma fehaciente.

3. Las transmisiones de terrenos propiedad de miembros de la Junta de Compensación, al igual que la incorporación de nuevos asociados o de empresas urbanizadoras implicará de modo inmediato y sin mas trámite, la correspondiente modificación de las cuotas de participación en la Junta, sin que ello pueda en ningún caso interpretarse como modificación de los presentes Estatutos.

Artículo 17. - Terrenos adquiridos por la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación y adquirirá la propiedad de los terrenos expropiados cuyos propietarios no se incorporen a la misma, o incumplan las obligaciones contraídas, en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación.

2. Asimismo la Junta de Compensación podrá adquirir terrenos incluidos en la unidad de ejecución por compra a sus propietarios o como resultado de la aportación por sus miembros para hacer frente a los gastos de urbanización.

3. En todo caso, la adquisición de terrenos incluidos en la unidad de ejecución que efectúe la Junta, por expropiación o por compra, serán con cargo a una cuota extraordinaria que se fijará por la Asamblea General y llevará aparejada una modificación de las cuotas de los asociados en la proporción correspondiente. La atribución de las cuotas derivadas de los nuevos terrenos adquiridos se hará prorrataéndolas entre los miembros de la Junta. Dichos terrenos podrán ser también gravados o enajenados por la Junta para hacer frente a los gastos de urbanización.

Artículo 18. - Participación en la Junta de compensación.

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación estará, en principio, en función de la superficie de las fincas incluidas en la unidad de ejecución, interiores o exteriores, de las que sean propietarios.

2. La participación de los miembros de la Junta se expresará en cuotas porcentuales de participación en el aprovechamiento de la unidad de ejecución.

3. Desde el acto de constitución de la Junta, el cómputo de las cuotas de participación, tanto para fijar sus aportaciones, como la participación en las decisiones de sus órganos, se hará excluyendo del mismo a los pro-

pietarios u otros titulares de derechos no incorporados efectivamente a la misma.

4. Se garantiza el principio de proporcionalidad según las cuotas de participación en el derecho de propiedad según el art. 166.b) del RGU, art. 29, 174 del RGU y aplicación del funcionamiento de los órganos colegiados según el art. 22 a 27 de la Ley 30/92.

Artículo 19. - Derechos de los miembros

1. Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

a) Adjudicarse los terrenos que como resultado de la aplicación del sistema les correspondan y las compensaciones que procedan por diferencias de adjudicación.

b) Participar en las sesiones de la Asamblea General, por si o por medio de representante, presentando proposiciones o sugerencias.

c) Elegir a los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad y ser elegidos para el desempeño de cargos.

d) Emitir su voto en proporción a sus respectivas cuotas y en su caso, individualizadamente.

e) Recibir información puntual de las actuaciones de la Asamblea y del Consejo Rector, y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes.

f) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

g) Y, en general, los derechos que le correspondan conforme a estos Estatutos y la legislación vigente.

2. Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad.

Artículo 20. - Obligaciones de los miembros.

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las que se enumeran a continuación:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de la titularidad sobre las fincas aportadas y declarar ante la misma la situación jurídica, cargas y gravámenes que afecten a las mismas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, cuantía, nombre y dirección de los titulares de derechos reales o arrendamientos.

b) Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que se señalen, a no ser que se convenga que sea el Proyecto de Reparcelación el instrumento adecuado para tal regularización.

c) Facilitar la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

d) Sufragar los gastos de la urbanización, los de conservación de la misma y los de constitución y funcionamiento de la Junta abonando en los plazos establecidos las cuotas o derramas que se establezcan.

e) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta, sin perjuicio de la interposición de los recursos administrativos que crean conveniente formular.

f) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta.

g) Y las demás obligaciones que les corresponden conforme a estos Estatutos y la legislación aplicable.

TITULO TERCERO**ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION****Artículo 21.- Enumeración**

1. Los órganos de gobierno y administración de la Junta de compensación son la Asamblea General, el Presidente, y el Consejo Rector.

2. La Asamblea podrá nombrar un Consejero Delegado, de entre los miembros del Consejo.

3. Los cargos de Presidente y Consejero Delegado podrán ser desempeñados por la misma persona.

Artículo 22.- De la Asamblea General: Composición y atribuciones.

1. El órgano supremo de gobierno de la Junta de Compensación será la Asamblea General, la cual estará integrada por todos los propietarios miembros de la Junta, por las empresas urbanizadoras incorporadas en su caso, y por el representante que designe el Ayuntamiento en su calidad de Administración actuante.

2. La Asamblea General estará constituida por todas las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidos en la unidad de ejecución y las que en su caso, fueran titulares de aprovechamiento urbanístico que haya de materializarse en la misma, siempre que se hubieran integrado en la Junta de compensación, ya sean en calidad de promotoras o de adheridas a la misma.

3. Corresponde a la Asamblea General el ejercicio de las siguientes facultades:

a) Nombramiento y cesa del Presidente y del Consejo Rector de la Junta de Compensación, y del Consejero Delegado, en su caso.

b) Examinar la gestión común, aprobar o censurar la gestión del Consejo Rector de la Junta de Compensación, y aprobar en su caso, las Cuentas anuales de la Entidad, así como el Presupuesto Anual.

c) Aprobar los Proyectos de Urbanización y Reparcelación a propuesta del Consejo Rector.

d) La modificación de los Estatutos y las Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

e) Acordar la disolución de la Junta de Compensación y aprobar las normas para su liquidación.

f) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras.

g) Nombramiento y cese del Secretario de la Junta..

h) Fijar las cuotas extraordinarias que fueran procedentes.

i) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, y en su caso, dentro de las previsiones del plan de etapas.

j) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

k) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados., Acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización, edificación o explotación de servicios.

l) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos, cuando sea procedente.

m) Acordar la venta, cesión, permuto o gravamen de los bienes patrimonio de la Junta.

n) Acordar la retribución en su caso, del Presidente o Secretario.,

o) Acordar solicitar a la Administración actuante la repartición forzosa, o en su caso, por así haberlo solicitado, la expropiación de los terrenos de los propietarios no incorporados y aquélla que proceda a los ya incorporados por incumplimiento de sus obligaciones y el cobro por la vía de apremio.

p) Contratación seguimiento y control de la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 23.- Del Presidente.

1. El Presidente de la Junta de Compensación será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración que se acuerde por ésta.

2. Corresponde al Presidente de la Junta de Compensación el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados de la Junta, dirigir las deliberaciones, proponer la adopción de acuerdos, así como ejecutarlos y hacerlos cumplir.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c) Autorizar las actas de los órganos colegiados, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que por los órganos competentes se determine, cualquier actividad bancaria, que exija el funcionamiento de la Junta.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General.

Artículo 24.- Del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector será nombrado por la Asamblea General, y su mandato tendrá la duración que se acuerde por ésta.

2. Estará constituido por el Presidente, que será el de la Asamblea, el Secretario y seis vocales, uno de los cuales será el representante designado por la Administración actuante, y los otros serán designados por la Asamblea general a propuesta de sus miembros. Asimismo formará parte del Consejo Rector un representante de los propietarios minoritarios que no formaran parte de la iniciativa.

3. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas provisionalmente de entre los miembros de la Junta elegidos por miembros del Consejo Rector, hasta que se convoque la Asamblea General.

4. Son facultades del Consejo Rector de la Junta de Compensación:

a) Ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

b) Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, las cuentas anuales y el Presupuesto anual.

c) Propuesta de acuerdos y preparación de informes para ser sometidos a la Asamblea General o al Plenario.

d) Gestión de los asuntos ordinarios, tanto los de orden administrativo como económico, gestionando los cobros y ordenando los pagos dentro del Presupuesto aprobado por la Asamblea General.

e) Impulso, tramitación y seguimiento del expediente de compensación hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

f) Contratación del personal y servicios profesionales que sean menester para el cumplimiento del objeto de la Junta.

g) Aprobar las adhesiones a la Junta de compensación, que se realicen fuera de plazo, por los nuevos miembros.

h) Preparar la redacción del Proyecto de Compensación y someterlo, previa audiencia de todos los afectados por plazo de un mes, a la aprobación de la Asamblea General para su posterior elevación al Ayuntamiento para su aprobación.

i) Solicitar a la Administración actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta, así como a la ejecución forzosa o a la vía de apremio, según los casos.

j) Designar el establecimiento bancario, que ha de custodiar los fondos de la Junta, así como de las personas que pueden disponer de los mismos, así como ejercer, en la forma que estime conveniente, cualesquiera actividad bancaria que exija el funcionamiento de la Junta.

k) Las que designe el Plenario o la Asamblea General y que sean delegables.

l) Y, en general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta de compensación, y no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

5. Para la mejor realización de sus fines, el Consejo Rector podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos, sin limitación de personas.

Artículo 25.- El Consejero Delegado.

En el supuesto de que la Asamblea General nombrara un Consejero Delegado, este tendrá las facultades que acuerde la Asamblea General.

Artículo 26. - Del Secretario

1. El Secretario de la Junta de Compensación será nombrado por la Asamblea General por el tiempo que ésta acuerde. En el caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrá ser sustituido por quien designe el Presidente. El puesto de Secretario será desempeñado por personas físicas o jurídicas con cualificación profesional suficiente.

2. Para ser nombrado secretario de la Junta de Compensación no será necesario ostentar la condición de miembro de la misma.

3. Corresponde al Secretario:

a) Convocar por orden del Presidente, las reuniones de la Asamblea General.

b) La secretaría de la Asamblea General, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto, salvo que su nombramiento recayera sobre un miembro de la misma.

c) Levantar acta de las sesiones, transcribiéndolas en el Libro de Actas correspondiente.

d) Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.

e) Llevar un Libro Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número

de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

f) Llevar el Libro de Resoluciones del Consejo Rector.

g) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de los órganos de la misma y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 27. - Medios personales.

1. La entidad funcionará mediante la prestación personal de sus miembros, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para quienes ostenten los cargos sociales.

2. El Consejo Rector podrá efectuar la contratación del personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido con cargo a los recursos económicos presupuestados.

TITULOCUARTO

REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA

Artículo 28. - Reunión de la Asamblea General.

1. La Asamblea General, que será presidida por el Presidente de la Junta de Compensación, se reunirá en forma ordinaria en el primer trimestre de cada año y, además, celebrará cuantas reuniones extraordinarias proceda convocar conforme al apartado segundo.

2. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando lo estimen necesario el Presidente, el representante de la Administración actuante o miembros que representen un 30% de las cuotas de participación en la Junta. En este supuesto se han de convocar las reuniones en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días.

3. La Asamblea General reunida con carácter extraordinario solamente podrá considerar y resolver los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los juntieres, y el representante de la Administración y por unanimidad acuerden celebrar el Pleno de la Asamblea, quedará esta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 29. - Convocatoria de las sesiones.

1. La Asamblea General será convocada por el Secretario, de orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a los que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 29.2 de estos Estatutos.

3. La convocatoria de la Asamblea General se practicará por cualquier medio que haga tener constancia de la recepción por los interesados o sus representantes de la misma con cuatro días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión.

Artículo 30. - Quórum de constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, un número de miembros que representen, por lo menos, el 51% de las cuotas. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora

después de la primera, será válida la constitución, cualesquiera que sean el número de miembros concurrentes, siendo preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Asamblea General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

3. Los miembros de la Junta y sus representantes podrán designar, por escrito y para cada reunión de la Asamblea, a otras personas que le representen en ésta.

Artículo 31. - Adopción de los acuerdos.

1. La adopción de los acuerdos por la Asamblea General requiere que se voten favorablemente por miembros que representen la mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas, salvo que en la legislación vigente o en estos Estatutos se establezca un quórum especial para determinados supuestos.

2. La aprobación del Proyecto de Reparcelación y el de Urbanización se hará por la Asamblea General siendo necesario el voto favorable de miembros que representen mas del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación, precisando, para su eficacia, su ratificación por el Ayuntamiento, que solo podrá denegarla por razones de estricta legalidad. El Proyecto se elevará posteriormente al Ayuntamiento para su ratificación.

3. La modificación de los Estatutos y las Bases de Actuación, y la disolución de la Junta de Compensación y aprobar las normas para su liquidación, requerirán el voto favorable de socios que representen mas del 50 por 100 de las participaciones en la Entidad.

4. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por sus órganos, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan contra los mismos.

5. En cuanto a la representación en la Junta de Compensación por un tercero, la ostentación, representación directa y delegada por un tercero se acreditará mediante poder bastante otorgado en escritura pública o autorización de representación según el art. 32 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, autorizado por la Administración Pública actuante, Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

6. En cuanto al régimen de consultas se garantiza el derecho de información, publicidad y publicación definidos en el art. 35 y ss. De la Ley 30/92 y el art. 105 de la CE, al ser la Junta de Compensación Entidad de Derecho Público.

Artículo 32. - Asistencia de personal especializado.

El Presidente podrá requerir la asistencia a las reuniones de la Asamblea General, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Artículo 33. - Actas

De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciendo constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

La Asamblea podrá determinar que la aprobación del acta se lleve a efecto por el Presidente, el Secretario y un Interventor designado en la propia sesión, en el plazo que se señale.

Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, y por el Interventor en su caso.

A requerimiento de los socios o de la Administración urbanística, deberá el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas. Para que sean válidas dichas certificaciones bastará que contengan el texto del acuerdo adoptado y la fecha de su expedición.

TITULO QUINTO

APORTACIONES Y MEDIOS ECONOMICOS

Artículo 34. - Recursos de la Junta de Compensación.

1. Los recursos de la Junta de Compensación estarán constituidos por las aportaciones de sus miembros, por las ayudas y subvenciones que se obtengan, por los créditos que en su caso se concierten, con o sin la garantía de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, en caso de su incorporación a la Junta, y por cualesquier otros que legalmente se obtengan.

2. Las aportaciones de los miembros serán de dos clases:

a) Las ordinarias, que son las destinadas a sufragar los gastos generales y los de urbanización, conforme al Presupuesto anual.

b) Las extraordinarias, que son las destinadas al pago de los precios, justiprecios o indemnizaciones de fincas o derechos en los casos que fuere preciso, o en cualquier otra no prevista en el Presupuesto.

3. La distribución se efectuará en proporción a las cuotas de participación en gastos que les correspondan, determinada conforme a las Bases de Actuación.

Artículo 35. - Importe y pago de las cuotas.

1. En el Presupuesto Anual de la Junta de Compensación se fijarán la cuantía y el calendario para el pago de las cuotas ordinarias y que procedan.

2. El pago se realizará en el plazo máximo de dos meses desde que se practique el requerimiento por el Consejo Rector a dicho efecto y su falta producirá las consecuencias siguientes:

a) Un recargo del interés legal vigente incrementado en 6 puntos.

b) Pasados dos meses desde el requerimiento se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio.

c) Si en anterior ocasión hubiera sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota, se procederá a solicitar del Ayuntamiento la expropiación forzosa de los terrenos del deudor en beneficio de la Junta.

3. Las cuotas extraordinarias, acordadas por la Asamblea General, serán exigibles conforme a lo que se acuerde por el Consejo Rector a dicho efecto y su falta producirá las consecuencias siguientes:

d) Un recargo del interés legal vigente incrementado en 6 puntos.

e) Pasados dos meses desde el requerimiento se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio.

f) Si en anterior ocasión hubiera sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota, se procederá a solicitar del Ayuntamiento la expropiación forzosa de los terrenos del deudor en beneficio de la Junta.

g) En cualquier caso en cuanto al régimen de las exacciones será de aplicación el procedimiento recaudatorio en periodo voluntario y en vía de apremio/ejecutiva de conformidad con el art. 60 y ss. De la Ley 58/03 de 17 de Diciembre y art. 33 a 42 RGR, RD 939/05 de 29 de Julio. Aplicación del art. 177,178, 181, del RGU y art. 166.j) del RGU.

Artículo 36. - Fondos

El Consejo Rector podrá disponer de los fondos de la Junta de Compensación, y serán custodiados en establecimiento bancario, designado por el mismo, a nombre de la Entidad.

Artículo 37. - Contabilidad

La Junta de Compensación llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse y para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas.

TITULO SEXTO

REGIMEN DE LOS ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION

Artículo 38. - Ejecutividad de los acuerdos de los órganos de la Junta.

Los acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación, adoptados en el ámbito de sus respectivas atribuciones y que no requieran aprobación de la Administración actuante, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las acciones y recursos que contra los mismos procedan.

Artículo 39. - Impugnación de los acuerdos de los órganos de la Junta.

1. Los acuerdos del Consejo Rector serán recurribles ante la Asamblea General en el plazo de diez días, disponiendo ésta de tres meses para su resolución. Transcurrido ese plazo sin que la Asamblea General haya dictado resolución habrá de entenderse desestimado.

2. Contra los acuerdos y actos, tanto expresos como presuntos, de la Asamblea General , podrán interponerse, recurso de alzada ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Art. 114 de la Ley 4/99 de 13 de Enero de modificación de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de RJPAC.)

3. El plazo para la interposición del recurso será de un mes, si el acto fuera expreso. (art. 115 Ley 4/1.999)

Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, en este caso la señalada en el apartado 1, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución de la Asamblea General será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, quedando expedita la acción correspondiente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de acuerdo con la Ley reguladora en la materia.

4. Será de aplicación lo dispuesto en el art.116 de la Ley 4/1.999, referente al recurso potestativo de reposición.

5. La impugnación de los mencionados acuerdos no menoscaba su inmediata ejecutividad y su eficacia (Art. 56 Ley 30/1.992), salvo que así lo acuerde expresamente el órgano que haya de resolver el correspondiente recurso, en cuyo caso el mismo podrá exigir al recurrente la caución suficiente para garantizar la reparación de los perjuicios que pudieran derivarse de la suspensión. (Art.111 de la Ley 30/92 en su redacción dada por la Ley 4/99).

6. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de sus representantes.

Artículo 40. - Improcedencia de interdictos.

1. Conforme al art. 185 RGU los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a resoluciones de la Junta de Compensación, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos y de acuerdo con el procedimiento estatutariamente establecido.

2. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el plan que se ejecute.

TITULO SEPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION

Artículo 41. - Disolución

1. La Junta de Compensación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General, cuando se haya dado cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, y en consecuencia, se haya adquirido por sus miembros el aprovechamiento urbanístico que les corresponde en la unidad.

2. En todo caso, la disolución de la Junta de Compensación requerirá para su efectividad la aprobación por el Ayuntamiento, previo acuerdo del 51% de las cuotas. Del acto de aprobación de la disolución de la Junta se dará traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su debida constancia.

Artículo 42. - Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, la Asamblea General adoptará los acuerdos pertinentes para su liquidación, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

7132/08

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Resolución del Ayuntamiento de Garrucha (Almería) por la que se anuncia la contratación de obras de procedimiento abierto y concurso.

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la realización de las obras de Ejecución de guardería infantil en calle Calvario de Garrucha (Almería) según proyecto redactado por D. Eduardo Blanes Arrufat.

II. Tipo de licitación: Un millón trescientos setenta y nueve mil quinientos setenta y seis euros y treinta y nueve céntimos (1.379.579,39 Euros) IVA incluido.

III. Pago: Con cargo a las partidas 4.610.00 del presupuesto municipal de 2006 y 4.610.00 del presupuesto municipal de 2008 contra certificaciones de obra.

IV. Financiación: Convenio con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

V. Plazo de ejecución: Catorce meses.

VI. Publicidad de los Pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría de la Corporación.

VII. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

VIII. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

IX. Garantía Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

X. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

XI. Apertura de proposiciones: A las doce horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones se procederá a la apertura de las proposiciones económicas.

XII. Modelo de proposición: El recogido en el Anexo del Pliego de Cláusulas.

Garrucha, a 24 de julio de 2008.

EL ALCALDE, Juan Francisco Fernández Martínez.

7124/08

AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS**A N U N C I O**

Por acuerdo del Ilmo Pleno Municipal de 3 de Julio de 2008, se adoptaron los acuerdos cuya parte dispositiva dice como sigue:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de actuación promovido por DIEGO RAMOS GARCÍA para RESTAURANTE Y SALA DE FIESTAS en Paraje "Las Pastoras".

SEGUNDO: Fijar en VEINTICINCO AÑOS la duración limitada de la actividad, pudiéndose renovar, transcurrido el mencionado plazo, previa la tramitación oportuna ante este Ayuntamiento.

TERCERO: La prestación compensatoria a que se refiere el apartado 5 del artículo 52 de la LOUA, se fija en el 0 por ciento del valor de la inversión.

CUARTO: Notificar los presentes acuerdos al interesado y publicarlos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la anterior resolución se podrá interponer, protestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 116 y ss de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o podrá ser impugnada ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Los Gallardos, a 11 de Julio de 2008.

LAALCALDESA, María González Martínez.

7089/08

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**E D I C T O**

D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería),

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición al público (B.O.P. Núm. 115 de fecha 17 de junio de 2008), y no habiéndose presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de julio de 2008, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Uso de Parques, Jardines y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, efectuado por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2008.

"ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN Y USO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**Í N D I C E****TÍTULO I.**

DIPOSICIONES GENERALES. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN (Arts. 1-2)

TÍTULO II

CREACION DE ESPACIOS AJARDINADOS, REMODELACIONES, MEJORAS Y

PLANTACION DE ARBOLADO

Capítulo I - Introducción (Art. 3)

Capítulo II- Creación y remodelación de espacios ajardinados (Arts. 4-13)

TÍTULO III

CONSERVACION DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO

Capítulo I – Introducción (Arts. 14-21)

Capítulo II - Operaciones de mantenimiento y conservación. (Arts. 22-24)

TITULO IV

USO DE ESPACIOS AJARDINADOS

Capítulo I - Normas Generales (Arts. 25-29)

Capítulo II - Protección de elementos vegetales (Art. 30)

Capítulo III - Protección de animales (Arts. 31-35)

Capítulo IV - Protección del entorno (Arts. 36-37)

Capítulo V - Vehículos en los espacios ajardinados. (Art.38)

Capítulo VI - Protección de mobiliario urbano. (Art. 39)

TITULO V

REGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I - Normas Generales (Arts. 40-41)

Capítulo II - Infracciones (Arts. 42-45)

Capítulo III - Sanciones (Arts. 46-51)

DISPOSICIONADICIONAL UNICA

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO I-MEDIDAS DE PROTECCION DE LA VEGETACION, ARBOLADO Y ELEMENTOS DE MOBILIARIO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

ANEXO II-DISTANCIAS Y DIMENSIONES MINIMAS EN LA PLANTACION DE ARBOLADO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la creación, conservación, uso y disfrute de los espacios ajardinados públicos y privados, los distintos elementos que le son propios, vegetales e inertes, y el arbolado existente en el término municipal de Roquetas de Mar, en orden a su mejor preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio ecológico del medio urbano y natural y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Comprende igualmente, la regulación de las condiciones higiénicas, fitosanitarias, estéticas, etc., que han de reunir o aplicarse a los jardines o espacios verdes públicos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

En todo caso serán considerados también como espacios ajardinados a los efectos de esta Ordenanza, los existentes en plazas, los pequeños jardines públicos, los jardines en torno a monumentos, en isletas viarias, glorietas, las alineaciones de árboles en aceras y paseos, las jardineras y elementos de jardinería instalados en las vías públicas.

Igualmente, estas normas serán de aplicación, en lo que les afecte, a los jardines, espacios verdes de propiedad privada.

Asimismo se considerarán afectados por esta Ordenanza los restos de vegetación natural o espontánea, los terrenos dedicados al uso tradicional hortícola y aquellos

suelos no alterados por el proceso urbanizador o de edificación, ya sean de propiedad pública o privada.

Igualmente se considerarán las condiciones que han de regir para el trato a los animales que viven en parques y las limitaciones para los que se introducen en éstos por los usuarios.

TITULO II

CREACION DE ESPACIOS AJARDINADOS, REMODELACIONES, MEJORAS Y PLANTACION DE ARBOLADO

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

Artículo 3. Adaptación a la normativa

Las nuevas zonas verdes se ajustarán en su localización a lo establecido en los Planes de Ordenación Urbana; en sus instalaciones, a las Normas Específicas sobre Normalización de Elementos Constructivos, y en su ejecución, al Pliego de Condiciones Técnicas Generales para las obras y/o Directrices Técnicas de los Servicios Municipales. Las alteraciones de los elementos y su soporte natural, inherente a todo proceso urbanizador, no hace incompatible que las nuevas zonas verdes mantengan aquellos elementos naturales como vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas ecológicas de la zona, que podrán servir de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos, en condicionantes principales de diseño.

CAPITULO II

CREACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS

Artículo 4. Creación

Los espacios ajardinados podrán crearse por iniciativa pública o privada. Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten el Planeamiento deben, sin excepción, incluir uno parcial de jardinería, redactado y suscrito por técnico competente, en el que se describan y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren los espacios ajardinados, la vegetación existente y/o de nueva incorporación, su estado y características. Este proyecto deberá ser informado por los Servicios Técnicos de Parques y Jardines.

Artículo 5. Normas para la elección de especies y plantación

1.- En cuanto a plantación, las nuevas zonas verdes deberán cumplir las siguientes normas:

a) Se respetarán todos los elementos vegetales protegidos o considerados de interés de acuerdo con el Planeamiento y demás normativa aplicable, realizándose una propuesta de conservación de la vegetación existente que deberá ser informada por los Servicios Técnicos de Parques y Jardines.

b) Para las nuevas plantaciones se elegirán especies vegetales adaptadas ecológica y funcionalmente a las condiciones de Roquetas de Mar de acuerdo a los criterios de sostenibilidad, con la finalidad de minimizar los gastos de mantenimiento.

c) No se utilizarán especies que no cumplan las Directrices Comunitarias y sus normas de desarrollo en materia fitosanitaria.

d) Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras o cualquier otro daño. Su tamaño y sistema radicular deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios fisiológicos que provoquen enfermedades en el mismo. El arbolado conservará el porte natural de la especie, sin poda ni alteración de sus guías.

e) Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento en aquéllas, daños en la infraestructuras o levantamiento de pavimentos o aceras de acuerdo con lo especificado en el Anexo II de esta Ordenanza.

f) Preferentemente, las plantaciones deberán realizarse en el momento del año más favorable; y/o en su defecto, el material vegetal deberá presentar las características de preparación en función del estado vegetativo en que se encuentre. Los cuidados post-plantación deberán ser los adecuados al condicionante anterior.

g) No implantar árboles que puedan presentar problemas como árboles invasores que rebroten de raíz, árboles empobrecedores del terreno que agoten la riqueza del mismo, caso de los eucaliptos, árboles que causen patologías en las edificaciones, ya que con sus fuertes raíces superficiales pueden levantar cimientos y pavimentos.

2.- En cualquier caso, los promotores podrán formular consultas a los Servicios Municipales relacionados con la implantación de espacios ajardinados.

Artículo 6. Ubicación de redes de servicios

1. Las redes de servicios (semafórica, eléctricas, telefónicas, de saneamiento, distribución de agua, etc.) que hayan de atravesar las zonas verdes deberán hacerlo de forma subterránea, debidamente canalizadas y señalizadas, preferentemente por zonas de andén y paseo, debiendo, en su caso, adoptar las medidas oportunas en orden a la protección del sistema radicular del arbolado de acuerdo a lo especificado en el Anexo I de esta Ordenanza.

2. Las redes municipales de riego (bocas, hidrantes, etc.) serán de uso único y exclusivo para el baldeo y riego de los espacios ajardinados. En ningún caso podrán usarse para interés o finalidad privada tanto las redes de riego municipal como las de incendios.

Artículo 7. Obras

Las obras o instalaciones provisionales (casetas, cuadros eléctricos, etc.) en el ámbito de un espacio ajardinado se proyectarán y ejecutarán sin que se generen alteraciones en el espacio ni en sus elementos. En todo caso, se elegirán las áreas pavimentadas para la ubicación de instalaciones o desarrollo de obras, dejando exentas de las mismas las zonas con vegetación.

Artículo 8. Medidas de protección de arbolado público.

a) Con motivo del desarrollo de obras o instalación de redes de servicios que afecten a los espacios verdes, se tomarán las medidas de protección necesarias para evitar dañar o deteriorar las plantas y demás elementos, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I de la presente Ordenanza.

b) Si el Ayuntamiento lo considera oportuno y a juicio de los Servicios Técnicos de Parques y Jardines el trasplante fuese viable, antes de realizar las obras y con cargo al interesado, los árboles y plantaciones afectadas se trasladarán al lugar que se determine.

c) Cuando las obras de particulares exijan justificadamente la supresión de un árbol o plantación ubicada en espacio de titularidad municipal, deberá existir una compensación por parte del interesado, teniendo que abonar una indemnización equivalente al valor de reposición del vegetal afectado. En caso de que las obras asimismo inhabiliten los espacios que albergaban la vegetación suprimida, el Ayuntamiento podrá, a costa del interesado habilitar, en terreno público, el adecuado espacio para una nueva plantación, compensando el espacio perdido. El valor de los vegetales será determinado por el Ayuntamiento, y en el caso del arbolado, mediante la aplicación del "Método para Valoración de Árboles y Arbustos Ornamentales denominado Norma Granada, auspiciada por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos" parcialmente enunciada en el art. 49. (www.aepjp.com)

Artículo 9. Recepción de espacios ajardinados

En las zonas verdes de cesión gratuita con destino a zona verde pública, no se permitirá cerramiento ni ningún otro elemento que le reste su carácter público. En estos casos, y una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento receptionará los terrenos de acuerdo a lo previsto en los artículos 153 y 154 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía, haciéndose cargo de su conservación. Hasta este momento, el mantenimiento de los espacios deberá asumirse por quienes estuviesen obligados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 10. Entradas y salidas de vehículos

Todas aquellas peticiones de licencia cuyo fin sea la autorización de entradas y salidas de vehículos, deberán adjuntar información gráfica en la que se señale la ubicación exacta de los elementos vegetales existentes, tanto en la finca particular como en la vía pública. Así pues, en los proyectos de edificación particular, las entradas y salidas de vehículos se preverán siempre que sea posible donde no afecten a árboles ni a plantaciones existentes, aportándose tanto en el proyecto básico como en el proyecto de ejecución planos en los que se refleje la ubicación de la vegetación existente colindante con las obras a realizar. Si, excepcionalmente de forma motivada, se hace necesaria la supresión de arbolado público se observará lo previsto en el art. 8.c) de la presente Ordenanza. Si se hace necesaria la tala o trasplante de arbolado de particulares, se deberá solicitar la preceptiva licencia de acuerdo con lo previsto en el art. 18 de esta Ordenanza.

Artículo 11. Riego de espacios ajardinados.

Determinaciones para el riego:

1) Todo proyecto de creación de zona ajardinada o implantación de arbolado viario incluirá el cálculo de necesidades de riego en función de especies elegidas, condiciones climáticas y edáficas.

2) Dada la necesidad de considerar el agua como un bien escaso, las plantaciones estarán determinadas en cuanto a la elección de especies por criterios de máxima

economía de agua, siendo lo ideal la elección de especies autóctonas y de aquellas de probada adaptación.

3) En las instalaciones de riego se atenderá preferentemente, a la implantación de sistemas de riego a presión con los mecanismos necesarios y suficientes que lleven el máximo nivel de automatización, a fin de optimizar y racionalizar el gasto hídrico.

4) En las actuaciones de ajardinamiento e implantación de arbolado viario en superficies estrictamente urbanas se deberá garantizar el suministro de agua necesario.

5) En ningún caso podrán realizarse toma de las redes de riego municipales para el riego de Jardines privados.

Artículo 12. Garantías de las condiciones de vida de las plantaciones.

Toda plantación viaria deberá realizarse sobre un suelo que garantice el adecuado desarrollo del vegetal. El suelo que deberá prepararse y en su caso, aportarse, deberá serlo en volumen y fertilidad tales que garanticen unas apropiadas condiciones para el óptimo desarrollo del vegetal durante toda su vida, debiendo observarse lo previsto en el Anexo II de esta Ordenanza.

Artículo 13. Supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

Toda nueva plantación viaria, atenderá en su ejecución a las Directrices Técnicas Municipales que a tal efecto se dicten. Tanto la especie, presentación, tamaño y época en que se realice deberá contar con la supervisión previa de los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo se contemplarán cuantas medidas de seguridad y permisos sean preceptivos para la realización de trabajos en la vía pública.

TITULO III CONSERVACION DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO

CAPITULO I INTRODUCCIÓN

Artículo 14. Definición de conservación.

La conservación comprende tanto el mantenimiento de los elementos vegetales como el conjunto de actuaciones y normas destinadas a evitar su degradación e incrementar sus posibilidades de óptimo desarrollo, así como la periódica reposición y renovación de las plantas y elementos inertes.

Artículo 15. Obligaciones de conservación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía los propietarios de los espacios a que se refiere esta Ordenanza están obligados a mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato y habitabilidad. A tales efectos se establecen las siguientes condiciones mínimas:

1) Condiciones de seguridad:

a) Se deberá controlar por la propiedad el crecimiento de la vegetación dentro de unos límites, de forma que no se ponga en riesgo la seguridad del tránsito, tanto peatonal como de vehículos, en la vía pública.

b) Se deberá corregir por la propiedad toda situación con riesgo de causar daños a personas y/o bienes, originada por la vegetación, aún dentro de la propia finca.

c) Se deberá suprimir aquella vegetación que por su estado vegetativo y tamaño propicie una situación de elevado riesgo de incendio, debiendo acometerse por la propiedad las adecuadas labores de limpieza y desbroce, en especial antes del inicio de la época estival.

2) Condiciones de salubridad:

Se deberán mantener estos espacios, en un adecuado estado de limpieza, de forma que se impida la proliferación de agentes potencialmente causantes de enfermedades o que supongan un riesgo para la salud de las personas.

3) Condiciones de ornato:

Se deberán mantener estos espacios en un estado estético que no suponga alteración ni deterioro del paisaje. A tal efecto, estos espacios no albergarán ninguna clase de desperdicio, escombro, vehículo inservible, etc. así como tampoco se permitirá el acopio, ni a un de forma temporal, de materiales de obra sin la preceptiva autorización.

4) Condiciones de habitabilidad:

Se deberán mantener los espacios ajardinados en condiciones tales que de acuerdo a las características de diseño y calidad de los inmuebles en los que se ubican, satisfagan las exigencias de calidad de vida de sus usuarios y de la sociedad.

Articulo 16.Órdenes de ejecución.

El Ayuntamiento podrá dictar órdenes de ejecución para que los propietarios ejecuten en tiempo y forma los trabajos tendentes a mantener estos espacios en las mínimas condiciones de conservación de acuerdo con el artículo anterior de esta Ordenanza. El procedimiento para exigir el deber de conservación podrá iniciarse de oficio o a instancia o denuncia de cualquier persona que tenga conocimiento de su incumplimiento.

Los Servicios Técnicos, si procede, practicarán inspección, emitiendo informe en el que se describan las actuaciones que deban realizarse, así como el presupuesto estimado y el plazo para cumplirlas, en atención a su entidad y complejidad. Si para la emisión de informe fuera necesaria la entrada en finca privada y no fuese permitida por el particular propietario, el técnico lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía para que recabe de la autoridad judicial la correspondiente autorización.

Emitido el informe técnico, se dará traslado al propietario y se le otorgará un plazo máximo de diez días hábiles para presentar las alegaciones oportunas, salvo en los casos de urgencia y peligro.

A la vista de las alegaciones presentadas y previos los informes que, en su caso, sean necesarios, se elevará propuesta de resolución para que el Alcalde ordene al propietario la ejecución de lo indicado en el informe técnico, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, a costa del obligado, todo ello sin perjuicio de la tramitación del procedimiento sancionador que, en su caso proceda.

Transcurrido el plazo concedido para acometer las actuaciones para la reposición de las condiciones de conservación de los espacios ajardinados, y comprobado el incumplimiento de lo decretado, se procederá a la tramitación del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Para ello el Alcalde decretará la iniciación del procedimiento de ejecución subsidiaria, con audiencia al interesado, si procede, del momento de ejecución de las actuaciones por parte del Ayuntamiento, bien por medios propios, bien a través de las personas que se determinen.

El importe de los gastos se exigirá mediante Decreto de la Alcaldía, pudiéndose exigirse, si se considera necesario, en un primer momento, mediante liquidación provisional a reserva de liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución subsidiaria, y solamente mediante liquidación definitiva, una vez realizadas las actuaciones, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, el mismo exigirá de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

El Ayuntamiento podrá acordar la tramitación de urgencia del procedimiento, ante situaciones de elevado riesgo para la seguridad de las personas, bienes, deterioro del medioambiente o del patrimonio natural y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/92, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En el supuesto de que se considerase por los Servicios Técnicos Municipales que existiera peligro inminente, en garantía de mayor agilidad del procedimiento administrativo, se procederá conforme a la necesidad que el caso concreto exija, a cuyo efecto la Alcaldía, a la vista del informe técnico, ordenará a la propiedad la inmediata adopción de las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a las personas o cosas. Si el propietario incumpliese lo ordenado en el plazo que se indique, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria.

Artículo 17. Tratamientos fitosanitarios.

Todo propietario de una zona verde queda obligado a realizar los oportunos tratamientos fitosanitarios, por su cuenta, en evitación de plagas y enfermedades de las plantas de dicha zona verde. Deberán utilizarse productos autorizados y de acuerdo con los principios de buenas prácticas fitosanitarias en evitación de posibles problemas al medio ambiente y la salud.

En superficies ajardinadas superiores a 1.000 m² la persona que efectúe los tratamientos y utilice productos fitosanitarios deberá contar al menos con el carné de manipulador básico.

Artículo 18. Talas y transplantes de arbolado.

La tala o trasplante de arbolado privado por particulares requerirá la obtención de licencia Municipal con arreglo a las prescripciones y condiciones contenidas en la misma.

Artículo 19. Tala de arbolado público

La tala de arbolado público ó ubicado en espacios privados de uso público deberá justificarse mediante informe de los Servicios Técnicos de Parques y Jardines, debiendo asimismo autorizarse expresamente por la Alcaldía, salvo en los casos en que se trate de árboles secos o con inminente riesgo para la seguridad de personas o bienes.

Artículo 20. Tala o Poda de arbolado público por particulares

La tala o poda de arbolado público efectuada por particulares con interés suficientemente acreditado, se

autorizará, en su caso, de forma expresa por el Ayuntamiento y se realizará siempre bajo la supervisión técnica municipal cuya intervención se requerirá con una semana previa de antelación al momento de su realización.

Artículo 21. Poda de arbolado privado.

La poda de arbolado privado deberá comunicarse al Ayuntamiento en el momento de su realización en el supuesto de que se requiera supervisión técnica municipal y, en especial, cuando se trate de corta de ramas de diámetro superior a 7 cm. a una altura superior a 4m.

CAPITULO II

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Artículo 22. Objetivos del mantenimiento.

Una buena gestión, eficaz y eficiente para la conservación y mantenimiento de los espacios ajardinados, exige la realización de una serie de operaciones de índole y naturaleza diversa, cuya base fundamental es el conocimiento de los elementos y el modo en que éstos se han fusionado para conformar dichos espacios. Asimismo, el mantenimiento y la conservación deben acometerse en función del uso y necesidades de dichos espacios ajardinados, debiendo habilitarse los medios y tecnología que económicamente lo hagan más viable.

De conformidad con lo anterior, el desarrollo de las tareas y operaciones de mantenimiento y conservación deben realizarse según la técnica aplicada, de modo y manera que, por su mera y simple aplicación se consiga el valor estético, ornamental y la seguridad del espacio ajardinado y de sus elementos; todo ello con la referencia del buen uso y saber del arte jardinería.

Artículo 23. Operaciones básicas de mantenimiento.

El grupo de tareas y las operaciones básicas que las mismas comprenden son:

- a. Preparación del terreno.
- b. Plantación y reposición de elementos vegetales.
- c. Riego. Conservación y reposición de la red y sus elementos.
- d. Conservación y siega de praderas.
- e. Conservación y laboreo del suelo de los parterres.
- f. Nutrición y fertilización.
- g. Recortes y podas de elementos vegetales.
- h. Poda, saneado, transplante, tala y destocónado de arbolado.
- i. Tratamientos fitosanitarios.
- j. Limpieza de elementos inertes, mobiliario, juegos y pavimentos.
- k. Conservación y renovación de pavimentos y suelo en áreas de juego infantil.
- l. Reposición, saneado y mantenimiento de elementos de juego y mobiliario.

Artículo 24. Tratamiento de residuos.

Los residuos procedentes de las operaciones de mantenimiento y conservación de zonas verdes públicas o privadas deberán de ser tratados adecuadamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos el Municipio de Roquetas de Mar, no pudiendo en ningún caso:

- Quemarse.
- Depositarse ni almacenarse en lugar o recipiente que no se halle expresamente habilitado para su recogida y gestión.

**TITULO IV
USO DE ESPACIOS AJARDINADOS**

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

Artículo 25. Uso y disfrute.

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de espacios ajardinados y arbolado público, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 26. Autorizaciones

Los espacios a que se refiere la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de uso privativo en actos organizados que por su finalidad, contenido, características o fundamento, presuponga la utilización de tales recintos con fines particulares en detrimento de su propia naturaleza y destino, salvo las excepciones expresamente autorizadas por los órganos municipales en los términos y condiciones que se establezcan en las disposiciones reguladoras de la urgente ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y demás disposiciones legales y de desarrollo sobre el disfrute y aprovechamiento de los bienes de dominio público local y en particular, la Ordenanza General reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local aprobado por el Pleno municipal en sesión de 23-001-2002 (BOP núm. 44 de 06-03-2002)

Artículo 27. Medidas precautorias

Cuando por motivos de interés se autoricen en dichos lugares actos públicos, el Ayuntamiento establecerá las medidas precautorias necesarias para evitar cualquier clase de daños y el deterioro de los mismos.

Las autorizaciones deberán solicitarse con 45 días de antelación a la realización del acto, tiempo suficiente para que, tanto por el departamento responsable de la conservación del espacio, como por el usuario, se puedan adoptar las medidas necesarias en lo relativo a:

- Protección de elementos
- Constitución de fianzas para la reparación de posibles daños.
- Gastos de limpieza u otros gastos previsibles.

Artículo 28. Instrucciones para el uso.

Los usuarios de los espacios ajardinados y del mobiliario urbano instalado en los mismos deberán cumplir las instrucciones que sobre su utilización figuren en los indicadores, anuncios, rótulos y señales existentes.

Los espacios ajardinados podrán albergar áreas destinadas al uso por grupos de edad específicos (infantil, juvenil, tercera edad, etc.) con normas de uso concretas para dichas zonas, que se hallarán expuestas en los accesos a las mismas.

En cualquier caso, deberán atenderse por los usuarios las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local, personal del Servicio de Parques y Jardines o personal de las empresas de mantenimiento, en su caso.

Artículo 29. Espacios con cerramiento y control de uso.

Los parques y jardines con cerramiento y control de uso, permanecerán abiertos según los horarios determi-

nados por el Ayuntamiento y que figurarán en las puertas de acceso, no pudiendo accederse a los mismos fuera de dicho horario; éste podrá ser modificado según las épocas del año, necesidades del servicio, inclemencias meteorológicas u otras eventualidades.

**CAPITULO II
PROTECCIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES**

Artículo 30. Actos prohibidos para la protección de elementos vegetales.

Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los parques, jardines y zonas verdes, así como de los árboles en la vía pública, no se permitirán los siguientes actos:

- a) Toda manipulación o alteración de los árboles y plantas.
- b) Caminar por parterres o zonas ajardinadas, expresamente delimitadas por setos, vallas, muros, bordillos o encintados provisionales.
- c) Invadir con vehículos zonas ajardinadas o aparcar en las mismas.
- d) Llevar a cabo actividades lesivas o agresivas para el normal desarrollo de la cubierta vegetal, tales como prácticas deportivas y juegos violentos, la excavación para extraer tubérculos, lombrices, picnic con sillas y/o mesas, etc.
- e) Cortar flores, ramas o especies vegetales.
- f) Efectuar cualquier manipulación sobre los árboles situados en espacios públicos, quedando especialmente prohibido:
 - 1. Talar, trasplantar o podar los ejemplares desarrollados.
 - 2. Aclarar, arrancar o partir los recién plantados.
 - 3. Pelar o arrancar las cortezas, clavar puntas, realizar taladros, o producir lesiones en troncos o ramas.
 - 4. Atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicletas, carteles o cualquier otro objeto.
 - 5. Instalar tendidos eléctricos y sus registros, tanto provisionales como definitivos, salvo en los casos en que particularmente se autorice, previa petición con indicación del procedimiento a seguir, que será totalmente inocuo para la integridad de la vegetación y las personas, más las garantías de su desmantelamiento posterior.
 - 6. Preparar o subir a los árboles.
 - 7. Dañar o eliminar el sistema radicular de los árboles, en todo o en parte, salvo en los casos que excepcional y expresamente se autoricen, previo informe de los Servicios Técnicos de Parques y Jardines.
 - g) Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre alcarras, parterres, pavimentos terrizos de espacios ajardinados o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos o aguas de limpieza.
 - h) Arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar o afeiar las plantaciones.
 - i) Arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios a los estanques y fuentes.

j) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

k) La instalación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en espacios ajardinados y arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen, previo informe de los servicios técnicos de parques y jardines.

l) La colocación, sin la preceptiva autorización, de quioscos o puestos de venta ambulante en espacios ajardinados o en su área de influencia.

m) La instalación de tiendas de campaña, casetas y todo tipo de instalaciones portátiles en los espacios ajardinados.

n) Manipular los mecanismos o elementos de las redes de riego.

CAPITULO III PROTECCIÓN DE ANIMALES

Artículo 31. Actos prohibidos para la protección de animales.

Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en las zonas verdes, así como de los lagos y estanques existentes en los mismos, no se permitirán los siguientes actos:

a) Cazar cualquier tipo de animal.

b) Inquietar o molestar a cualquier especie de animal, incluso animales acuáticos; espantar las palomas o pájaros, perseguirlos o tolerar que los persigan perros u otros animales.

c) Pescar, o causar daño a los peces y animales acuáticos.

d) La tenencia en tales lugares de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etc.

Artículo 32. Abandono de animales

Los usuarios de los espacios ajardinados no podrán abandonar en dichos lugares especies animales de ningún tipo.

Artículo 33. Condiciones de uso de espacios ajardinados para animales de compañía

Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, salvo en las zonas debidamente acotadas para ellos, circulando por las zonas de paseo de los parques evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, escarbar en las praderas de césped, penetrar en los macizos ajardinados, en los estanques o fuentes y espantar a las palomas, pájaros y otras aves.

Sus conductores cuidarán que depositen sus deyecciones en los lugares apropiados y siempre alejados de los de ubicación de juegos infantiles, mobiliario urbano, vallas, zonas de niños, etc. debiendo de manera inmediata recoger y limpiar los excrementos salvo que el lugar se halle expresamente habilitado al efecto. Se evitarán de forma especial las deyecciones líquidas en áreas de césped. El propietario del perro será responsable de su comportamiento, de acuerdo con la normativa aplicable (Art. 1905 del Código Civil). En algunos espacios ajardinados o zonas acotadas de los mismos por razones de

uso o por la calidad de sus plantaciones o instalaciones, podrá prohibirse expresamente la entrada de perros y otros animales domésticos, con la excepción de los perros guías.

Queda expresamente prohibido, en los espacios ajardinados las labores de aseo de los perros así como el permitir que estos beban de las fuentes de agua potable o se introduzcan en ellas.

Artículo 34. Prohibiciones para el ganado en espacios ajardinados

Queda prohibido el acceso de caballerías y cualquier tipo de ganado a las zonas verdes públicas, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento, en cuyo caso circularán por zonas especialmente señaladas para ello, o en las que se acoten para realizar actividades culturales o deportivas.

Artículo 35. Uso por otros animales

Los animales no incluidos en este título no podrán circular en ningún caso por parques y jardines salvo autorización expresa.

CAPITULO IV PROTECCIÓN DEL ENTORNO

Artículo 36. Condiciones de uso para la protección del entorno.

La protección del ambiente, de la tranquilidad y sosiego propio de la naturaleza de los parques, jardines y zonas verdes, exige que:

a) La práctica de juegos y deportes se realice en las zonas específicamente acotadas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Puedan causar molestias o accidentes a las personas.

- Puedan causar daños y deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos de mobiliario urbano, jardines, paseos y plazas públicas.

- Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.

- Perturban o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

b) Las actividades de modelismo solo podrán realizarse en los lugares expresamente señalizados al efecto.

c) Las actividades publicitarias se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y demás normas de aplicación.

d) Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público. Deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal del parque y tendrán la obligación, por su parte, de cumplimentar todas las indicaciones que les sean hechas por los agentes de la policía Local, personal del Servicio de Parques y Jardines y guardas de jardines.

e) Las actividades industriales se restringirán al máximo, limitándose la venta ambulante de cualquier clase de productos, y cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las ordenanzas de venta ambulante, durante la época apropiada y aquellas que en determinado momento sea aconsejable, requerirán autorización o concesión administrativa del Ayuntamiento, obtenida con la tramitación que la normativa aplicable disponga en

cada caso concreto. Los concesionarios deberán ajustarse estrictamente al alcance de su autorización, siendo responsables de sus extralimitaciones e incumplimiento de las mismas.

f) No se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efecto habilitados, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tipo de permanencia.

Artículo 37. Prohibiciones genéricas para la protección del entorno.

En los espacios ajardinados públicos no se permitirá:

a) Lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas y tomar agua de la red de riego o cualquiera de sus elementos, ni bañarse en las fuentes y estanques.

b) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los vegetales, en los cerramientos y elementos constructivos o de mobiliario urbano.

c) Realizar en sus recintos cualquier clase de trabajos particulares de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc.

d) La quema, en jardines privados, de restos vegetales o de otra índole, salvo autorización expresa y previa solicitud.

e) El uso de las bocas o sistemas de riego o incendio para interés o finalidad privada.

3. Los vehículos al servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los de sus proveedores y concesionarios debidamente autorizados por el Ayuntamiento.

c) Circulación de autocares.

Los autocares de turismo, excursiones o colegios sólo podrán circular por los parques y Jardines públicos y estacionarse en ellos en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de tales vehículos.

d) Circulación de sillas de discapacitados.

Las sillas de discapacitados que desarrollen una velocidad no superior a diez kilómetros por hora podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines públicos.

Los vehículos adoptados propulsados por cualquier tipo de motor y que desarrollen una velocidad superior a 10 kilómetros por hora no podrán circular por los parques y jardines, salvo en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos.

e) Estacionamiento.

En los parques y jardines, espacios libres y zonas verdes queda totalmente prohibido estacionar vehículos sobre el acerado y dentro de los pavimentos de las plazas públicas y zonas ajardinadas, siendo denunciados los vehículos por los Guardas y agentes de la Policía municipal.

Queda prohibido el estacionamiento en las zonas señalizadas de acceso y salida de vehículos.

CAPITULO V VEHICULOS EN LOS ESPACIOS AJARDINADOS

Artículo 38.Circulación de vehículos

La entrada y circulación de vehículos en los espacios ajardinados será regulada de forma específica y concreta para cada uno de ellos, mediante la señalización que a tal efecto se instale en los mismos o atender a las indicaciones que formulen los guardas, los agentes de la policía municipal o del propio personal de parques y jardines.

a) Bicicletas y motocicletas.

Sólo podrán transitar en los parques y jardines públicos en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos, y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto.

El estacionamiento y circulación de estos vehículos no se permitirá en los paseos interiores reservados para los paseantes.

Los niños de hasta 6 años podrán circular en bicicleta por los paseos interiores de los parques siempre que la escasa afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios del parque.

b) Circulación de vehículos de transporte.

Los vehículos de transporte no podrán circular por los parques, salvo:

1. Los destinados al servicio de los quioscos y otras instalaciones similares, siempre que exista paso apropiado, su peso no sea superior a tres toneladas y media, su velocidad inferior a 30 km/h. y desarrolle sus tareas en el horario establecido al respecto por los servicios competentes.

2. Los vehículos destinados a las urgencias, tales como bomberos, ambulancia, policía, etc.

CAPITULO VI PROTECCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO

Artículo 39. Uso del mobiliario urbano

El mobiliario urbano existente en los espacios ajardinados, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleiras, vallas, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos, como adornos, esculturas, etc., deberá mantenerse en el más adecuado estado estético y de uso, no pudiéndose en ningún caso realizarse inscripciones o pinturas sobre ellos ni cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

Asimismo serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares, a tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

a) Bancos.

No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo a una distancia superior a los dos metros, agrupar bancos de forma desordenada, manchar sus elementos, pintarlos, desmontarlos, despiezarlos o que perjudique o deteriore su conservación.

b) Juegos infantiles.

Salvo en los casos en que expresamente se indique la edad de los menores, la utilización de los juegos infantiles se realizará exclusivamente por los niños de hasta 12 años, no permitiéndose en los mismos actividades que afecten a la seguridad de sus usuarios o prácticas que puedan deteriorarlos o destruirlos, así como cualquier acto que los ensucie o perjudique.

Queda prohibida la estancia, en las áreas de juego infantiles, de niños de edad superior a la indicada, de jóvenes o de adultos, salvo para el cuidado y vigilancia de los niños que usen el área.

c) Papeleras y vallas.

Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas.

Queda prohibida cualquier manipulación sobre las papeleras y vallas, moverlas, volcarlas y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que pudiesen provocar su deterioro.

d) Fuentes

Queda prohibido a los usuarios realizar cualquier manipulación en las conducciones y elementos de la fuente que no sean las propias del uso normal para el que están destinadas, así como la práctica de juegos en las fuentes de agua potable.

En las fuentes ornamentales, surtidores, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos o usarlas para actividades a las que no están destinadas, así como toda manipulación, colocación e introducción de materiales o elementos ajenos a las mismas.

e) Pipianes.

Queda prohibida la manipulación, colocación, introducción de elementos ajenos los mismos que pudieran provocar mal funcionamiento o deterioro.

Por razones de salubridad se deberá tener especial cuidado en el uso de los mismos.

f) Señalización, farolas, esculturas y elementos decorativos.

En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación sobre los mismos, así como cualquier acto que los ensucie, perjudique o deteriorie.

TITULO V REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 40. Infracciones administrativas

Tendrá la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 41. Procedimiento sancionador

Conforme a lo dispuesto en el RD 1398/1993, antes citado, los procedimientos incoados en el ejercicio de la potestad sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, a iniciativa propia, por comunicación de un órgano que tenga atribuidas funciones de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta Ordenanza.

Las denuncias, en las que se expresarán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciantes de acuerdo a lo previsto en art. 11.2 del citado Reglamento.

CAPITULO II INFRACCIONES

Artículo 42. Clasificación

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se determine en los artículos siguientes:

Artículo 43. Leves

Se considerarán infracciones leves:

- Manipular o alterar árboles y plantas. (art.30.a))
- Caminar por parterres o zonas ajardinadas, expresamente delimitadas por setos, vallas o encintados provisionales (art.30.b))
- Atar a los árboles columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro objeto. (art.30.f.4)
- Trepas o subir a los árboles. (art. 30.f.6)
- Practicar juegos y deportes en sitios y forma inadecuados (art. 36.a).
- Inquietar o molestar a cualquier especie de animal, incluso animales acuáticos; espantarlas palomas o pájaros, perseguirlos o tolerar que los persigan perros u otros animales.(art.31.b)
- Cualquier uso o acción prohibida en relación con el mobiliario urbano, de las descritas en el art. 39 sin que suponga daño o deterioro para el mismo.
- Deficiente estado de conservación y fitosanitario de los espacios ajardinados privados.(art.16 y 17)
- Arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios a estanques o fuentes.
- Ocupación de espacios ajardinados sin la preceptiva autorización municipal. (art.26)
- Cortar flores, ramas o especies vegetales. (art. 30.e)
- Circular con animales de compañía por los espacios ajardinados sin ajustarse a las previsiones contenidas en el artículo 33.

Artículo 44. Graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) La implantación de espacios ajardinados contraviniendo lo dispuesto en las normas para la elección de especies y plantación (art. 5) para la ejecución de obras (art. 7) y para la protección de arbolado público (art. 8).
- c) No ajustarse a las condiciones ni a los plazos marcados para cualquier cambio de condiciones agronómicas del espacio ajardinado en sus elementos vegetales.
- d) Talar o trasplantar arbolado privado por particulares sin la preceptiva licencia municipal. (art. 18).
- e) Talar o Podar arbolado público sin autorización o sin preceptiva supervisión municipal.(art.20).
- f) Quemar restos vegetales y demás residuos derivados de los parques y jardines o depositarlos en lugares o recipientes no habilitados al efecto. (art.24).
- g) Llevar a cabo actividades lesivas o agresivas para el normal desarrollo de la cubierta vegetal, tales como

prácticas deportivas y juegos violentos, la excavación para extraer tubérculos, lombrices, picnic con sillas y/o mesas, etc. (art. 30.d)).

h) Infringir las siguientes prohibiciones relacionadas en el art. 30.f, respecto al arbolado público:

1. Talar, trasplantar o podar los ejemplares desarrollados.

2. Aclarar, arrancar o partir los recién plantados.

3. Pelar o arrancar las cortezas, clavar puntas, realizar taladros, o producir lesiones en troncos o ramas.

4. Instalar tendidos eléctricos y sus registros, en espacios ajardinados o alineaciones de arbolado, sin la preceptiva autorización.

i) Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre alcorques, pavimentos terrizos de espacios ajardinados o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos o aguas de limpieza. (art. 30.g)).

j) Cazar cualquier animal de los existentes en espacios ajardinados. (art. 31.a)).

k) Pescar, o causar daño a los peces y animales acuáticos. (art. 31.c)).

l) Manipular los mecanismos o elementos de las redes de riego. (art.30.n)).

m) Arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar o afear las plantaciones. (Art.30.h)).

n) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello cuando no constituya falta muy grave. Art. 30.j).

o) Invadir con vehículos zonas ajardinadas o aparcar en las mismas.

p) La colocación, sin la preceptiva autorización, de quioscos o puestos de venta ambulante en espacios ajardinados o en su área de influencia. (art.30.l))

q) La instalación de tiendas de campaña, casetas y todo tipo de instalaciones portátiles en los espacios ajardinados. (art.30.m)

r) La tenencia en parques y jardines de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etc.(art.31.d))

s) Circular con caballerías y cualquier tipo de ganado por lugares no autorizados.(art. 34)

t) Realizar cualquier actividad no permitida de las indicadas en el art. 37

u) Cualquier uso inadecuado en relación con el mobiliario urbano, de las descritas en el art. 39 que suponga daño o deterioro para el mismo.

v) Ignorar o desobedecer señalización con indicaciones específicas para el uso de estos espacios o las realizadas por los agentes de la Policía Local, personal del Servicio de Parques y Jardines o de las empresas de mantenimiento en su caso con relación a las normas de uso de los espacios ajardinados. (art. 28).

w) Acceder a los espacios con cerramiento y control de uso cuando éstos, de acuerdo a lo indicado en el art. 29, se hallen cerrados.

x) Acceder con perros a las áreas de juegos infantiles de los espacios ajardinados.

Artículo 45. Muy Graves

Se considerarán infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves.

b) Instalación no autorizada en espacios ajardinados de redes de servicios. art. 6.1

c) Utilización de las redes de riego o incendio municipales o sus elementos para interés o finalidad privada. art. 6.2

d) Dañar o eliminar el sistema radicular de los árboles, en todo o en parte, salvo en los casos que excepcional y expresamente se autoricen, previo informe de los Servicios técnicos de parques y jardines. (art. 30.f.7)

e) Que los daños causados por una acción infractora afecten a arbustos ejemplares y árboles de edad superior a 20 años, así como plantaciones expresamente catalogadas o pertenecientes a espacios ajardinados de interés histórico-cultural.

f) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello si existe situación de elevado riesgo de incendios.

g) La instalación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en espacios ajardinados y arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen, previo informe de los Servicios Técnicos de Parques y Jardines.

CAPITULO III SANCIONES

Artículo 46. Cuantía de las sanciones

Las infracciones de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen local en la forma siguiente:

a) Las infracciones leves con multa de 60,10 Euros a 3.005 Euros.

b) Las infracciones graves con multa de 3005, 01 Euros a 15025,30 Euros

c) Las infracciones muy graves con multa de 15025,31 Euros a 30.050,60 Euros

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás causas que pudieran concurrir.

La imposición de la sanción se efectuará sin perjuicio de la exigencia al responsable de la reposición e indemnización por los daños y perjuicios causados.

Se entenderá que incurren en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza de las reguladas en esta Ordenanza en el término de un año.

Artículo 47. Responsabilidad.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción. Esta responsabilidad será exigible no solo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas por quienes se debe responder y por los animales que se posean, en aplicación de los arts. 1903 y 1905 del Código Civil.

Artículo 48. Infracciones a otras disposiciones.

En el supuesto que la infracción cometida contra la presente Ordenanza vulnerara otros preceptos, leyes

generales o especiales, por la Alcaldía se dará traslado del hecho a la Autoridad o Administración competente para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo 49. Reposición e indemnización

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a los bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el Artículo 22 del RD 1398/93, de 4 de Agosto, declarar:

a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

Para la valoración de dichos daños se procederá:

a) Para los daños a elementos vegetales se calculará el coste de reposición con un elemento de dimensiones adecuadas más los gastos de cultivo hasta llegar a la edad en que se produjo el daño. En el caso del arbolado se aplicará el Método de Valoración de Arbolado Ornamental, NORMA GRANADA.

b) Para los daños en otros elementos se calculará el coste de suministro e instalación del mismo elemento o su componente en caso de daños parciales.

Artículo 50. Medidas cautelares.

Como medida cautelar se podrá determinar las suspensiones de obras o permisos para actos que contravengan lo dispuesto en estas Ordenanzas y que por su naturaleza y características pudieran causar daños de difícil o imposible reparación.

Artículo 51. Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario.

Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, sin más trámites, mediante resolución del órgano competente, con imposición de la sanción que proceda, que será remitida al interesado para proceder al pago en periodo voluntario, en la forma y plazos previstos en la normativa tributaria de aplicación.

Las multas y sanciones no satisfechas en el plazo de 15 días hábiles, serán exigidas por la vía administrativa de apremio.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA. Régimen jurídico relativo a la tenencia de especies palmáceas

- Dada la existencia en el Municipio de un considerable número de individuos correspondientes a distintas especies de la familia de las palmeras (arecaceae, antes palmaceae), se establecen las siguientes medidas específicas de obligado cumplimiento para los titulares o usufructuarios de la misma. A tales efectos deberán:

a) Declarar la propiedad de estas especies a los servicios municipales, a los efectos de disponer del correspondiente inventario, en un plazo máximo de 6 meses.

b) Si los propietarios de estas especies desconociesen el nombre de la especie a la que corresponde, podrán recabar a los servicios municipales la ayuda y asesoramiento correspondientes.

c) Los propietarios de estos, que la aprecien afectada, deberán ponerlo en conocimiento de los servicios municipales de forma urgente, quienes informarán sobre el procedimiento a referir en cada caso concreto.

d) Queda prohibida la limpieza y poda de las especies referidas mediante la utilización de pinchos de trepa y deberán cortarse únicamente las hojas amarillentas.

e) La poda deberá realizarse obligatoriamente entre los meses de diciembre, enero y febrero.

f) Los propietarios deberán seguir de forma preventiva el protocolo de tratamientos recomendado por el Servicio de Protección o Sanidad Vegetal, que podrán solicitar a los servicios municipales. Estos tratamientos deberán ser realizados por empresas especializadas y deberán justificarlos ante la Administración Local, si esta lo demandase.

g) Queda prohibido el afeitado de estipe (tronco).

- Las infracciones quedan clasificadas con arreglo a los siguientes apartados:

- Son infracciones leves:

1. No presentar los datos para el inventario.

2. No poner en conocimiento de los servicios municipales la aparición de la plaga.

3. Podar fuera de las fechas indicadas o de forma no correcta.

4. No cumplir el protocolo de tratamientos.

- Son infracciones graves:

1. La reincidencia en la comisión de infracción leve.

2. Utilizar elementos de trepa no permitidos.

3. No realizar los tratamientos indicados.

4. La tala, poda o manipulación de las palmeras afectadas sin contar con la autorización municipal o desoyendo las instrucciones emanadas de los servicios técnicos municipales directamente ó a través de la resolución del órgano municipal competente.

- El cuadro de de las sanciones y procedimientos se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo III de la presente Ordenanza reguladora (artículos 46 a 51).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza, disposiciones que quedarán incorporadas como Anexos a la misma.

Segunda: Por la Alcaldía Presidencia se podrán dictar disposiciones especiales en materia de erradicación de plagas o enfermedades de árboles y plantas.

Tercera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza regirá lo establecido en la Ordenanza general reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local y demás normativa reguladora del uso y disfrute de los bienes de dominio público local.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

ANEXO I

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN, ARBOLADO Y ELEMENTOS DE MOBILIARIO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Especificaciones Generales.-

Los trabajos para la protección de la vegetación, el arbolado y los elementos de mobiliario no deben demorarse hasta el inicio de las obras puesto que entonces pueden resultar inútiles. Las medidas de protección deberán realizarse antes de la entrada de cualquier maquinaria.

Se procederá, siempre que sea posible, al trasplante y a la tala de los árboles justo al principio de las obras.

Las protecciones de la vegetación, el arbolado y los elementos de mobiliario podrán ser del área en la que se ubican o bien individuales, siendo más efectivas las primeras.

Protección física contra daños mecánicos.-

Para evitar daños se deberá delimitar una zona de protección de las áreas en las que se ubica la vegetación, el arbolado y/o los elementos de mobiliario, rodeando ésta por una valla de protección suficientemente estable y resistente. En ningún caso se aceptará como valla de protección el cierre con una cinta de plástico. La valla se adecuará a alguna de las siguientes características:

- Valla simple móvil, metálica y articulada, generalmente de 1,5 a 2 m de altura, con anclaje de pies de hormigón suficientemente pesados.

- Barrera de seguridad rígida portátil de hormigón o de plástico llena de agua

- Valla prefabricada o elaborada para este uso, de madera o metálica, con una altura mínima de 1, 2 m, siendo recomendable de 1,8 m.

La valla de protección rodeará completamente el área, de forma que proteja todos los elementos de posibles daños que pudieran producirse por el transito de vehículos, maquinaria o acciones del personal.

En el caso de que el área contenga arbolado, la zona de protección de la parte aérea deberá ser mayor que el conjunto de las proyecciones de las copas de los árboles, de forma que la distancia mínima de la valla a esta proyección sea:

- Para árboles en general de 2 m

- En árboles de porte columnar, la mitad de la altura de estos con máximo de 3 m.

Si por problemas de espacio, no es posible proteger algún árbol dentro de una zona de protección de un área de vegetación, se realizará una valla de protección individual alrededor del tronco, bajo la supervisión de un técnico de servicio de Parques y Jardines.

La valla será de material resistente, preferentemente de madera y de 2 m de altura como mínimo.

La protección podrá también realizarse mediante un protector de tronco, consistiendo este en una estructura dispuesta a su alrededor formada por tablillas atadas entre sí de forma que protejan un mínimo de 2 m. de altura del tronco evitando en su instalación y disposición dañar

el árbol. Debe dejarse apoyar esta estructura directamente sobre el suelo y nunca debe colocarse directamente sobre las raíces. Deberá interponerse un material que proporcione cierto grado de aislamiento entre la madera y el tronco (caucho, neopreno, plástico con cámara de aire...) incluso en la zona del cuello de la raíz si fuera necesario.

Asimismo, se atarán si fuera necesario, ramas bajas colgantes a fin de salvaguardarlas de daños o roturas.

Protección de la zona radical del arbolado.-

A fin de garantizar la estabilidad de un árbol, se delimitará una zona de seguridad radical que abarcará la zona radical leñosa del árbol y un margen de seguridad igual o superior al 20% de su radio. Dentro de esta zona no se realizarán excavaciones, ni zanjas, ni se extraerán tierras ni se realizarán aportes.

Aun cuando fuera de la zona anteriormente descrita se deban realizar excavaciones o zanjas y se afecte a las raíces de árboles o arbustos de gran tamaño se deberá observar:

- No se cortarán raíces de diámetro superior a 3 cm. Por lo que se la excavación se realizará manualmente.

- Los cortes de las raíces deberán ser rectos y limpios y se realizarán con serruchos o tijeras de podar

- Se protegerán las raíces de la desecación y de las heladas con un recubrimiento (yuta o similar) y se mantendrán húmedas mientras estén descubiertas.

- Cuando aparezcan raíces de diámetro superior a 3 cm. El relleno de la zanja se realizará de forma manual, usando arenas o tierras de calidad

- Se evitará una excesiva compactación en el relleno de la zanja, pudiéndose emplear material drenante alrededor de las raíces.

- Se deberá sujetar o apuntalar el árbol si así se considerase necesario por técnicos del servicio de Parques y Jardines.

Protección en cimentaciones.-

No se realizarán cimentaciones de ningún tipo dentro de la zona de seguridad radical.

Si fuese necesario construir cimientos en la proximidad de la zona radical, estos se realizarán discontinuos o puntuales bajo la supervisión de Técnicos de servicio Parques y Jardines.

Protección contra vertido de tierras y residuos.

No se verterán sobre la zona radical tierras, piedras de gran tamaño, cascotes, residuos de hormigón ni otros restos de obra.

Protección en movimientos de tierra.-

No se realizarán ni extracciones ni aportaciones de tierras en la zona de protección del sistema radical.

En caso de realizarse desmontes en zonas próximas a arbolado este deberá quedar protegido en una gran jardinería de diámetro superior a la zona de proyección de la copa.

En caso de realizarse rellenos o terraplenados, sobre la zona de protección del sistema radical solo podrán aportarse materiales permeables al agua y al aire debiéndose suprimir la cobertura vegetal, hojas caídas etc. respetándose las raíces, realizándose el aporte de forma manual. La mejor solución es mantener la zona de protección protegida del nuevo aporte de tierras mediante la construcción de muros o pozos secos, incluso plata-

formas elevadas que permitan dejar libre la zona de protección del árbol.

Protección en pavimentaciones.-

No se recubrirá la zona de protección con pavimentos impermeabilizantes.

Se emplearán pavimentos permeables o flotantes.

En ningún caso se pavimentará el suelo con más de un 30% de materiales impermeables.

Podrán emplearse, bajo supervisión técnica materiales de acochado, tubos de aireación y alcorques enrejados.

Protección contra sobrecargas temporales.-

Los vehículos y maquinaria deben circular fuera de la zona de protección.

No se acopiarán materiales dentro de la zona de protección.

En caso de sobrecargas temporales se observará:

- Estas durarán el mínimo imprescindible, con la menor afección posible.

- No se realizarán en tiempo lluvioso o con el suelo mojado

- Se recubrirá el suelo de circulación con gravas en al menos 20 cm de espesor y la anchura adecuada al tipo de vehículo que circulará.

- Se cubrirá la zona con tablas o planchas.

- Tras la retirada de los materiales se escarificará manualmente el suelo.

Protección contra encharcamiento.-

Se evitará el encharcamiento de agua en la zona radical, no permitiéndose verter líquidos y materiales extraños en los hoyos de riego. No se permitirá el vertido de aguas provenientes de las zonas de obras en zonas de protección radical ni áreas de vegetación.

Protección contra contaminaciones químicas.-

No se permitirá contaminar las áreas de vegetación con productos nocivos.

En dichas áreas no se verterá:

- Aguas de la zona de obras
- Cementos u otros aglomerantes
- Colorantes
- Pinturas y disolventes
- Aceites minerales, gasóleos y gasolinás
- Ácidos
- Lejía
- Detergentes
- Residuos de tratamientos fitosanitarios
- Cualesquiera otros productos contaminantes, corrosivos o tóxicos

Protección contra el fuego.-

No se encenderá fuego:

- A menos de 20 m. de las copas de los árboles
- A menos de 5 m. de arbustos
- Dentro de las áreas de vegetación

MODO DE ACTUACION

Como norma general los proyectos de obra contemplarán en su redacción las medidas de protección a tener en cuenta respecto a la vegetación y arbolado existente, valorando éstas e incluyéndolas dentro de las partidas que integran el presupuesto de la obra.

En el replanteo se marcarán de manera clara y diferenciada los árboles, las plantas y el mobiliario a proteger así como los que se eliminarán.

Una vez realizado el replanteo, se emitirá informe por la empresa que ejecutará las obras en el que se especifique y describa de forma detallada las medidas de protección que se adoptarán para la salvaguarda del arbolado, vegetación y mobiliario a preservar, a fin de que dichas medidas de protección sean aprobadas por los Técnicos del servicio de Parques y Jardines como las más idóneas.

Las medidas de protección y señalización previstas tienen que ser llevadas a cabo con anterioridad al inicio de las obras y muy especialmente antes de la entrada de maquinaria.

Las medidas de protección y señalización se mantendrán de manera que cumplan su cometido durante todo el transcurso de las obras.

Antes de empezar las obras, se informará a todos los operarios de la obra de la importancia de la conservación de la vegetación, del significado de la señalización y, si es el caso de las sanciones por daños causados, debiéndose hacerse especial hincapié en que la vegetación no servirá para apoyar ni sustentar estructuras, herramientas, cuerdas, acopios, etc. y que se deberán observar por todos los operarios las medidas de protección antes reseñadas.

No se permitirá la instalación de casetas de obra en zonas de protección.

Una vez acabadas las obras, se retirarán las medidas de protección y de señalización instaladas durante las obras, así como elementos de seguridad temporales tales como entutorados, cableados y anclajes.

ANEXO II DISTANCIAS Y DIMENSIONES MINIMAS EN LA PLANTACION DE ARBOLADO

Distancias libres mínimas en vías de tráfico peatonal y rodado.

La presencia del arbolado o cualquier otro tipo de vegetación no deberá invadir los espacios de uso ciudadano: viviendas, edificios, de tráfico. Esta necesaria contención se hará, de ser preciso, con las podas necesarias, pero, básicamente, con la elección de especies de desarrollo limitado al espacio disponible.

Se establecen las siguientes distancias libres mínimas:

- Edificios.

La vegetación y en especial las copas de los árboles deberán respetar, sin invadir, un espacio de 1 metro a partir de las fachadas, balcones, miradores y aleros de los edificios.

- Vías de tránsito peatonal.

La vegetación y el arbolado (copa y tronco) respetarán, sin invadirla, una altura sobre la acera de 2,50 metros y una anchura de acera de 2,50 metros, de forma que se posibilite encuentro o cruce cómodo.

- Vías de tráfico rodado.

La vegetación y el arbolado no invadirán la vertical del borde de la calzada hasta una altura de 4 metros. A este respecto no se considera calzada el espacio de aparcamiento.

Además, el punto de plantación se distanciará del borde de la calzada:

- Especies de porte adulto < 6 m: al menos, 0,50 metros.
- Especies de porte adulto entre 6 y 15 m: al menos, 0,80 metros.
- Especies de porte adulto > 15 m.: al menos, 1 metro.
- Señalización vertical:

La vegetación y el arbolado no impedirán la visibilidad de los elementos de señalización vertical consolidadas desde una distancia de 30 metros, visto desde el punto de vista del conductor.

Medidas mínimas de secciones de aceras para permitir implantación de arbolado.

Una vez realizada la reserva de distancias mínimas libres respecto a fachadas, al tránsito peatonal y al tráfico rodado, se verá si existe espacio suficiente para implantar arbolado, de especie de desarrollo adulto tanto menor cuanto menor sea el espacio disponible.

Dada la realidad de la reserva de espacios, resulta:

- Plantación en acera.

El ancho de acera mínimo para sustentar arbolado en sí misma es de 3 metros. Incluso este ancho mínimo, no es recomendable salvo si coincide con aparcamientos.

En todo caso, deben valorarse el resto de circunstancias, favorables o desfavorables; tales como, la conveniencia de instalar arbolado por la dureza urbanística del entorno o la presencia de fachadas con cuerpos volados y voladizos.

- Plantación en la banda de aparcamiento.

La plantación se realizará en isletas, debidamente protegidas, en la banda de aparcamiento, en línea o en batería.

Esta disposición aleja el arbolado de la fachada, no invade la zona de tránsito del peatón, y el árbol puede volar sobre la zona de tráfico rodado.

Se pueden así arbolar aceras de 1,50 metros (si la fachada no vuela en el primer piso) o 2 metros (si vuela en la primera altura).

- Alineación de Arbolado.

Para las alineaciones de arbolado se estará a lo dispuesto en las siguientes dimensiones y tamaños del arbolado:

- Dimensiones del arbolado
- Árboles de diámetro pequeño (<4m.)
- Árboles de diámetro medio (4 a 6m.)
- Árboles de diámetro grande (>6m.)
- Según la altura de los árboles se establecerán tres grupos:

- Árboles pequeños (<6m.)
- Árboles medianos (6 a 15m.)
- Árboles grandes (>15m.)

Atendiendo a las dimensiones anteriores del arbolado, las distancias en las alineaciones de los árboles serán: 4 a 6m. para árboles de altura pequeña y diámetro pequeño, que admitan poda, 6 a 8m. para árboles de altura mediana y diámetro mediano, 8 a 12m. para árboles de altura grande y diámetro grande, 15m. para árboles grandes y desarrollo en anchura, 3 a 4m. para árboles grandes pero diámetro pequeño, de forma columnar o fusiforme.

Volumen de tierra y superficie libre.

Sea en terreno abierto, en área pavimentada, o en macetero sobre o bajo la superficie, el volumen de tierra acondicionada será proporcional al desarrollo esperable del árbol.

Presentará, además una superficie libre suficiente de contacto con el aire que permita la aireación permanente del suelo. Esta superficie de aireación será de tierra libre (tierra, terriza o césped), pavimentada con elementos porosos, o definida por un alcorque en zonas de pavimento impermeable.

- Árboles porte adulto < 8 m: al menos 3 metros cúbicos, con al menos 0,50 metros de profundidad, y, al menos, 6 metros cuadrados de planta (de la que la dimensión menor no podrá bajar de 1,50 metros). Superficie libre: 1x1 metro = 1 metro cuadrado. Si el alcorque se va a cubrir con materiales porosos, adoquín sobre arena, por ejemplo, deberá tener al menos 1,50 x 1,50 metros.

- Árboles porte adulto entre 8 y 15 m: al menos 6 metros cúbicos, con al menos 0,66 metros de profundidad, y, al menos, 9 metros cuadrados de planta (de la que la dimensión menor no podrá bajar de 2 metros). Superficie libre: 1,50x1,50 metros = 2,25 metros cuadrados. Si el alcorque se va a cubrir con materiales porosos, adoquín sobre arena, por ejemplo, deberá tener al menos 2x2 metros.

- Árboles porte adulto > 15 m: al menos 16 metros cúbicos, con al menos 1 metro de profundidad, y, al menos, 16 metros cuadrados de planta (de la que la dimensión menor no podrá bajar de 3 metros). Superficie libre: 2x2 metros = 4 metros cuadrados. Si el alcorque se va a cubrir con materiales porosos, adoquín sobre arena, por ejemplo, deberá tener al menos 3x3 metros."

Frente a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Uso de Parques, Jardines y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Roquetas e Mar, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Roquetas de Mar a, 23 de julio de 2008.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

7090/08

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

E D I C T O

D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería),

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición al público (B.O.P. Núm. 115 de fecha 17 de junio de 2008), y no habiéndose presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de julio de 2008, se ha elevado a definitiva la aprobación

inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso y Aprovechamiento de las Playas de Roquetas de Mar, efectuado por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2008.

- 1º Los artículos 30 al 53, pasan del 28 al 51.
- 2º Los artículos 54 y 55 quedan suprimidos
- 3º Los artículos del 56 al 59 pasan del 52 al 55
- 4º El nuevo artículo 45 (antes 47) queda redactado del siguiente modo:

Artículo 45.- Clases de infracciones

1. 1. Se considerarán responsables de las distintas infracciones las personas físicas o jurídicas que lleven a término las actividades en que aquellas consisten.

2. 2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. 3. Se considerarán infracciones leves:

a. a) Las infracciones a que haya lugar por el incumplimiento de los apartados d), e), k), l), o), n) del artículo 26 y los apartados a), c), d), e), f), g), h), j), l), m), n), del artículo 27 .

b. b) El incumplimiento de lo establecido en los artículos 11, 14, 34, 36, 37, 38, y 39

c. c) Cualquier otra infracción al presente Reglamento que no tenga el carácter de grave.

1. 2. Se consideran infracciones graves:

a. a) El incumplimiento de lo establecido en los artículos 8, 9, 12, 19, 29 y 35.

b. b) El incumplimiento de lo previsto en los apartados b), c), f), g), h), i), j), m), p) y q). del artículo 26 y los apartados b), i), k) del artículo 27.

c. c) La reincidencia y reiteración en faltas leves antes del plazo establecido para su prescripción.

2. 3. Se consideran infracciones muy graves:

a. a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves

b. b) La reiteración en la comisión de infracciones leves

c. c) Causar daños materiales al dominio público, consecuencia de una utilización abusiva del mismo, disponiendo o no de licencia o concesión.

5º El artículo 51 (antes 53) queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 51.- Clase de Multas

1. 1. Toda acción u omisión que sea constitutiva de infracción será sancionada con la multa que proceda en atención a su mayor o menor gravedad.

2. 2. Las infracciones serán sancionadas con las cuantías establecidas en la vigente Ordenanza General Reguladora del Uso Privativo o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, artículo 8.6 y que sin perjuicio de su posible modificación futura quedan establecidas en las siguientes:

3. a) Para infracciones leves, multas de 60,10 a 3.005 euros

b) Para infracciones graves, multas de 3.005,01 a 15.025,30 euros

c) Para infracciones muy graves, multas de 15.025,30 a 30.050,60 euros"

Frente a la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso y Aprovechamiento de las Playas de Roquetas de Mar, podrá interpo-

nerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Roquetas de Mar a, 23 de julio de 2008.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

6835/08

AYUNTAMIENTO DE TAHAL

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tahal, a 14 de julio de 2008.

EL ALCALDE, Ramón Romero Molina.

6836/08

AYUNTAMIENTO DE TAHAL

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el día 11-07-2008 el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, se expone al público, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, el expediente completo a efectos de que lo interesados que se señalan en el apartado 1 del art. 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Tahal, a 14 de julio de 2008.

EL ALCALDE, Ramón Romero Molina.

7130/08

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-BLANCO

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2008, se ha aprobado el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la CONCESIÓN DEMANIAL DEL APROVECHAMIENTO DE LA CANTERA "LA DESEADA" sita en el Monte Públito "Cerrol

de Almez, Carretas y Almazara" número 113 del catálogo de utilidad pública de la provincia del Almería, así como el anuncio de la licitación por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, con VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en la Ley de Montes y en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, con arreglo al siguiente contenido:

1. Objeto de la licitación: El objeto de la licitación es la concesión demanial para el aprovechamiento de RECURSOS DE LA SECCIÓN A) de la Ley de Minas en la CANTERA DE ÁRIDOS "LA DESEADA" con una superficie de 2,5 hectáreas sita en el Paraje "ELALMEZ" en el monte público "CERRO DEL ALMEZ, CARRETAS Y ALMAZARA" número 113 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Almería, sita en el término municipal de Vélez-Blanco.

2. Duración de la concesión: DIEZ (10) AÑOS, prorrogables a diez años más.

3. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Blanco.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Vélez Blanco.

4. Procedimiento de adjudicación:

- a) Procedimiento: ABIERTO.
b) Criterios de adjudicación: VARIOS.

5. Canon: El canon asciende a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS ANUALES (135.000,00 Euros/año).

6. Garantías:

Provisional: DOS MIL EUROS (2.000,00 Euros).
Definitiva: TREINTA MIL EUROS (30.000,00 Euros).

7. Examen del expediente y obtención de la documentación:

a) En la Secretaría General del Ayuntamiento de Vélez-Blanco.

Domicilio: C/. Corredera, 38.

Localidad y código postal: Vélez Blanco, 04830 (Almería).
Teléfonos: 950 614 800 - Fax 950 614 931.

b) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y técnica profesional: Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica, en los términos de la LCSP.

9. Presentación de proposiciones y demás documentación.

a) Fecha límite de presentación: Durante los TREINTA DÍAS NATURALES (30) contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar su oferta ajustada al modelo de proposición previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y asimismo aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Vélez Blanco, de lunes a viernes de 9:00 a 14'00 horas. Si el día en que finaliza dicho plazo fuera

sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

9. Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Vélez Blanco a las 12'00 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que el día hábil para la apertura de plicas fuera sábado, trasladándose al día hábil siguiente.

10. Gastos del anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario de la concesión.

En Vélez-Blanco, a veintiuno de julio de 2008.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Cabrera Gea.

6866/08

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO

EDICTO NOTIFICACION DE RESOLUCION POR DEPOSITO DE VEHICULOS ABANDONADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por Ley 4/1999, de 13 de enero), se hace pública notificación de la presente resolución, instruida por la Jefatura de Policía Local de Vélez-Rubio y el órgano competente para su resolución, el Sr. Alcalde o Concejal Delegado, según dispone el artículo 68 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre), y sobre la base de la Ordenanza Municipal de Tráfico (aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30-06-2005, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 147, de 2 de Agosto 2006), a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, al no haberse podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, o, en su defecto, en el que figurare en el Registro de Conductores e Infractores, y en el de Vehículos, conforme al artículo 78 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

La citada resolución, se publica a los siguientes efectos:

DECRETO: 50/2008 DE 09 DE julio.

Resolución de Alcaldía: Vistos los expedientes de referencia, iniciados en base al informe de la Policía Local, y del que se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS;

Primero. Que en el registro de Conductores e Infractores de la Jefatura Provincial de Tráfico, figuran como titulares de los vehículos los que a continuación se relacionan.

Segundo. Que los vehículos descritos se localizaron por los efectivos de la Policía Local, en las calles de la Localidad de Vélez-Rubio, encontrándose con señales de abandono.

Tercero. Que dado el estado/situación, que presenta ba se procedió a la retirada del mismo de la vía pública y su traslado al Depósito Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO;

Primero. Que de conformidad con el art. 701.1.a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997 de 24 de marzo, se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos: Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente. En este supuesto, se requerirá al titular de éste, para una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días, retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tramitación como residuo sólido urbano.

Segundo. Que según lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 10/1998 de Residuos, las Entidades Locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas. Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida el transporte y, al menos la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas ordenanzas.

Tercero. Que según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ordenanza Municipal de Vélez-Rubio, se presumirá racionalmente abandonado un vehículo de conformidad con la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Vista la legislación citada, así como los antecedentes descritos y en uso de las atribuciones que me son conferidas, RESUELVO:

Primero. Requerir a los abajo relacionados en el Anexo I, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibimiento de la presente notificación, se haga cargo del vehículo retirándolo del depósito, al haber transcurrido más de dos meses de tiempo desde el momento del arrastre, con la advertencia de que en caso contrario, será dado de baja ante la Jefatura de Tráfico por este Ayuntamiento, será tratado como residuo sólido urbano y todo ello sin perjuicio del abono del importe de la sanción que ha recaído más las tarifas establecidas por la Ordenanza de Grúa.

Segundo. Requerir igualmente a los abajo relacionados en el Anexo II, para que en el plazo de dos meses desde el momento del arrastre del vehículo y quince días hábiles más, se hagan cargo del vehículo retirándolo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario, será dado de baja ante la Jefatura de Tráfico por este Ayuntamiento, será tratado como residuo sólido urbano y todo ello sin perjuicio del abono del importe de la sanción que ha recaído más las tarifas establecidas por la Ordenanza de Grúa.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

RECURSOS:

"Contra la presente resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente."

A NEXO I

Expediente	Titular	Domicilio	Localidad	D.N.I.	Matrícula
08046-5.5	JAIME VISCAINO FONSECA	BELTRANES 15	VELEZ-RUBIO	X6760696F	V-3407-EF
08067-12.4	ANTONIO DELFINO	VILLAJOYOSA 4 2º D	MUTXAMEL	X0215060X	A-7242-CG
08101-12.6	JOSE A. SANCHEZ GOMEZ	FUENTE JORDIL 16	VELEZ-RUBIO	23272661	MU-1654-AY
G. CIVIL	CRISTINA SAN JOSE REINA	FELIPE II 21, 2, 3	BARCELONA	39432080	B-0961-TX

En Vélez-Rubio a 09 de julio de 2008.- EL ALCALDE, José Luis Cruz Amario.

7127/08

AYUNTAMIENTO DE VERA

A N U N C I O

BASES CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, TRES PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, ADSCRITOS AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

BASE PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de tres plazas de Auxiliares Administrativos, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2.007 aprobada por Acuerdo Nº 12 de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Julio de 2.008 y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la R.P.T y Régimen Retributivo vigente.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

-Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Comunidad Económica Europea.

-Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado escolar, FP I ó FP de grado Medio ó equivalente o estar en condición de obtenerlos en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará en posesión de la credencial que acredite su homologación.

-No haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

-Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes de esta convocatoria.

BASE TERCERA.- INSTANCIA Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Boletín de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes presentarán solicitud haciendo constar si acceden a ella por turno libre, en virtud de promoción interna, o en el turno de reserva para minusválidos, pudiendo participar únicamente, por un solo turno en cada Convocatoria. Del mismo modo, deberán abonar el importe correspondiente a los derechos de examen, que será de 14 €

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañadas de fotocopias compulsadas o certificación acreditativa de los méritos que aleguen. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Art. 31/1 del R.D. 28/90 de 15 de enero, los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. El Tribunal podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden

a la adaptación aducida, así como dictamen del Servicio Médico de Empresa, en su calidad de órgano técnico sanitario competente.

BASE CUARTA.-LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P. de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los aspirantes un plazo de subsanación de 10 días hábiles a partir de la publicación en el citado B.O.P., y determinando igualmente dicha Resolución, lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios. Los errores materiales y de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, si no hubiese modificaciones, se entenderá definitiva la lista de admitidos y excluidos publicada.

BASE QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, conteniéndose la formación del mismo en los Anexos de Nombramiento del Tribunal, estando integrados por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vera.

Vocales:

-2 Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Vera.

-Un funcionario de la Comunidad Autónoma Andaluza ó de la Excma. Diputación de Almería.

Administrativo/a de Secretaría o funcionario en quién delegue.

Secretario/a: el de la Corporación o funcionario o empleado de la misma que designe la Alcaldía, con voz pero sin voto. Suplente: el funcionario o empleado municipal que se determine por la Alcaldía.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurran circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, los cuales no podrán simultanearse con la condición de miembro del Tribunal.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las

plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia según puntuaciones totales, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal en puesto análogo, y que constituya una bolsa de trabajo para este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.8, primer párrafo, del Estatuto Básico del Empleado Público, igualmente, si algún aspirante aprobado propuesto para su nombramiento y antes de la toma de posesión pasase a alguna situación distinta del servicio activo, el aspirante que ocupe el siguiente en la lista de aspirantes y que haya superado la Fase de Oposición por orden de prelación podrá ser nombrado para ocupar la plaza que ha quedado vacante.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vera, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Vera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitarse cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal adaptará el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos, que así lo hayan solicitado, dispongan de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

BASE SEXTA.-PROCESO SELECTIVO.

El sistema de provisión de la plaza convocada será por concurso-oposición.

BASE SEPTIMA.-FASE DE CONCURSO.

Desarrollo: Los aspirantes deberán presentar con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen, con arreglo al siguiente baremo:

Baremo:

-Méritos Profesionales:

*Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar categoría, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,1 puntos.

*Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Locales en puestos de trabajo de similar categoría y naturaleza equiparables o pertenecientes al Grupo de clasificación que se corresponda con la plaza a valorar, en régimen funcional o laboral: 0,35 puntos.

*Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que se acreditará mediante contrato de trabajo o certificación de la empresa, acompañado de certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondiente al periodo de contrato: 0,01 puntos.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ya sean en Administración Pública o empresa privada y se reducirán proporcionalmente, los servicios prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima a obtener por este apartado, no superará los diez puntos.

-Méritos académicos:

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

-Cursos de formación y Congresos:

Se valorarán únicamente los relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales, con arreglo al siguiente baremo.

*Jornadas y cursos hasta 14 horas	0,2 puntos.
*De 15 a 20 horas	0,3 puntos.
*De 21 a 30 horas	0,4 puntos.
*De 31 en adelante	0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta para su valoración los cursos en los que no se justifique debidamente su duración.

Este apartado de cursos de formación no podrá superar una puntuación total de dos puntos.

La puntuación total que se podrá otorgar en este sistema de concurso será de 13 puntos, salvo que se disponga lo contrario en el anexo correspondiente.

Calificación: Será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en el concurso. No lo superarán aquellos que no hayan alcanzado la puntuación mínima de 7 puntos.

BASE OCTAVA: FASE DE OPOSICIÓN.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la base cuarta.

El orden de actuación de los aspirantes, vendrá determinado por la relación alfabética de la letra del primer apellido comenzando por la "A".

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando con que se efectúen en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerzo mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

DESARROLLO: Los ejercicios de la oposición, serán dos, obligatorios y eliminatorios, en el orden siguiente:

*Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, (con un mínimo de 30 preguntas y un máximo de 80) relacionadas con el programa de la convocatoria, a determinar por el Tribunal y un tiempo máximo de dos horas.

*Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con el programa de la convocatoria y las funciones del puesto de trabajo a desempeñar y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes y ello en el tiempo que fije el Tribunal, sin que pueda exceder de 60 minutos. Esta prueba se podrá desarrollar en procesador de textos en entorno de Windows o en el Tramitador de Expedientes del Ayuntamiento de Vera. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación, la composición gramatical y la claridad de la exposición.

CALIFICACION: Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán cada uno -teórico y práctico-, de 0 a 15 puntos. Las calificaciones se otorgarán sumando las puntuaciones de los distintos miembros del tribunal para cada aspirante y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La calificación final será el resultado de la suma de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición, procediendo el Tribunal a publicar en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5º del Art. 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

BASE NOVENA: PUNTUACION FINAL Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Esta será el resultado de la suma de puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Concluidas las pruebas y valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que han superado las pruebas y ejercicios por orden de puntuación total obtenido. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

La relación de aprobados junto con la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, vincula a la Alcaldía, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Art. 14/1 del R.D. 364/95 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso ordinario por los interesados ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y ss., de la Ley 30/92, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

BASE DÉCIMA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria en el Área de Personal de éste Excmo. Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

*Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desarrollo de sus funciones.

*Fotocopia compulsada del título exigido en los anexos de cada convocatoria.

*Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

*Declaración jurada de no desempeñar puesto o trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el Art 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

*Fotocopia compulsada del DNI.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

BASE ONCEAVA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde formalizará contrato laboral indefinido con el aspirante propuesto por el Tribunal Calificador por haber superado el procedimiento selectivo.

El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de nombramiento.

De no tomarse posesión o firmarse el contrato, en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza o puesto de trabajo mediante el correspondiente proceso selectivo regulado en estas Bases.

El personal nombrado deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

BASE FINAL.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

También podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el B.O.E.

ANEXO 1

PROGRAMA.

1.- La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y Estructura. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y Suspensión de los Derechos y Libertades. El Defensor del Pueblo.

3.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

4.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Los Estatutos de Autonomía y su significado. La Administración Local.

5.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea General sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- El municipio. Elementos del municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. La organización municipal. Las competencias.

7.- La provincia en el Régimen Local Español. Organización provincial. Competencias provinciales.

8.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Concepto y Clases. Personalidad Jurídica de la Administración Pública.

9.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Especial referencia al Reglamento.

10.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto. El procedimiento. Fases. Silencio Administrativo.

11.- El administrado. Concepto y Clases. Capacidad. El principio de audiencia al interesado. La notificación de los actos administrativos. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

12.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia.

13.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. Objeto y fases de su tramitación. Suspensión de la ejecución del acto. Audiencia al interesado. Resolución.

14.- Los contratos administrativos. Principios Generales. Diferencias entre el contrato administrativo y contrato privado de la Administración. Clasificación de los contratos administrativos.

15.- El Servicio Público. Concepto y Clasificación. Los modos de gestión de los servicios públicos: Gestión directa, indirecta y mixta.

16.- El Régimen Local Español. Concepto de la Administración Local. Evolución del Régimen Local Español. Los principios constitucionales del Régimen local. Regulación legal.

17.- La organización municipal. Concepto y clases de órganos municipales. Idea general de cada uno de ellos.

18.- La función pública local. Ideas Generales. Concepto de funcionario. Clases de funcionarios. La organi-

zación de la Función Pública Local: Órganos y Grupos que la integran.

19.- Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades y Régimen Disciplinario.

20.- El Servicio Público en la esfera Local. Municipalización y provincialización. Clasificación de los Servicios Locales. Potestades de las Entidades Locales en relación con los servicios. Consideración especial de la concesión.

21.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Clasificación de los Ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

22.- Consideraciones generales de la Legislación aplicable en materia de Protección de Datos de carácter personal.

Vera, 28 de julio de 2008.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Félix López Caparrós.

7128/08

AYUNTAMIENTO DE VERA

A N U N C I O

BASES CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ADSCRITO COMO COORDINADOR DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

BASE PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2.007 aprobada por Acuerdo N° 12 de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Julio de 2.008 y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la R.P.T y Régimen Retributivo vigente.

BASE SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

-Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Comunidad Económica Europea.

-Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP II o equivalente, o estar en condición de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

-No haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

-Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes de esta convocatoria.

BASE TERCERA.- INSTANCIA Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Boletín de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes presentarán solicitud haciendo constar si acceden a ella por turno libre, en virtud de promoción interna, o en el turno de reserva para minusválidos, pudiendo participar únicamente, por un solo turno en cada Convocatoria. Del mismo modo, deberán abonar el importe correspondiente a los derechos de examen, que será de 12 €

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañadas de fotocopias compulsadas o certificación acreditativa de los méritos que aleguen. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Art. 31/1 del R.D. 28/90 de 15 de enero, los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. El Tribunal podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como dictamen del Servicio Médico de Empresa, en su calidad de órgano técnico sanitario competente.

BASE CUARTA.-LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P. de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los aspirantes un plazo de subsanación de 10 días hábiles a partir de la publicación en el citado B.O.P., y determinando igualmente dicha Resolución, lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios. Los errores materiales y de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, si no hubiese modificaciones, se entenderá definitiva la lista de admitidos y excluidos publicada.

BASE QUINTA.-LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio,

conteniéndose la formación del mismo en los Anexos de Nombramiento del Tribunal, estando integrados por los siguientes miembros:

Presidente: La Asesora Jurídica o empleado del Ayuntamiento de Vera en quien delegue.

Vocales:

. El Interventor Municipal o empleado del Ayuntamiento de Vera en quien delegue.

. El Técnico de Gestión Económica o empleado del Ayuntamiento de Vera en quien delegue.

. Un funcionario de la Comunidad Autónoma Andaluza.

. Administrativo/a de Secretaría o funcionario en quién delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario o empleado de la misma que designe la Alcaldía, con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el B.O.P. de Almería.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 y 29 de la Ley 30/92.

El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias por participación en los procesos de selección, se clasificarán, atendiendo al grupo de pertenencia de las plazas convocadas, en las categorías primera a quinta conforme a lo dispuesto en el art. 33/2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o normativa que la sustituya.

El Tribunal adaptará el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos, que así lo hayan solicitado, dispongan de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

BASE SEXTA.-SISTEMA DE PROVISIÓN.

El sistema de provisión de la plaza convocada será por oposición.

BASE SEPTIMA.-FASE DE OPOSICIÓN.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la base cuarta.

El orden de actuación de los aspirantes, vendrá determinado por la relación alfabética de la letra del primer apellido comenzando por la "A".

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando con que se efectúen en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerzo mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

DESARROLLO: Los ejercicios de la oposición, serán dos, obligatorios y eliminatorios, en el orden siguiente:

a) Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, (con un mínimo de 50 preguntas y un máximo de 100) relacionadas con el programa de la convocatoria, a determinar por el Tribunal y un tiempo máximo de dos horas.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con el programa de la convocatoria y las funciones del puesto de trabajo a desempeñar y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes y ello en el tiempo que fije el Tribunal, sin que pueda exceder de 60 minutos. Esta prueba se podrá desarrollar en procesador de textos en entorno de Windows o en el Tramitador de Expedientes del Ayuntamiento de Vera. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación, la composición gramatical y la claridad de la exposición.

CALIFICACION: Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se otorgarán sumando las puntuaciones de los distintos miembros del tribunal para cada aspirante y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La calificación final será el resultado de la suma de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición, procediendo el Tribunal a publicar en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5º del Art. 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

BASE OCTAVA.-PUNTUACION FINAL Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Esta será el resultado de la suma de puntos obtenidos en la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

La relación de aprobados junto con la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, vincula a la Alcaldía, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Art. 14/1 del R.D. 364/95 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso ordinario por los interesados ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y ss., de la Ley 30/92, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

BASE NOVENA.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria en el Área de Personal de éste Excmo. Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

-Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desarrollo de sus funciones.

-Fotocopia compulsada del título exigido en los anexos de cada convocatoria.

-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-Declaración jurada de no desempeñar puesto o trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

-Fotocopia compulsada del DNI.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

BASE DÉCIMA.-NOMBREAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera al aspirante propuesto por el Tribunal Calificador por haber superado el procedo selectivo.

El nombramiento que se realice deberá publicarse en el Boletín Oficial correspondiente.

El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de nombramiento.

De no tomarse posesión o firmarse el contrato, en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza o puesto de trabajo mediante el correspondiente proceso selectivo regulado en estas Bases.

El personal nombrado deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

BASE FINAL.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

También podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el B.O.E.

ANEXO1**PROGRAMA**

1.- La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y Estructura. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y Suspensión de los Derechos y Libertades. El Defensor del Pueblo.

3.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

4.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Los Estatutos de Autonomía y su significado. La Administración Local.

5.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea General sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Concepto y Clases. Personalidad Jurídica de la Administración Pública.

7.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Especial referencia al Reglamento.

8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto

9.- El procedimiento administrativo. Fases: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. Los recursos administrativos.

10.- El administrado. Concepto y Clases. Capacidad. El principio de audiencia al interesado. La notificación de los actos administrativos. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

11.- Los principios generales del procedimiento administrativo. Concepto. Clases de procedimientos. Orígenes y notas del procedimiento. Normas reguladoras.

12.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia.

13.- Fases del Procedimiento Administrativo General. Idea general sobre los procedimientos especiales.

14.- El Silencio administrativo. Concepto y regulación legal. Obligación de resolver. La inactividad de la Administración.

15.- La invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación de los actos administrativos. La Revisión de oficio.

16.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. Objeto y fases de su tramitación. Suspensión de la ejecución del acto. Audiencia al interesado. Resolución.

17.- Los contratos administrativos. Principios Generales. Diferencias entre el contrato administrativo y contrato privado de la Administración. Clasificación de los contratos administrativos.

18.- El Servicio Público. Concepto y Clasificación. Los modos de gestión de los servicios públicos: Gestión directa, indirecta y mixta.

19.- La responsabilidad en Administración pública. Daños causados por la actividad legítima o ilegítima de la Administración. La regulación actual en el derecho positivo.

20.- El Régimen Local Español. Concepto de la Administración Local. Evolución del Régimen Local Español. Los principios constitucionales del Régimen local. Regulación legal.

21.- El municipio. Evolución. Concepto y Elementos esenciales. Las competencias municipales.

22.- El Término municipal. Concepto y caracteres. La alteración de los términos municipales. La población municipal. El empadronamiento.

23.- La Provincial en el Régimen Local. Antecedentes. Concepto y caracteres. La organización Provincial. Competencias.

24.- La organización municipal. Concepto y clases de órganos municipales. Idea general de cada uno de ellos.

25.- Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Concepto y Clases. Procedimiento de elaboración y de aprobación.

26.- La función pública local. Ideas Generales. Concepto de funcionario. Clases de funcionarios. La organización de la Función Pública Local: Órganos y Grupos que la integran.

27.- El Estatuto Básico de la Función Pública.

28.- Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades y Régimen Disciplinario.

29.- La Intervención administrativa local en la actividad privada. Capacidad y Competencia de los Entes Locales. Formas de Intervención. Estudio especial de las Licencias.

30.- El Servicio Público en la esfera Local. Municipalización y provincialización. Clasificación de los Servicios Locales. Potestades de las Entidades Locales en relación con los servicios. Consideración especial de la concesión.

31.- El control y la fiscalización de la gestión económica local. El Tribunal de Cuentas.

32.- La contabilidad local: Programa informático de contabilidad local "Sical Aytos". Documentos de contabilidad del Presupuesto de Gastos. Documentos de Contabilidad del Presupuesto de Ingresos.

33.- Los Presupuestos Locales. Concepto. Contenido del Presupuesto General. Estructura y anexos. Formación, aprobación y entrada en vigor del Presupuesto.

34.- El ejercicio presupuestario. Las Modificaciones Presupuestarias. Clases. La Liquidación del Presupuesto. La rendición de cuentas.

35.- Legislación urbanística de aplicación en Andalucía. El Planeamiento: Clases de Planes. Incidencia de la legislación sectorial en la ordenación urbanística.

36.- La licencia urbanística y de actividad. Actos sujetos a licencias. Procedimiento de otorgamiento.

37.- Licencias de obras y licencias de primera ocupación.

38.- El Plan General de Ordenación Urbanística. Aspectos generales del Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial, Peri, Catálogos, Estudio de Detalle. Los proyectos de Urbanización.

39.- Concepto de subvención. Ámbito de aplicación subjetivo.

40.- Consideraciones generales de la Legislación aplicable en materia de Protección de Datos de carácter personal.

41.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de carácter personal.

42.- Principios de Protección de Datos de carácter personal.

43.- Medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal.

Vera, 28 de julio de 2008.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Félix López Caparrós.

Administración Autonómica

7129/08

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
 Delegación Provincial de Almería

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA EN ALMERÍA, AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado a petición de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA Ref.: LAT/5295 solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, en uso de las atribuciones que tiene delegadas mediante Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA nº 59, de 28 de marzo), ha resuelto:

AUTORIZAR A: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA, para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en un plazo de DOCE MESES.

FINALIDAD: Suministro eléctrico a 9 viviendas en Pje. "Rambla El Calderón", T.M. Cóbdar (Almería).

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

Origen: Apoyo nº A944493, anterior a C.T. N° "35118".

Final: C.T. a construir.

Términos municipales afectados: Cobdar.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud total en Km.: 1,919.

Conductores: 54,59 mm² (Al-Ac).

Aislamiento: Cadenas de poliméricos.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Pje. "Rambla El Calderón".

Tipo: Intemperie.

Potencia total en KVA.: 160.

Relación de transformación: 25 KV/ 400-230 V.

Medida en: B.T.

LÍNEA O RED DE BAJA TENSIÓN:

Origen: CT que se describe.

Final: Futuros abonados.

Términos municipales afectados: Cóbdar.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 400-230.

Longitud (m): 1871.

Conductores: 3 x 50/54,6 mm² Al.

Aislamiento: 0,6/1 KV, tipo RZ.

Apoyos: Metálicos.

PRESUPUESTO TOTAL EN EUROS: 60.000,00.-

Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponden a otros Organismos, de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Antes de la autorización de puesta en servicio de la instalación, ésta deberá ser cedida a una empresa distribuidora.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, según lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, Francisco Javier de las Nieves López.

6829/08

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
 Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales

EXpte. 710/06

Resolución de 14 de julio de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada, "Cordel de la Rambla de la Mata" en el Tramo que va desde el límite del suelo urbano de Vélez Rubio hasta el Cortijo de la Venta Vieja y del Abrevadero Descansadero de los Alamicos, en el término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria "Cordel de la Rambla de la Mata en el Tramo que va desde el límite del suelo urbano de Vélez Rubio hasta el Cortijo de la Venta Vieja y del Abrevadero Descansadero de los Alamicos, en el término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Vélez Rubio, fue clasificado por Resolución de 17 de noviembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, publicada en el BOJA número 19 de fecha 17 de febrero de 1994.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de abril de 2006, se

acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria "Cordel de la Rambla de la Mata en el Tramo que va desde el límite del suelo urbano de Vélez Rubio hasta el Cortijo de la Venta Vieja y del Abrevadero Descansadero de los Alamicos", en el término municipal de Vélez Rubio, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión con los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 1 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

TERCERO.- Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 28 de junio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 97, de fecha 24 de mayo de 2006.

A dicho Acto se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

CUARTO- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Nº 62, de fecha 21 de marzo de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

QUINTO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de noviembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directiva Europea Habitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria "Cordel de la Rambla de la Mata en el Tramo que va desde el núcleo urbano de Vélez Rubio hasta el Cortijo de la Venta Vieja y del Abrevadero Descansadero de los Alamicos, en el término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, "...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...", debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación

CUARTO.- En el acto de operaciones materiales de este deslinde, se plantean las siguientes alegaciones:

1. D. José Ginés Sánchez Molina manifiesta que no está de acuerdo con la clasificación, en concreto con lo referente al camino de la Fuente del Gato, y que según él, este camino es realmente el camino de Castellón y que el camino de la Fuente del Gato queda en dirección rambla abajo, hacia el este.

En primer lugar indicar que el interesado no presenta documentación alguna que argumente su manifestación, ni que desvirtúe el trabajo llevado a cabo por esta administración.

En cuanto a la discrepancia con la clasificación de la vía pecuaria contestar que la declaración de su existencia se produjo en 1993, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la resolución fecha 17 de noviembre de 1993. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

Indicar que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, que literalmente detalla que:

"Discurre sobre el lecho de la rambla 300 metros en dirección Este y sale de ella por el camino que, desde la margen derecha, sube la Cortijada de la Fuente del Gato. Después de pasar a unos 100 metros de ésta, cae en la Rambla de la Mata a la altura de la Fuente del Gato".

Dicha descripción coincide plenamente con la determinación de la vía pecuaria a través del procedimiento de deslinde.

2. D. Ramón Teruel Ramal en representación de su mujer Dª Manuela Cerezuela Morales, manifiesta que desde las estaquillas 24 a la 34, se desplace la línea base izquierda hasta el borde del camino y la derecha en igual medida dentro de la misma propiedad que acreditará mas adelante.

Informar que tal modificación se entendió viable por parte de los técnicos correspondientes por lo que fue tenida en cuenta. Pero al no haber aportado documentación alguna que acredite su propiedad se desestima la presente alegación.

QUINTO.- Durante la fase de exposición pública se presentan las alegaciones indicadas por parte de los siguientes interesados:

3. El Ayuntamiento de Vélez Rubio propone ajustar el deslinde del arranque de la vía pecuaria desde el límite que el avance del PGOU de Vélez Rubio establece para suelo urbano.

No se atiende dicha solicitud por entender que el objetivo del presente procedimiento es la determinación física del dominio público pecuario, el cual será imprescindible, a fin de formular a través del

PGOU en trámite, las determinaciones y propuestas sobre las vías pecuaria afectadas por una nueva Clasificación urbanística.

4. D. Miguel Teruel Alcaina alega sobre la propiedad de los terrenos sobre los que se está efectuando el deslinde.

En relación a la titularidad registral alegada contestar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindeado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía Contencioso-Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalce el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción "iuris tantum" de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía Contencioso-Administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado

que coincida con parte del espacio deslindeado como vía pecuaria.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Indicar que el referido interesado no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

5. D. Manuel Martínez Carlon Guirao alega la propiedad de los terrenos sobre los que se está efectuando el deslinde, que la vía pecuaria no consta en el Registro de la propiedad y que se ha creado un camino nuevo y de mayor anchura, por lo que nos encontramos ante una expropiación de fincas privadas siendo esto contrario a nuestro ordenamiento jurídico.

- En cuanto a la propiedad, esta administración la da por contestada en el punto anterior de la presente resolución de deslinde.

- Sobre que la vía pecuaria no consta en el Registro de la propiedad, informar que ello no obsta su existencia. De hecho, no existe disposición legal o reglamentaria que exija que su inscripción en el registro de la propiedad sea necesaria para confirmar la existencia de una vía pecuaria. El Dominio Público tradicionalmente no ha tenido acceso a los Registros Públicos por la propia naturaleza del bien por entenderse que era un bien que estaba fuera del comercio de los hombres y por tanto no podía ser objeto de tráfico jurídico.

Además, el artículo 2 de la Ley de vías pecuarias declara la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad de las vías pecuarias en cuanto bienes de Dominio Público, mientras que el artículo 8 de dicha Ley establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad Demanial a favor de las Comunidad Autónoma siendo dicha resolución título suficiente para inmatricular dichos bienes y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer sobre la naturaleza Demanial

- En cuanto a que la vía es de nueva creación, debe rechazarse tal alegación, por cuanto según establece el artículo 7 de la Ley 3/1995 de vías pecuarias, es en la clasificación donde se declara la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de

cada vía pecuaria. El acto de clasificación declaró la existencia de la vía pecuaria siendo un acto firme que no podrá impugnarse con ocasión del deslinde, acto administrativo este último con el que se trata de determinar los límites exactos de la vía pecuaria y no de expropiar un bien privado.

Por todo ello desestimamos las presentes alegaciones.

6. Dª Manuela Cerezuela Morales, Dª Gabriela Sarrio Camacho, D. Ramón Teruel Ramal, alegan disconformidad con el trazado y que la clasificación se realizó con la concurrencia de personas que no eran expertas.

En primer lugar informar que los interesados no presentan documentación ni prueba alguna que desvirtúe el trabajo llevado a cabo por esta Administración.

En cuanto a la clasificación la damos por contestada en el punto 1 anterior de la presente resolución de deslinde, al que nos remitimos.

7. D. Pedro Molina García, D. José Martínez Morales, D. José Gines Sánchez Molina, D. Juan Molina Torrente, D. Diego Molina Torrente, alegan que el deslinde invade terrenos de su propiedad aportando escrituras de propiedad. D. José Juan Cortes Rodríguez y D. Baltasar Sánchez Cayuela, también alegan que el deslinde invade terrenos de su propiedad, pero no aportan escrituras u otros documentos a fin de ser valorados por esta Administración.

- En cuanto a las alegaciones de D. Pedro Molina García, D. José Martínez Morales y D. José Gines Sánchez Molina nos remitimos a lo indicado en el punto 4 anterior de la presente resolución de deslinde.

- A las alegaciones de D. Juan Molina Torrente y D. Diego Molina Torrente informar que revisadas las escrituras aportadas se constata que dichos interesados adquirieron la propiedad de las fincas mediante escritura de compraventa formalizada ante Notario los días 3 de diciembre de 1996 y 29 de agosto de 1996 respectivamente.

Revisadas las escrituras aportadas se comprueba que los interesados adquirieron dichas fincas mediante escritura pública de compraventa otorgada ante Notario los días 3 de diciembre de 1996 y 29 de agosto de 1996 respectivamente.

Se informa que la existencia de la vía pecuaria deriva del acto de clasificación aprobado el 17 de noviembre de 1993 y dadas las notas de imprescriptibilidad e inalienabilidad del dominio público, las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Indicar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Asimismo, indicar que el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, dispone lo siguiente:

"3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma,

dando a lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes afectados."

Asimismo, indicar que en el apartado 4 del citado artículo 8 se dispone que:

"4. La resolución de aprobación de deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias al deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente.

De lo anterior se determina que, el hecho de que el titular registral aparezca frente a terceros como propietario del inmueble inscrito y como objeto de protección, no implica que en relación con las vías pecuarias, tal protección no se extienda al terreno por donde discurre la vía pecuaria, al poseer esta carácter demanial.

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 5 de febrero de 1999, donde se recoge que el principio de legitimación registral, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio Público, pues esta es inatacable aunque no figura en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada. Una vez que los terrenos en cuestión merezcan ya la consideración de dominio público, es decir tras la aprobación del acto administrativo de clasificación, se ve mermada la eficacia de las normas civiles, sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección del dominio público.

- Sobre las alegaciones de D. José Juan Cortes Rodríguez y D. Baltasar Sánchez Cayuela informar que no han presentado documento alguno que pruebe la titularidad de dichas propiedades por lo que esta administración no puede informar al respecto.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 5 de septiembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de noviembre de 2007

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Rambla de la Mata en el Tramo que va desde el núcleo urbano de Vélez Rubio hasta el Cortijo de la Venta Vieja y del Abrevadero Descansadero de los Alamillos, en el término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de

la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 5.472, 36 metros lineales

Anchura: 37,5 metros lineales y variable.

Descripción Registral

Finca rústica, en el término municipal de Vélez Rubio, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de variable, una longitud deslindada de 5.472,36 metros, una superficie deslindada de 162.755,28 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como "Cordel de la Rambla de la Mata". Esta finca linda:

Norte:

· Zona urbana de Vélez Rubio.

Sur:

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 51, Parcela 90001. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

Este:

· Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Carlón Guirao Manuel, Polígono 41, Parcela 91. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

· Parcela de cultivo, con titular catastral Sánchez Cayuela Lázaro, Polígono 41, Parcela 88. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

· Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 41, Parcela 90030. Coincidien-do el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

· Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Torrente Francisco y 1 Hm, Polígono 41, Parcela 81. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

· Parcela de monte bajo y Autoría A-92 (N 342), con titular catastral Estado M Fomento, Polígono 41, Parcela 90027. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

· Parcela de monte bajo, cultivo y olivos, con titular catastral Martínez Morales José, Polígono 41, Parcela 80. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 41, Parcela 90001. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90001. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 41, Parcela 90001. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de monte bajo, cultivo y olivos, con titular catastral Martínez Morales José, Polígono 41, Parcela 80. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 41, Parcela 90001. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de cultivo, con titular catastral Cerezuela Morales Manuela, Polígono 41, Parcela 79. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 41, Parcela 90001. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de cultivo, con titular catastral Cerezuela Morales Manuela, Polígono 41, Parcela 79. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de cultivo y olivos, con titular catastral Fernández García Diego Antonio, Polígono 41, Parcela 67. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de cultivo y olivos, con titular catastral García Gázquez Feliciana, Polígono 41, Parcela 66. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 41, Parcela 90001. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90001. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de erial, con titular catastral Molina Gázquez Ramón Y Teruel Ramal Ramón, Polígono 30, Parcela 304. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

· Parcela de olivos, con titular catastral Cerezuela Morales Manuela, Polígono 30, Parcela 464. Coincidien-do el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

· Parcela de camino, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90123. Discurrendo el eje de nuestra parcela por monte bajo.

· Parcela de olivos, con titular catastral Cerezuela Morales Manuela, Polígono 30, Parcela 463. Discurrendo el eje de nuestra parcela por cultivo de almendros.

· Parcela de frutales, con titular catastral Camacho Sánchez Fernando, Polígono 30, Parcela 292. Coinci-diendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

· Parcela de frutales, con titular catastral Carrillo Torrente Miguel, Polígono 30, Parcela 291. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

· Parcela de erial, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 30, Parcela 90116. Coinciendo el

eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

· Parcela de erial, con titular catastral Molina Gázquez Ramón Y Teruel Ramal Ramón, Polígono 30, Parcela 304. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

· Parcela de camino, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90138. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

· Parcela de cultivo, con titular catastral Molina Gázquez Ramón Y Teruel Ramal Ramón, Polígono 30, Parcela 302. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de cultivo, con titular catastral Molina Gázquez Ramón Y Teruel Ramal Ramón, Polígono 50, Parcela 7. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de cultivo y camino, con titular catastral Molina Gázquez Ramón Y Teruel Ramal Ramón, Polígono 50, Parcela 8. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo, cultivo y camino, con titular catastral Molina Gázquez Ramón Y Teruel Ramal Ramón, Polígono 50, Parcela 9. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90047. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo, cultivo y camino, con titular catastral Martínez Carlón Guirao Manuel, Polígono 50, Parcela 21. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo, camino y reforestación, con titular catastral Molina Gázquez Ramón Y Teruel Ramal Ramón, Polígono 50, Parcela 13. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de reforestación, con titular catastral López Ruiz Jesús, Polígono 50, Parcela 18

· Parcela de barranco, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 50, Parcela 90008. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral López Ruiz Jesús, Polígono 50, Parcela 364. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90014. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo y olivos, con titular catastral Sánchez García Beltrán, Polígono 50, Parcela 29. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de cultivo, con titular catastral Galera Romero Trinidad, Polígono 50, Parcela 35. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 50, Parcela 90011. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Galera Romero Trinidad, Polígono 50, Parcela 36. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 50, Parcela 90010. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo, camino asfaltado, cultivo y frutales, con titular catastral Galera Romero Trinidad, Polígono 50, Parcela 93. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo, camino asfaltado, cultivo y frutales, con titular catastral Galera Romero Trinidad, Polígono 50, Parcela 93. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90018. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo, edificación y frutales, con titular catastral Propietarios Cortijada de Los Alamicos. Polígono 50, Parcela 45. En el término municipal de Vélez Rubio.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Po-

lígono 50, Parcela 90032. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral López Pérez Pedro, Polígono 50, Parcela 97. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de Abrevadero- Descansadero de los Alamos. En el término municipal de Vélez Rubio.

· Parcela de cultivo, con titular catastral López López Gines, Polígono 50, Parcela 369. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 50, Parcela 90021. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90037. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de cultivo, con titular catastral López Jordán Antonia, Polígono 50, Parcela 287. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

Oeste:

· Zona Urbana de Vélez-Rubio.

· Parcela de monte bajo, con titular catastral Maurandi Guirado Remedios, Polígono 40, Parcela 284. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

· Parcela de cultivo, con titular catastral Maurandi Guirado Remedios, Polígono 40, Parcela 246. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

· Parcela de cultivo, con titular catastral Llamas Soubrier Salvador, Polígono 40, Parcela 81. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

· Parcela de monte bajo y Autovía A-92 (N 342), con titular catastral Estado M Fomento, Polígono 40, Parcela 90016. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

· Parcela de cultivo, con titular catastral Sánchez Molina José Gines, Polígono 40, Parcela 76. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 40, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Guillen Josefa, Polígono 30, Parcela 456. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de camino, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90106. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Guillen Josefa, Polígono 30, Parcela 457. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Guillen Josefa, Polígono 30, Parcela 457. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de cultivo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90107. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Guillen Josefa, Polígono 30, Parcela 461. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de cultivo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90107. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de monte bajo, cultivo y camino, con titular catastral García Gázquez Fernando, Polígono 30, Parcela 462. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

· Parcela de monte bajo, con titular catastral Cerezuela Morales Manuela, Polígono 30, Parcela 1017. Discurriendo el eje de nuestra parcela por monte bajo.

· Parcela de frutales, con titular catastral Cerezuela Morales Manuela, Polígono 30, Parcela 307. Discurriendo el eje de nuestra parcela por cultivo de almendros.

· Parcela de erial, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón, Polígono 30, Parcela 305. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

· Parcela de erial, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 30, Parcela 90116. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

· Parcela de erial, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón , Polígono 30, Parcela 1098. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

· Parcela de erial, monte bajo y camino, con titular catastral Smith Roy, Polígono 30, Parcela 1109. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

· Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral Sutcliffe Peter y Buck Jennifer Dianne, Polígono 30, Parcela 1108. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral Sutcliffe Peter y Buck Jennifer Dianne, Polígono 30, Parcela 1108. Coinciendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

· Parcela de monte bajo, con titular catastral Sutcliffe Peter y Buck Jennifer Dianne, Polígono 30, Parcela 1107. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo, con titular catastral Sutcliffe Peter y Buck Jennifer Dianne, Polígono 30, Parcela 1107. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo, con titular catastral Sutcliffe Peter y Buck Jennifer Dianne, Polígono 30, Parcela 1107. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo, con titular catastral Stedman Margaret May, Crampton Shirley Elizabeth y Aves Rosemary Catheleen, Polígono 30, Parcela 1106. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo, cultivo y camino, con titular catastral Mairis Edward Paul, Polígono 30, Parcela 1105. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de cultivo, con titular catastral Hall John Willis, Polígono 30, Parcela 316. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de cultivo, con titular catastral Gázquez Gázquez José, Polígono 30, Parcela 847. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Sánchez Caballero Eusebio, Polígono 30, Parcela 320. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral López Ruiz Jesús, Polígono 50, Parcela 391. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Barranco.

· Parcela de monte bajo, con titular catastral López Andrea María Dolores, Polígono 50, Parcela 14. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Barranco.

· Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral López Ruiz Jesús, Polígono 50, Parcela 364. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Barranco.

· Parcela de monte bajo, con titular catastral Egea González Antonia, Polígono 50, Parcela 363. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Barranco.

· Parcela de monte bajo, con titular catastral López Gómez Filomena y Juana, Polígono 50, Parcela 17. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Barranco.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de viñedos, cultivo, frutales, edificación y monte bajo, con titular catastral Sánchez García Beltrán, Polígono 30, Parcela 466. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo y olivos, con titular catastral Burlo Gil Ramón, Polígono 30, Parcela 1073. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bao y olivos, con titular catastral Teruel Jordán Pedro, Polígono 30, Parcela 467. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bao y cultivos, con titular catastral Pérez Soler Ángel, Polígono 30, Parcela 861. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de cultivo, monte bajo y frutales, con titular catastral Galera Romero Trinidad, Polígono 30, Parcela 863. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo, con titular catastral Galera Alarcón Sebastián, Polígono 30, Parcela 865. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 30, Parcela 90003. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 51, Parcela 90002. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de granja, con titular catastral Pérez Morillas José, Polígono 51, Parcela 4. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza , Polígono 51, Parcela 90003. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de cultivo, con titular catastral Pérez Morillas José, Polígono 51, Parcela 5. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 51, Parcela 90001. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de frutales, con titular catastral Pérez Morillas José, Polígono 51, Parcela 6. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 51, Parcela 90001. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de frutales, con titular catastral Pérez Moreno Antonio, Polígono 51, Parcela 7. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 51, Parcela 90005. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Rodríguez Aranega Francisco, Polígono 51, Parcela 11. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de cultivo, con titular catastral López López Gines, Polígono 51, Parcela 10. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Rodríguez Aranega Francisco, Polígono 51, Parcela 11. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de cultivo, con titular catastral López López Gines, Polígono 51, Parcela 12. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 51, Parcela 90001. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de cultivo, con titular catastral López López Gines, Polígono 51, Parcela 12. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de cultivo, con titular catastral Ballesta Sánchez Domingo, Polígono 51, Parcela 91. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 51, Parcela 90001. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral López López Gines, Polígono 51, Parcela 8. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

1. LUGAR ASOCIADO “ABREVADERO-DESCANSADERO DE LOS ALAMICOS”

Finca rústica, en el término municipal de Vélez Rubio, provincia de Almería, de forma alargada con una superficie deslindada de 8.441,89 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como “Abrevadero-Descansadero de Los Alamicos”. Esta finca linda:

Norte:

· Parcela de monte bajo, camino asfaltado, cultivo y frutales, con titular catastral Galera Romero Trinidad, Polígono 50, Parcela 93. En el término municipal de Vélez Rubio.

· Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Caparros Martínez Francisca, Polígono 50, Parcela 87. En el término municipal de Vélez Rubio.

· Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Pérez Moreno Antonio, Polígono 50, Parcela 39. En el término municipal de Vélez Rubio.

Sur:

· Parcela de frutales, con titular catastral López Pérez Pedro, Polígono 50, Parcela 46. En el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 50, Parcela 90022. En el término municipal de Vélez Rubio.

· Parcela de monte bajo y edificación, con titular catastral Propietarios Cortijada de Los Alamicos, Polígono 50, Parcela 99. En el término municipal de Vélez Rubio.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90032. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de monte bajo, edificación y frutales, con titular catastral Propietarios Cortijada de Los Alamicos, Polígono 50, Parcela 98. En el término municipal de Vélez Rubio.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

Este:

· Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Pérez Moreno Antonio, Polígono 50, Parcela 39. En el término municipal de Vélez Rubio.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90018. Discurrendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

· Parcela de frutales, con titular catastral López Pérez Pedro, Polígono 50, Parcela 46. En el término municipal de Vélez Rubio.

Oeste:

· Parcela de Vía Pecuaria denominada Cordel de la Rambla de la Mata.

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

LA JEFA DE LA OFICINA PARA EL PLAN DE VV.PP.
Inmaculada Ortiz Borrego.

LISTADO INTERESADOS/AFECTADOS RESOLUCION APROBACION ESTABLECIDO PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "CORDEL DE LA RAMBLA DE LA MATA EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL NUCLEO URBANO DE VELEZ RUBIO HASTA EL CORTIJO DE LA VENTAVIEJAY DELABREVADERO DESCANSADERO DE LOS ALAMICOS" EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VELEZ RUBIO (ALMERIA) EXP. 710/06

NOMBRE	REF.	MUNICIPIO	REF.	MUNICIPIO	
	CATASTRAL	PARCELA	CATASTRAL	PARCELA	
ANDREOMOLINA JUAN	040/00283	VELEZ RUBIO	CARRILLO TORRENTE MIGUEL	030/00291	VELEZ RUBIO
AVES ROSEMARY CATHELEEN	030/01106	VELEZ RUBIO	CERDANMOLINA JUANA	1970101/WG8617S	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	40/90002	VELEZ RUBIO	CEREZUELA MORALES MANUELA	030/00464	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	050/90011	VELEZ RUBIO	CEREZUELA MORALES MANUELA	041/00077	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	030/90121	VELEZ RUBIO	CEREZUELA MORALES MANUELA	041/00056	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	50/90022	VELEZ RUBIO	CEREZUELA MORALES MANUELA	041/00060	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	030/90116	VELEZ RUBIO	CEREZUELA MORALES MANUELA	030/00463	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	041/90031	VELEZ RUBIO	CEREZUELA MORALES MANUELA	030/00307	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	051/90005	VELEZ RUBIO	CEREZUELA MORALES MANUELA	030/01017	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	051/90002	VELEZ RUBIO	CEREZUELA MORALES MANUELA	041/00079	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	41/90005	VELEZ RUBIO	CMA.AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.	050/90047	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	050/90010	VELEZ RUBIO	CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.	030/90002	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	041/90007	VELEZ RUBIO	CMA.AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.	050/90002	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	041/00061	VELEZ RUBIO	CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.	051/90003	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	040/90003	VELEZ RUBIO	CMA.AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.	041/90004	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	041/90028	VELEZ RUBIO	CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.	030/90138	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	041/90009	VELEZ RUBIO	CMA.AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.	041/90001	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	041/90030	VELEZ RUBIO	CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.	050/90014	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	030/90122	VELEZ RUBIO	CMA.AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.	050/90002	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	050/90021	VELEZ RUBIO	CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.	041/90004	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	051/90006	VELEZ RUBIO	CMA.AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.	030/90123	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	030/90003	VELEZ RUBIO	CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.	030/90002	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	050/90008	VELEZ RUBIO	CMA.AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.	050/90002	VELEZ RUBIO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	030/90108	VELEZ RUBIO	CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.	051/90001	VELEZ RUBIO
BALLESTASANCHEZ DOMINGO	051/00091	VELEZ RUBIO	CORTES RODRIGUEZ JUAN JOSE	1771402/WG8617S	VELEZ RUBIO
BUCKJENNIFER DIANNE	030/01108	VELEZ RUBIO	CORTES RODRIGUEZ JUAN JOSE	1771401/WG8617S	VELEZ RUBIO
BUCKJENNIFER DIANNE	030/01107	VELEZ RUBIO	CRAMPTON SHIRLEY ELIZABETH	030/01106	VELEZ RUBIO
BURLOGIL RAMON	030/01073	VELEZ RUBIO	DESCONOCIDO	040/90004	VELEZ RUBIO
BURLOGIL RAMON	050/00031	VELEZ RUBIO	DESCONOCIDO	041/90035	VELEZ RUBIO
CAMACHO SANCHEZ FERNANDO	030/00292	VELEZ RUBIO	EGEA GONZALEZ ANTONIA	050/00363	VELEZ RUBIO
CAPARROSMARTINEZ FRANCISCA	50/87	VELEZ RUBIO	ESTADO M FOMENTO	041/90027	VELEZ RUBIO
			ESTADO M FOMENTO	040/90016	VELEZ RUBIO
			FERNANDEZ GARCIA DIEGO ANTONIO	041/00067	VELEZ RUBIO
			GALERA ALARCON SEBASTIAN	050/00032	VELEZ RUBIO

NOMBRE	REF.	MUNICIPIO		REF.	MUNICIPIO
	CATASTRAL	PARCELA	NOMBRE	CATASTRAL	PARCELA
GALERAAALARCON SEBASTIAN	030/00865	VELEZ RUBIO	MOLINA GAZQUEZ RAMON	050/00013	VELEZ RUBIO
GALERAAALARCON SEBASTIAN Y OTROS	050/00037	VELEZ RUBIO	MOLINA GAZQUEZ RAMON	050/00007	VELEZ RUBIO
GALERAROMERO TRINIDAD	030/00863	VELEZ RUBIO	MOLINA GAZQUEZ RAMON	030/01098	VELEZ RUBIO
GALERAROMERO TRINIDAD	050/00036	VELEZ RUBIO	MOLINA GAZQUEZ RAMON	050/00009	VELEZ RUBIO
GALERAROMERO TRINIDAD	050/00093	VELEZ RUBIO	MOLINA GAZQUEZ RAMON	030/00304	VELEZ RUBIO
GALERAROMERO TRINIDAD	050/00035	VELEZ RUBIO	MOLINA GAZQUEZ RAMON	030/00305	VELEZ RUBIO
GARCIA GAZQUEZ FELICIANA	041/00066	VELEZ RUBIO	MOLINA GAZQUEZ RAMON	030/00302	VELEZ RUBIO
GARCIA GAZQUEZ FERNANDO	030/00462	VELEZ RUBIO	MOLINA TORRENTE DIEGO	040/00246	VELEZ RUBIO
GARCIA LOPEZ GINES JESUS	1771502/WG8617S	VELEZ RUBIO	MOLINA TORRENTE DIEGO	040/00284	VELEZ RUBIO
GAZQUEZ GAZQUEZ JOSE	030/00847	VELEZ RUBIO	MOLINA TORRENTE JUAN		
GIRONA MORALES JOSE	1970102/WG8617S	VELEZ RUBIO	MORALES CORTES FELIPE	050/00038	VELEZ RUBIO
HALL JOHN WILLIS	030/00316	VELEZ RUBIO	MORALES CORTES JUAN	050/00030	VELEZ RUBIO
HALL JOHN WILLIS	030/00306	VELEZ RUBIO	MORALES CORTES JUAN Y OTROS	030/00862	VELEZ RUBIO
HERNANDEZ LOPEZ FRANCISCO	041/00076	VELEZ RUBIO	MORENO CRISOL JUAN	1970101/WG8617S	VELEZ RUBIO
HERNANDEZ LOPEZ JUAN	041/00236	VELEZ RUBIO	NAVARRO OLIVARES BARTOLOME	040/00223	VELEZ RUBIO
LLAMAS SOUBRIER SALVADOR	040/00081	VELEZ RUBIO	PEREZ MORENO ANTONIO	50/39	VELEZ RUBIO
LOPEZ ANDREA MARIA DOLORES	050/00014	VELEZ RUBIO	PEREZ MORENO ANTONIO	50/100	VELEZ RUBIO
LOPEZ CRESPO FRANCISCA	041/00082	VELEZ RUBIO	PEREZ MORENO ANTONIO	051/00007	VELEZ RUBIO
LOPEZ CRESPO FRANCISCA Y HM	041/00192	VELEZ RUBIO	PEREZ MORILLAS JOSE	051/00006	VELEZ RUBIO
LOPEZ CRESPO JOSE	041/00214	VELEZ RUBIO	PEREZ MORILLAS JOSE	051/00003	VELEZ RUBIO
LOPEZ GOMEZ FIOMENA	050/00017	VELEZ RUBIO	PEREZ MORILLAS JOSE	051/00004	VELEZ RUBIO
LOPEZ GOMEZ JUAN	050/00392	VELEZ RUBIO	PEREZ MORILLAS JOSE	050/00034	VELEZ RUBIO
LOPEZ GOMEZ JUANA	050/00017	VELEZ RUBIO	PEREZ MORILLAS JOSE	051/00005	VELEZ RUBIO
LOPEZ JORDAN ANTONIA	050/00095	VELEZ RUBIO	PEREZ MORILLAS JOSE	050/00033	VELEZ RUBIO
LOPEZ JORDAN ANTONIA	050/00288	VELEZ RUBIO	PEREZ SOLER ANGEL	030/00861	VELEZ RUBIO
LOPEZ JORDAN ANTONIA	050/00287	VELEZ RUBIO	PROPIETARIOS CORTIJADA DE LOSALAMICOS	050/00045	VELEZ RUBIO
LOPEZ LOPEZ GINES	051/00008	VELEZ RUBIO	PROPIETARIOS CORTIJADA DE LOSALAMICOS	50/99	VELEZ RUBIO
LOPEZ LOPEZ GINES	051/00012	VELEZ RUBIO	PROPIETARIOS CORTIJADA DE LOSALAMICOS	050/00098	VELEZ RUBIO
LOPEZ LOPEZ GINES	050/00096	VELEZ RUBIO	RIDAO ANDREOMARIA	51/86	VELEZ RUBIO
LOPEZ LOPEZ GINES	050/00370	VELEZ RUBIO	ROCA COLOMAR CARLOS	1771403/WG8617S	VELEZ RUBIO
LOPEZ LOPEZ GINES	050/00369	VELEZ RUBIO	RODRIGUEZ ARANEGA FRANCISCO	051/00011	VELEZ RUBIO
LOPEZ LOPEZ GINES	051/00010	VELEZ RUBIO	SALAZAR MUÑOZ JUAN JOSE	1671008/WG8617S	VELEZ RUBIO
LOPEZ PEREZ PEDRO	50/46	VELEZ RUBIO	SANCHEZ CABALLERO EUSEBIO	030/00320	VELEZ RUBIO
LOPEZ PEREZ PEDRO	050/00097	VELEZ RUBIO	SANCHEZ CAYUELABALTASAR	1771501/WG8617S	VELEZ RUBIO
LOPEZ RUIZ JESUS	050/00364	VELEZ RUBIO	SANCHEZ CAYUELALAZARO	041/00088	VELEZ RUBIO
LOPEZ RUIZ JESUS	050/00391	VELEZ RUBIO	SANCHEZ GARCIA BELTRAN	030/00466	VELEZ RUBIO
LOPEZ RUIZ JESUS	050/00019	VELEZ RUBIO	SANCHEZ GARCIA BELTRAN	050/00029	VELEZ RUBIO
LOPEZ RUIZ JESUS	050/00018	VELEZ RUBIO	SANCHEZ MOLINA JOSE GINES	40/76	VELEZ RUBIO
MAIRIS EDWARD PAUL	030/01105	VELEZ RUBIO	SARRIO CAMACHO GABRIELA		
MANCHONGANDIAM ^a ENCARNACION	1771404/WG8617S	VELEZ RUBIO	SMITH ROY	030/01109	VELEZ RUBIO
MANCHONGANDIAM ^a ENCARNACION	1671012/WG8617S	VELEZ RUBIO	STEDMAN MARGARET MAY	030/01106	VELEZ RUBIO
MARTINEZ CARLON GUIRAO MANUEL	1771404/WG8617S	VELEZ RUBIO	SUTCLIFFE PETER	030/01108	VELEZ RUBIO
MARTINEZ CARLON GUIRAO MANUEL	041/00091	VELEZ RUBIO	SUTCLIFFE PETER	030/01107	VELEZ RUBIO
MARTINEZ CARLON GUIRAO MANUEL	1671010/WG8617S	VELEZ RUBIO	TERUEL ALCAIN MIGUEL	1671011/WG8617S	VELEZ RUBIO
MARTINEZ CARLON GUIRAO MANUEL	1671012/WG8617S	VELEZ RUBIO	TERUEL JORDAN PEDRO	030/00467	VELEZ RUBIO
MARTINEZ CARLON GUIRAO MANUEL	050/00021	VELEZ RUBIO	TERUEL JORDAN PEDRO	050/00411	VELEZ RUBIO
MARTINEZ CARLON GUIRAO MANUEL	050/00012	VELEZ RUBIO	TERUEL RAMAL RAMON	030/00302	VELEZ RUBIO
MARTINEZ GUILLEN JOSEFA	30/457	VELEZ RUBIO	TERUEL RAMAL RAMON	030/00305	VELEZ RUBIO
MARTINEZ GUILLEN JOSEFA	30/461	VELEZ RUBIO	TERUEL RAMAL RAMON	030/00304	VELEZ RUBIO
MARTINEZ GUILLEN JOSEFA	30/456	VELEZ RUBIO	TERUEL RAMAL RAMON	050/00007	VELEZ RUBIO
MARTINEZ LOPEZ ISABEL	041/00083	VELEZ RUBIO	TERUEL RAMAL RAMON	050/00008	VELEZ RUBIO
MARTINEZ MORALES ANTONIA	1771501/WG8617S	VELEZ RUBIO	TERUEL RAMAL RAMON	030/01098	VELEZ RUBIO
MARTINEZ MORALES JOSE	041/00080	VELEZ RUBIO	TERUEL RAMAL RAMON	050/00013	VELEZ RUBIO
MARTINEZ PEREZ MIGUEL QUINTIN	050/00040	VELEZ RUBIO	TERUEL RAMAL RAMON	050/00009	VELEZ RUBIO
MARTINEZ TORRENTE FRANCISCO Y 1HM	041/00081	VELEZ RUBIO	TERUEL RAMAL RAMON	041/00245	VELEZ RUBIO
MAURANDI GUIRADO REMEDIOS	040/00284	VELEZ RUBIO	TITULAR DE LA FINCA	050/00417	VELEZ RUBIO
MAURANDI GUIRADO REMEDIOS	040/00246	VELEZ RUBIO	TITULAR DE LA FINCA		
MIRAS CARREÑO BALTAZAR	1671002/WG8617S	VELEZ RUBIO			
MOLINA GARCIA PEDRO	1671015/WG8617S	VELEZ RUBIO			
MOLINA GAZQUEZ RAMON	050/00008	VELEZ RUBIO			

LAJEA DE LA OFICINA PARA EL PLAN DE VV.PP. Inscrita Ortiz Borrego.

6833/08

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
 Dirección General de Sostenibilidad en la Red de
 Espacios Naturales

EXPTE. 669/06

Resolución de 10 de julio de 2008 de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Vélez-Rubio" tramo que va desde su inicio en el límite de términos entre Vélez-Rubio y Chirivel, hasta su cruce con el "Cordel de la Rambla de la Mata", en el término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real de Vélez-Rubio" tramo que va desde su inicio en el límite de términos entre Vélez-Rubio y Chirivel, hasta su cruce con el "Cordel de la Rambla de la Mata", en el término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Vélez Rubio fue clasificada por Resolución de fecha de 17 de noviembre de 1993 del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, publicada el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Nº 19 de fecha 17 de febrero de 1994, con una anchura legal de 75 metros a excepción de los tramos que discurren por la Rambla de Chirivel y la Rambla del Centeno.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 18 de abril de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real de Vélez-Rubio" tramo que va desde su inicio en el límite de términos entre Vélez-Rubio y Chirivel, hasta su cruce con el "Cordel de la Rambla de la Mata", en el término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería. Vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

TERCERO.- Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones regla-

mentarias, se iniciaron el día 14 de junio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Nº 93 , de fecha de 18 de mayo de 2006.

En esta fase de operaciones materiales se presentaron varias manifestaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

CUARTO.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Nº 198 de fecha de 16 de octubre de 2006.

A esta Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

QUINTO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 25 de septiembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria "Cañada Real de Vélez-Rubio", ubicada en el término municipal de Vélez- Rubio fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, "el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria", debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CUARTO.- En la fase de operaciones materiales los interesados que a continuación se indican manifestaron lo siguiente:

1.D. Eduardo López Carchén en nombre y representación de D. Diego Jesús Fernández Montes manifiesta que la parcela que aparece a nombre de D. José Antonio Jesús Jódar, es en la actualidad propiedad de su representado, por lo que solicita que se le notifique a la dirección que indica.

Indicar que para la determinación de los interesados colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos actualizados del Catastro. En estos datos aparece como titular de la citada parcela D. José Antonio Jesús Jódar.

No obstante, se toman los datos aportados por el interesado a efectos de la práctica de las próximas notificaciones del expediente de deslinde.

2.D. Antonio Jesús López Torrente manifiesta que respecto a la finca que aparece como titularidad de su padre D. Antonio López García que se le notifique a él en la dirección que indica.

Se toman los datos aportados por el interesado a efectos de la práctica de las próximas notificaciones del expediente de deslinde.

3. D. Miguel Carricundo Galera con posterioridad al acto de las operaciones materiales alega las siguientes cuestiones:

-En primer lugar, falta de notificación de las operaciones materiales del deslinde.

Indicar que tal y como consta en el expediente el día el 29 de mayo de 2006 se notificó del inicio de las operaciones materiales a D. Miguel Carricundo Galera.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Exmo. Ayuntamiento de Vélez-Rubio, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Nº 93, de fecha de 18 de mayo de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-En segundo lugar, alega el interesado que expuso verbalmente durante el acto de operaciones materiales, que no estaba de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria propuesto y que no se atendió a sus reclamaciones y a las de otros interesados en el mismo sentido.

Indicar que no consta en el acta levantada para la realización de las operaciones materiales, que por parte del interesado o de otros se hicieran manifestaciones relativas al desacuerdo con el trazado propuesto.

En este sentido informar que en modo alguno se habría generado la indefensión al interesado, ya que este mismo ha efectuado alegaciones en defensa de sus derechos, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

- En tercer lugar, alega disconformidad con el trazado propuesto en la fase de operaciones materiales, ya que, por su explotación nunca ha pasado la vía pecuaria, sino a unos 800 metros en paralelo más arriba, por lo que el trazado es erróneo e incorrecto debido a que no se conoce con detalle por donde va la vía pecuaria. Indica también el interesado que los ganaderos que usaban la vía pecuaria y que aún la transitan, firman y se ratifican en que, el trazado original de la vía pecuaria difiere al que la Consejería de Medio Ambiente ha realizado basándose en la clasificación del año 1993, por lo que solicita que se realice un nuevo trazado coincidiendo con el trazado que usaban los ganaderos. Aporta copia de la clasificación de 1993, copia de las declaraciones de D. Diego Terrones Moreno, y D. Antonio Torrente Guirao en relación al acta del expediente de clasificación de la vías pecuarias del término municipal de Vélez-Rubio y declaraciones juradas ganaderos de la zona junto a un plano donde se indica el trazado original de la vía pecuaria.

Indicar que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, que literalmente detalla en el tramo que afecta al interesado que, "...abandona la Rambla, cambiando la dirección Este por la Sur-Sureste.

Toma ahora el camino de la Rambla del Centeno, que sube hasta la Cortijada de los Guirados y con él como eje discurre unos 900 metros, hasta llegar a un pinar..."

Asimismo, concuerda el trazado de la vía pecuaria en este tramo con el croquis de la clasificación, con la representación gráfica que aparece en la fotogrametría de los años 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual de compone de:

- Plano del Instituto Cartográfico de Andalucía a escala 1:10.000.

- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

- Ortofoto Digital de 2001-2002, escala 1/5000 Hojas 951 (4-3) y (4-4) de la Junta de Andalucía.

En la fase de exposición pública D. Miguel Carricundo Galera reitera las alegaciones presentadas mediante escrito en la fase de operaciones materiales y añade que se tenga en cuenta que en la parcela afectada de referencia catastral 30/267, existe un pozo para suministro de agua corriente para las instalaciones agrícolas y ganaderas de su propiedad y que dicho pozo tiene todos los permisos requeridos por la Administración, aporta la correspondiente documentación. Considera el interesado que por este motivo se encuentra doblemente afectado y que se le causaría un grave perjuicio económico y social, solicitando que se tenga en cuenta esta circunstancia en el momento de resolver este expediente.

En relación a la reiteración de las alegaciones presentadas en la fase de operaciones materiales nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En cuanto al que se le causaría al interesado un grave perjuicio económico y social, contestar que el deslinde, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, no es más que la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria.

ria en beneficio de todos, de conformidad con la clasificación aprobada. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de su estudio en un momento posterior a la aprobación del expediente de deslinde referenciado.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

4. Dña Isabel López Martínez y D. Bernardo López Martínez se encuentran totalmente en desacuerdo con el trazado propuesto de la vía pecuaria que invade la propiedad de D. Bernardo López Martínez, por lo que solicitan la corrección del trazado, para solventar en la medida de lo posible el perjuicio que se le pueda causar, tanto a las naves industriales, como al cortijo situados en la finca. Proponen los interesados que el trazado corregido de la vía pecuaria pase por la finca propiedad de Dña Isabel López Martínez. Se aportan escrituras de la propiedad de la finca de Dña Isabel López Martínez, certificación de conformidad del desvío de la vía pecuaria y plano de la finca donde se indica el trazado rectificado.

Estudiada la alegación y revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que el trazado que describe el interesado no contradice al detallado por la clasificación aprobada, por lo que se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria propuesto, estimándose lo alegado.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde así como en listado de coordenadas U..T.M de esta Resolución.

5.D. Antonio y Dña. Rosa Pérez Guirao alegan las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que son los sucesores en la titularidad de sus padres de tres fincas afectadas por el deslinde cuya ubicación se detalla en los planos catastrales que aportan. Asimismo, adjuntan copia de los testamentos otorgados ante Notario y certificados de defunción de sus padres y certificación del Historial de las inscripciones de las citadas fincas en el Registro de la Propiedad.

Indicar que no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Indicar que los referidos interesados no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su

defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- En segundo lugar, alegan que no han sido notificados de las operaciones materiales, ni tampoco del trámite de audiencia del deslinde, teniendo conocimiento de este último trámite por la advertencia de vecinos. Indican los interesados los datos del domicilio de D. Antonio Pérez Guirao, para que se practiquen las próximas notificaciones y se les tenga como interesados en el procedimiento de deslinde.

A ese respecto recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Exmo. Ayuntamiento de Vélez-Rubio, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Nº 93, de fecha de 18 de mayo de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Nº 198 de fecha de 16 de octubre de 2006.

Asimismo, en relación a la falta de notificación de las operaciones materiales a los interesados que no constan como titulares catastrales, indicar que en modo alguno se habría generado la indefensión de estos interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

Así mismo, indicar que Dña. Rosa Pérez Guirao, tal y como consta en los avisos de recibo incluidos en el expediente, fue notificada el 23 de octubre de 2006 para el trámite de exposición pública.

No obstante, indicar que se toma nota de los datos aportados por los interesados para las próximas y preceptivas notificaciones del expediente de deslinde.

- En tercer lugar, que la vía pecuaria que se rehabilita con el deslinde ha estado inutilizada desde tiempo antiguo, hasta el punto de que sus padres, ya fallecidos, jamás hicieron referencia a la existencia de dicha vía pecuaria, ni al tránsito de ganado por la finca o en sus

proximidades y que la apertura de la vía pecuaria no se corresponde con las necesidades de la trashumancia.

En relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada de contrario, contestar que el objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5. c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que preceptúa lo siguiente:

"8. Conservación y defensa de las vías pecuarias.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, respecto de las vías pecuarias:

- a) La planificación en materia de vías pecuarias.
- b) La investigación de la situación de aquellos terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.
- c) La clasificación.
- d) El deslinde.
- e) El amojonamiento.
- f) La recuperación.
- g) La desafectación.
- h) La modificación de trazado.
- i) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas."

Debiendo perseguir la actuación de las Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías pecuarias, que a continuación se indican:

- "a. Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.
- b. Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.
- c. Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para garantizar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.
- d. Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante las medidas de protección y restauración necesarias."

En este sentido manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaque el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del citado Decreto, "La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma"

Añadir, que la vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinde, forma parte de Vías Pecuarias que coinciden y forman parte de las Rutas REVERMED (Red Verde Europea Mediterráneo), en la provincia de Almería. Esta REVERMED está formada por vías de comunicación reservadas a los desplazamientos no motorizados, desarrolladas en un marco de desarrollo integrado que valore y promueva el medio ambiente y la calidad de vida, cumpliendo las condiciones suficientes de anchura, pendiente y calidad superficial para garantizar una utilización de convivencia y seguridad a todos los usuarios de cualquier capacidad física. Los objetivos que se pretenden con la creación de esta red Europea son los siguientes:

1º. Satisfacer la demanda social de espacios abiertos para ocio y deporte al aire libre, en contacto con la naturaleza.

2º. Dinamización y diversificación económica de zonas rurales, periurbanas o degradadas en general.

3º. Desarrollo sostenible apoyado en el ecoturismo y creación de servicios (alojamiento, restauración, etc...)

4º. Recuperación, mantenimiento y puesta en valor de los bienes de dominio público, particularmente el patrimonio natural y cultural.

5º. Creación de Corredores Verdes que enlacen espacios naturales singulares y en especial los incluidos en la Red Natura 2000.

6º. Conservación del Paisaje.

- En cuarto lugar, que la anchura que se propone es excesiva ya que vulnera el principio de proporcionalidad del ordenamiento jurídico. Consideran los interesados que la vía pecuaria va a ser una vía verde para paseantes de la naturaleza, por lo que la Administración debería ceñirse en lo posible a los muchos caminos que actualmente se encuentran en uso en la zona evitando las zonas de cultivo.

Indicar que la vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinde, forma parte las Vías Pecuarias que coinciden y forman parte de las Rutas de la Red Verde Europea Mediterráneo (REVERMED), cuyos objetivos ya se han indicado en el apartado anterior.

Asimismo, informar que la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias en su exposición de motivos dice lo siguiente:

"..., también han de ser consideradas las vías pecuarias como auténticos «corredores ecológicos», esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres."

En este sentido La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en su artículo 3, apartado 8, establece la definición de corredor ecológico, según lo siguiente:

"3. Definiciones. A efectos de esta Ley, se entenderá por:

8) Corredor ecológico: territorio, de extensión y configuración variables, que, debido a su disposición y a su estado de conservación, conecta funcionalmente espacios naturales de singular relevancia para la flora o la fauna silvestres, separados entre sí, permitiendo, entre otros procesos ecológicos, el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies.

Añadir que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20 de la citada Ley de Patrimonio Natural:

"Las Administraciones Públicas preverán, en su planificación ambiental o en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, mecanismos para lograr la conectividad ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos."

En concreto la vía pecuaria "Cañada Real de Vélez-Rubio" conecta con el Parque Natural de la Sierra de María- Los Vélez a través de la vía pecuaria "Vereda de la Fuente Grande" que a su vez conecta con la citada vía objeto del deslinde de referencia.

6.Dña. Encarnación Torrente Merlos expone que el deslinde afectaría a una gran cantidad de superficie de su propiedad que le supondría un grave perjuicio económico y social, por lo que solicita que se tenga en cuenta esta circunstancia en el momento de resolver este expediente.

Contestar que el deslinde, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, no es más que la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria en beneficio de todos, de conformidad con la clasificación aprobada. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de su estudio en un momento posterior a la aprobación del expediente de deslinde referenciado.

7. D. José Sánchez Sánchez alega que nunca escuchó decir a los viejos del lugar que discurrería una vía pecuaria por la finca de su propiedad, ni que ninguna Entidad Pública le comunicara tal hecho. Añade el interesado que tampoco se menciona a la vía pecuaria en las escrituras y que el última inscripción no se le hizo ninguna advertencia sobre tal gravamen. Finalmente solicita el interesado que se le tenga informado del expediente del deslinde.

Contestar que la declaración de la existencia de la vía pecuaria "Cañada Real de Vélez-Rubio" se produjo en 1993, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la Resolución de fecha de 17 de noviembre de 1993 del Instituto Andaluz de Reforma Agraria. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

En relación a la falta de mención en las escrituras a la vía pecuaria, indicar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1.995 que establece que "la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio". A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1.999 que "el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada".

En cuanto a que se le tenga informado del procedimiento de deslinde, indicar que se los datos aportados por el interesado se han incluido en el expediente de deslinde de referencia, para la práctica de las próximas y preceptivas notificaciones.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente Almería de fecha 10 de julio de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de septiembre de 2007.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Vélez-Rubio" tramo que va desde su inicio en el límite de términos entre Vélez-Rubio y Chirivel, hasta su cruce con el "Cordel de la Rambla de la Mata", en el término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada; 10.708,70 metros lineales.

Anchura deslindada; 75 metros a excepción de los tramos que discurren por la Rambla de Chirivel y la Rambla del Centeno.

Descripción. Finca rural, en el término municipal de Vélez-Rubio, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 75 metros a excepción de los tramos que discurren por la Rambla de Chirivel y la Rambla del Centeno, una longitud deslindada de 10.708,70 metros, una superficie deslindada de 439.272,89 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como "Cañada Real de Vélez-Rubio". Esta finca linda:

-AI Norte:

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral MARTINEZ SOTO JOSE, Polígono 36, Parcela 120 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de camino, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZADELAGUA. CUENCAMEDITERRANEAANDALUZA., Polígono 36, Parcela 90003 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de frutales, con titular catastral CARRILLO TERUEL JUAN, Polígono 36, Parcela 118 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral GARCIA CARRILLO MARIA RAMONA, Polígono 36, Parcela 133 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CARRILLO SANCHEZ PEDRO, Polígono 36, Parcela 119 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CARRILLO TERUEL JUAN, Polígono 36, Parcela 76 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZADELAGUA. CUENCAMEDITERRANEAANDALUZA., Polígono 36, Parcela 90004 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral LOPEZ LOPEZ FRANCISCA, Polígono 36, Parcela 199 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral RECHE LOPEZ ANTONIO, Polígono 36, Parcela 115 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral RECHE LOPEZ ANTONIO, Polígono 36, Parcela 114 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral ARANEGA GUIRAO ANTONIO, Polígono 36, Parcela 113 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral TITULAR DE LA FINCA, Polígono 36, Parcela 110 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral OLIVER RAMAL PEDRO, Polígono 36, Parcela 108 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral RAMAL ARANEGA FRANCISCO, Polígono 36, Parcela 107 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SANCHEZ GALERA PEDRO, Polígono 36, Parcela 105 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SANCHEZ GALERA PEDRO, Polígono 36, Parcela 100 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral GARCIA CARRILLO MARIA RAMONA, Polígono 36, Parcela 96 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral TERUEL LOPEZ ANTONIO, Polígono 36, Parcela 87 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral MOTOS ROMERO GINES, Polígono 36, Parcela 85 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CARO ANDREU PEDRO ANTONIO, Polígono 36, Parcela 81 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO, Polígono 36, Parcela 178 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral RUZAFACARO MANUELA, Polígono 36, Parcela 179 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral TERUEL LOPEZ ANTONIO, Polígono 36, Parcela 80 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de olivos, con titular catastral CHACON MARTINEZ LUIS, Polígono 36, Parcela 79 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CARO CARRILLO ANTONIA, Polígono 36, Parcela 177 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral CARO HERNANDEZ GERTRUDIS, Polígono 36, Parcela 78 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral CARRILLO RUZAFACANTONIO, Polígono 36, Parcela 77 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SANCHEZ TORRENTE JUAN, Polígono 36, Parcela 168 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SANCHEZ TORRENTE ROSA, Polígono 36, Parcela 167 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SANCHEZ TORRENTE JUAN, Polígono 36, Parcela 75 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SANCHEZ TORRENTE JUAN ANTONIO, Polígono 36, Parcela 166 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral GARCIA PEREZ MANUEL, Polígono 36, Parcela 74 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SANCHEZ TORRENTE JUAN ANTONIO, Polígono 36, Parcela 73 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SANCHEZ ROMERO ISABEL, Polígono 36, Parcela 72 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral OLIVER SANCHEZ JOSE, Polígono 36, Parcela 69 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CAYUELA QUILES JUAN, Polígono 36, Parcela 67 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de olivos, con titular catastral PEREZ PORCEL JOSE ANTONIO, Polígono 36, Parcela 63 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SANCHEZ PEREZ JOSE Y OTROS, Polígono 36, Parcela 62 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZADELAGUA. CUENCAMEDITERRANEAANDALUZA., Polígono 36, Parcela 90007 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral PEREZ PORCEL RAMON, Polígono 36, Parcela 61 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SANCHEZ RAMAL FRANCISCO, Polígono 36, Parcela 158 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral PEREZ PORCEL RAMON, Polígono 36, Parcela 58 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral PEREZ MAESTRE RICARDO, Polígono 36, Parcela 56 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CAYUELA QUILES FRANCISCO, Polígono 36, Parcela 55 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral QUILES MORENO JUAN, Polígono 36, Parcela 51 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de camino, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO, Polígono 36, Parcela 90011 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CAYUELA GIL FRANCISCO, Polígono 36, Parcela 47 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral ARREDONDO MOLINA MANUEL, Polígono 36, Parcela 44 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZA DELAGUA. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA., Polígono 36, Parcela 90012 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de olivos, con titular catastral SANCHEZ PEREZ JOSE, Polígono 36, Parcela 42 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de matorral bajo, con titular catastral CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T, Polígono 36, Parcela 90001 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de olivos, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO, Polígono 36, Parcela 90013 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de olivos, con titular catastral MORALES CARRASCO NATALIA, Polígono 36, Parcela 38 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SANCHEZ BURLO BARTOLOME, Polígono 36, Parcela 37 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de matorral bajo, con titular catastral PIÑEIRO MORALES MARIA ELISA, Polígono 36, Parcela 29 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de repoblación forestal, con titular catastral CARRICONDO GALERA MIGUEL, Polígono 30, Parcela 346 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de repoblación forestal, con titular catastral MORENO CAYUELA FRANCISCO, Polígono 30, Parcela 1016 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de frutales, con titular catastral LASO GAZQUEZ ANTONIO DOMINGO, Polígono 30, Parcela 341 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de frutales, con titular catastral LASO GAZQUEZ ANTONIO DOMINGO, Polígono 30, Parcela 493 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de frutales, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO, Polígono 30, Parcela 90028 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de frutales, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO, Polígono 30, Parcela 90003 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de frutales, con titular catastral LOPEZ LOPEZ GINES, Polígono 051, Parcela 00012 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de camino, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO, Polígono 51, Parcela 90006 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de camino, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZA DELAGUA. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA., Polígono 51, Parcela 90001 en el término municipal de Vélez Rubio

-AI Sur:

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral MOTOS RAMAL MANUEL, Polígono 30, Parcela 55 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral MOTOS ANDREO JOSE ANTONIO, Polígono 30, Parcela 56 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral MOTOS GARCIA BLAS, Polígono 30, Parcela 57 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CARRILLO RUZAFA INES, Polígono 30, Parcela 58 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CARRILLO RUZAFA INES, Polígono 30, Parcela 36 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral RECHE LOPEZ FRANCISCA MARIA, Polígono 30, Parcela 35 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral MOTOS GARCIA BLAS, Polígono 30, Parcela 34 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral MARTINEZ BENAVIDES CATALINA, Polígono 30, Parcela 60 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral RUZAFA MERLOS ENCARNACION, Polígono 30, Parcela 61 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral MOTOS GARCIA BLAS, Polígono 30, Parcela 30 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de matorral bajo, con titular catastral CARRILLO CARRILLO PEDRO, Polígono 30, Parcela 13 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de matorral bajo, con titular catastral CARRILLO CARRILLO PEDRO, Polígono 30, Parcela 14 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZA DELAGUA. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA., Polígono 30, Parcela 90013 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de matorral bajo, con titular catastral GARCIA CARRILLO MARIA RAMONA, Polígono 30, Parcela 1002 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral GARCIA CARRILLO MARIA RAMONA, Polígono 30, Parcela 15 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de frutales, con titular catastral CARO CARRILLO ANTONIA, Polígono 30, Parcela 953 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CARO HERNANDEZ GERTRUDIS, Polígono 30, Parcela 16 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA., Polígono 30, Parcela 90014 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CARO ANDREU PEDRO ANTONIO, Polígono 30, Parcela 948 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral RUZAFÁ CARO MANUELA, Polígono 30, Parcela 950 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CARO CARRILLO ANTONIA, Polígono 30, Parcela 951 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CARRILLO RUZAFÁ ANTONIO, Polígono 30, Parcela 17 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral GARCIA PEREZ MANUEL, Polígono 30, Parcela 886 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de frutales, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA., Polígono 30, Parcela 90015 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CARRASCO MARTINEZ JOSE, Polígono 30, Parcela 111 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de frutales, con titular catastral SOLA SANCHEZ ROSA, Polígono 30, Parcela 1030 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral MORENO CAYUELA FRANCISCO, Polígono 30, Parcela 112 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral TERUEL TORRENTE JUAN, Polígono 30, Parcela 168 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral RAMAL ROMERO BERNARDINO, Polígono 30, Parcela 170 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral SANCHEZ PEREZ JOSE, Polígono 30, Parcela 173 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO, Polígono 30, Parcela 90057 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral SANCHEZ PEREZ JOSE, Polígono 30, Parcela 174 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral EGEA RECHE EMILIO, Polígono 30, Parcela 155 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. CUENCA MEDITERRANEA AN-

- NEA ANDALUZA., Polígono 030, Parcela 90131 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral EGEA RECHE DIEGO, Polígono 30, Parcela 178 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral LASO GAZQUEZ ANTONIO DOMINGO, Polígono 30, Parcela 832 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral PEREZ PORCEL RAMON, Polígono 30, Parcela 180 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral SAN-CHEZ PEREZ JOSE, Polígono 30, Parcela 182 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SAN-CHEZ ORTEGA EMILIO, Polígono 30, Parcela 184 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de construcción, con titular catastral MOLINA GALERA MATEA, Polígono 30, Parcela 185 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral RECHE MARTINEZ GENARO, Polígono 30, Parcela 188 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral GEA SANCHEZ JOSE, Polígono 30, Parcela 189 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO, Polígono 30, Parcela 90129 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral CHACON MARTINEZ LUIS, Polígono 30, Parcela 191 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral PORCEL PEREZ FRANCISCA, Polígono 30, Parcela 192 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral SANCHEZ ORTEGA EMILIO, Polígono 30, Parcela 194 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral GARCIA ROMERO MIGUEL, Polígono 30, Parcela 195 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral GANDIA SORIANO OBDULIO, Polígono 30, Parcela 197 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral GOMEZ ORTEGA EMILIO, Polígono 30, Parcela 201 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral EGEA RECHE BARBARA, Polígono 30, Parcela 839 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CABRERA NAVARRO JOSE, Polígono 30, Parcela 202 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO, Polígono 30, Parcela 90128 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral GEA RUZAFÁ DEMETRIO, Polígono 30, Parcela 203 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. CUENCA MEDITERRANEA AN-

DALUZA., Polígono 30, Parcela 90127 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CABRERA NAVARRO JOSE, Polígono 30, Parcela 208 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZA DELAGUA. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA., Polígono 30, Parcela 90083 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral GUIRAO DE LA CUESTA ISABEL ROSA, Polígono 30, Parcela 259 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral LOPEZ GARCIA ANTONIO, Polígono 30, Parcela 262 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZA DELAGUA. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA., Polígono 030, Parcela 90071 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral GONZALEZ GARCIA ENCARNACION, Polígono 30, Parcela 958 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de frutales, con titular catastral GARCIA PEREZ MANUELA, Polígono 30, Parcela 520 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de frutales, con titular catastral RIDAO ANDREO JOSEFINA, Polígono 30, Parcela 521 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de camino, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO, Polígono 30, Parcela 90031 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de viñedos, con titular catastral GARCIA FERNANDEZ MIGUEL MN, Polígono 30, Parcela 866 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de frutales, con titular catastral LASO GAZQUEZ ANTONIO DOMINGO, Polígono 30, Parcela 523 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de olivos, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZA DELAGUA. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA., Polígono 30, Parcela 90027 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral LASO GAZQUEZ ANTONIO DOMINGO, Polígono 30, Parcela 495 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de camino, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO, Polígono 51, Parcela 90002 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de frutales, con titular catastral GARCIA PEREZ IGNACIO, Polígono 51, Parcela 93 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral LOPEZ LOPEZ GINES, Polígono 51, Parcela 8 en el término municipal de Vélez Rubio

-Al Este:

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral MORENO CAYUELA FRANCISCO, Polígono 30, Parcela 115 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral PEREZ MOLINA JUAN BAUTISTA, Polígono 30, Parcela 116 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral PEREZ MOLINA JUAN BAUTISTA, Polígono 30, Parcela 118 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral PEREZ MOLINA ANTONIA, Polígono 30, Parcela 1095 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral MORENO CAYUELA FRANCISCO, Polígono 30, Parcela 123 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral PORCEL PEREZ DOMINGO, Polígono 30, Parcela 122 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de camino, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZA DELAGUA. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA., Polígono 30, Parcela 90058 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SANCHEZ PEREZ JOSE, Polígono 30, Parcela 164 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral MORALES CARRASCO NATALIA, Polígono 36, Parcela 34 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO, Polígono 36, Parcela 90015 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral MORALES CARRASCO NATALIA, Polígono 36, Parcela 33 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral MOLINA MOLINA MARIA, Polígono 36, Parcela 31 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral GUIRAO PEREZ MIGUEL, Polígono 30, Parcela 266 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral GANDIA SORIANO OBDULIO, Polígono 30, Parcela 256 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CARRICONDO GALERA MIGUEL, Polígono 30, Parcela 267 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de camino, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO, Polígono 30, Parcela 90082 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral GUIRAO PEREZ MIGUEL, Polígono 30, Parcela 265 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral LOPEZ GARCIA ANTONIO, Polígono 30, Parcela 263 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO, Polígono 30, Parcela 90066 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de canal, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZA DELAGUA. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA., Polígono 30, Parcela 90062 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral GUIRAO GEA MIGUEL Y OTROS, Polígono 30, Parcela 272 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral GANDIA SORIANO OBDULIO, Polígono 30, Parcela 258 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CARRICONDO GALERA MIGUEL, Polígono 30, Parcela 278 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO, Polígono 30, Parcela 90067 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral PEREZ PARDO ANTONIO, Polígono 30, Parcela 277 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de matorral bajo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO, Polígono 30, Parcela 90099 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CARRICONDO GALERA MIGUEL, Polígono 30, Parcela 910 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de matorral bajo, con titular catastral RIDAO ANDREO JOSEFINA, Polígono 30, Parcela 344 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CMA. AGENCIAANDALUZADELAGUA. CUENCAMEDITERRANEANDALUZA., Polígono 50, Parcela 90002 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral LOPEZ JORDAN ANTONIA, Polígono 50, Parcela 287 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de rambla, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZADELAGUA. CUENCAMEDITERRANEANDALUZA., Polígono 30, Parcela 90026 en el término municipal de Vélez Rubio

-Al Oeste:

· Parcela de matorral bajo, con titular catastral CMA. AGENCIAANDALUZADELAGUA. CUENCAMEDITERRANEANDALUZA., Polígono 7, Parcela 90024 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de camino, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZADELAGUA. CUENCAMEDITERRANEANDALUZA., Polígono 36, Parcela 90022 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de rambla, con titular catastral DELEGACION PROV. MEDIO AMBIENTE DEALMERIA, Polígono 36, Parcela 90002 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de matorral bajo, con titular catastral GARCIA TORRENTE MIGUEL, Polígono 36, Parcela 176 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de matorral bajo, con titular catastral GARCIA TERUEL FERNANDO, Polígono 36, Parcela 173 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de matorral bajo, con titular catastral GARCIA MOTOS ISABEL, Polígono 36, Parcela 172 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral GARCIA GARCIA SALVADOR, Polígono 36, Parcela 131 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral GARCIA TORRENTE MIGUEL, Polígono 36, Parcela 130 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral GARCIA TORRENTE MIGUEL, Polígono 36, Parcela 128 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral ARANEJA ROMERO CRISTOBAL, Polígono 36, Parcela 126 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral TORRENTE ELVIRA MARIA, Polígono 36, Parcela 181 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de frutales, con titular catastral GALERA RECHE JUAN JOSE, Polígono 36, Parcela 124 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SOLA SANCHEZ MIGUEL, Polígono 036, Parcela 68 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SANCHEZ BURLO BARTOLOME, Polígono 36, Parcela 3 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral GARCIA PEREZ MANUEL, Polígono 36, Parcela 164 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SANCHEZ TORRENTE GINES, Polígono 36, Parcela 159 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SANCHEZ TORRENTE MIGUEL, Polígono 36, Parcela 160 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SANCHEZ TORRENTE JUAN, Polígono 36, Parcela 161 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SANCHEZ TORRENTE ROSA, Polígono 36, Parcela 162 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral GARCIA PEREZ MANUEL, Polígono 36, Parcela 65 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral SANCHEZ PEREZ JOSE, Polígono 36, Parcela 64 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CARO SANCHEZ ANTONIO, Polígono 30, Parcela 827 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral GANDIA SORIANO OBDULIO, Polígono 30, Parcela 212 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de olivos, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZADELAGUA. CUENCAMEDITERRANEANDALUZA., Polígono 30, Parcela 90126 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de matorral bajo, con titular catastral GANDIA SORIANO OBDULIO, Polígono 30, Parcela 215 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO, Polígono 30, Parcela 90064 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral GANDIA SORIANO OBDULIO, Polígono 30, Parcela 257 en el término municipal de Vélez Rubio

· Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CMA. AGENCIAANDALUZADELAGUA. CUENCAMEDITERRANEANDALUZA., Polígono 30, Parcela 90063 en el término municipal de Vélez Rubio

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral PEREZ PARDO ANTONIO, Polígono 30, Parcela 261 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO, Polígono 30, Parcela 90065 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral COMUN DEL PAGO LOS GUIRAOS, Polígono 30, Parcela 264 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral GUIRAO PEREZ MIGUEL, Polígono 30, Parcela 284 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral LOPEZ GARCIA ANTONIO, Polígono 30, Parcela 279 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA., Polígono 30, Parcela 90072 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral alto, con titular catastral LOPEZ GARCIA ANTONIO, Polígono 30, Parcela 280 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de prados, con titular catastral LOPEZ GARCIA ANTONIO, Polígono 30, Parcela 281 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de prados, con titular catastral DELEGACION PROV. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA, Polígono 30, Parcela 90070 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral RIDAO ANDREO JOSEFINA, Polígono 30, Parcela 229 en el término municipal de Vélez Rubio
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral RIDAO ANDREO JOSEFINA, Polígono 30, Parcela 231 en el término municipal de Vélez Rubio.

Relación de Coordenadas U.T.M de la vía pecuaria "Cañada Real de Vélez-Rubio" tramo que va desde su inicio en el límite de términos entre Vélez-Rubio y Chirivel, hasta su cruce con el "Cordel de la Rambla de la Mata", en el término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería.

Etiqueta	Coordinada X	Coordinada Y	Etiqueta	Coordinada X	Coordinada Y
1D	572055.63	4163481.17	1I	572064.11	4163548.16
2D	572096.75	4163555.73	2I	572076.86	4163566.16
3D	572120.34	4163609.45	3I	572085.94	4163591.20
4D	572150.07	4163685.26	4I	572099.91	4163618.62
5D	572161.36	4163705.69	5I	572103.57	4163630.83
6D	572202.90	4163756.07	6I	572124.50	4163682.53
7D	572267.85	4163824.44	7I	572134.58	4163694.80
8D	572309.24	4163855.00	8I	572154.70	4163731.95
9D	572354.33	4163876.96	9I	572187.93	4163769.10
10D	572390.44	4163887.02	10I	572227.57	4163802.10
11D	572441.29	4163892.38	11I	572256.96	4163836.45
12D	572490.39	4163875.31	12I	572295.07	4163879.05
13D	572548.45	4163832.35	13I	572339.91	4163912.94
14D	572625.54	4163792.05	14I	572400.82	4163926.53
15D	572714.82	4163759.02	15I	572444.83	4163929.13
16D	572736.28	4163757.79	16I	572510.13	4163906.92
17D	572762.97	4163769.69	17I	572540.17	4163862.93
18D	572860.16	4163792.57	18I	572558.53	4163846.40
19D	572964.03	4163833.39	19I	572632.57	4163807.51
20D	573035.20	4163872.98	20I	572698.19	4163779.64
21D	573086.35	4163900.29	21I	572715.96	4163779.01
22D	573109.82	4163907.29	22I	572743.86	4163782.37
23D	573152.86	4163890.44	23I	572853.67	4163812.15
24D	573187.86	4163872.66	24I	572898.81	4163826.01
25D	573367.52	4163769.16	25I	572954.47	4163854.41
26D	573411.35	4163742.89	26I	572991.17	4163871.53
27D	573485.90	4163711.08	27I	573024.07	4163895.38
28D	573514.56	4163696.40	28I	573076.01	4163923.38
29D	573604.46	4163678.59	29I	573109.75	4163927.79
30D	573621.22	4163682.76	30I	573175.70	4163902.68
31D	573634.71	4163691.83	31I	573195.28	4163887.79
32D	573663.87	4163698.46	32I	573218.96	4163871.48
33D	573716.14	4163723.96	33I	573285.21	4163840.11
34D	573755.68	4163739.11	34I	573353.92	4163812.07

Etiqueta	Coordinada X	Coordinada Y	Etiqueta	Coordinada X	Coordinada Y
35D	573796.25	4163756.91	35I	573384.73	4163801.33
36D	573827.36	4163794.81	36I	573429.75	4163772.38
37D	573850.27	4163815.86	37I	573498.90	4163743.14
38D	573871.06	4163829.94	38I	573533.27	4163731.59
39D	573959.56	4163887.25	39I	573579.30	4163725.44
40D	574028.40	4163910.85	40I	573581.51	4163733.54
41D	574065.24	4163917.27	41I	573601.86	4163727.58
42D	574136.42	4163911.12	42I	573660.02	4163751.52
43D	574213.78	4163909.87	43I	573680.26	4163751.14
44D	574297.21	4163910.46	44I	573703.42	4163754.70
45D	574381.63	4163890.36	45I	573728.08	4163761.24
46D	574468.57	4163888.97	46I	573778.79	4163781.48
47D	574557.55	4163886.92	47I	573817.89	4163804.63
48D	574617.93	4163917.58	48I	573832.92	4163822.51
49D	574655.62	4163927.40	49I	573861.68	4163842.87
50D	574683.22	4163937.27	50I	573951.42	4163901.61
51D	574713.31	4163960.16	51I	574007.16	4163936.55
52D	574742.82	4163988.07	52I	574021.74	4163939.13
53D	574757.67	4163999.79	53I	574137.73	4163935.88
54D	574761.05	4164023.59	54I	574192.74	4163927.88
55D	574764.23	4164034.28	55I	574214.81	4163932.18
56D	574783.03	4164079.96	56I	574298.36	4163931.74
57D	574789.21	4164104.49	57I	574349.67	4163922.05
58D	574816.36	4164156.67	58I	574386.04	4163921.42
59D	574830.65	4164184.14	59I	574440.75	4163910.26
60D	574858.67	4164219.48	60I	574469.38	4163910.14
61D	574927.30	4164296.38	61I	574500.17	4163910.00
62D	574989.93	4164345.75	62I	574529.60	4163917.18
63D	575045.65	4164389.67	63I	574547.94	4163930.32
64D	575101.68	4164411.87	64I	574570.44	4163931.21
65D	575200.38	4164428.56	65I	574624.37	4163948.04
66D	575246.90	4164436.43	66I	574643.93	4163951.70
67D	575283.27	4164436.85	67I	574651.51	4163953.12
68D	575357.91	4164436.81	68I	574678.60	4163968.44
69D	575420.80	4164433.60	69I	574707.96	4163989.85
70D	575503.36	4164437.48	70I	574724.15	4164004.87
71D	575580.09	4164450.83	71I	574750.19	4164038.95
72D	575647.49	4164470.02	72I	574753.60	4164068.42
73D	575712.99	4164488.62	73I	574760.97	4164087.80
74D	575800.45	4164515.73	74I	574799.98	4164166.66
75D	575820.92	4164521.50	75I	574847.58	4164227.88
76D	575851.04	4164540.20	76I	574875.15	4164268.27
77D	575897.89	4164600.98	77I	574903.06	4164319.75
78D	575938.27	4164649.09	78I	574934.08	4164336.96
79D	575999.84	4164698.65	79I	574974.98	4164365.94
80D	576065.68	4164737.21	80I	575037.27	4164405.48
81D	576092.85	4164750.10	81I	575094.30	4164434.69
82D	576156.16	4164773.76	82I	575196.64	4164455.09
83D	576201.63	4164786.23	83I	575220.27	4164459.19
84D	576273.29	4164799.18	84I	575283.27	4164461.32
85D	576364.75	4164816.95	85I	575358.77	4164453.44
86D	576438.75	4164826.11	86I	575420.48	4164453.88
87D	576480.12	4164841.16	87I	575501.64	4164457.39
88D	576545.56	4164858.95	88I	575514.54	4164455.38
89D	576611.62	4164875.71	89I	575544.18	4164457.78
90D	576675.59	4164886.74	90I	575561.44	4164464.31
91D	576722.28	4164885.66	91I	575577.02	4164464.07
92D	576764.37	4164869.62	92I	575609.20	4164471.68
93D	576807.27	4164848.73	93I	575641.37	4164488.73
94D	576824.35	4164789.53	94I	575676.74	4164496.87

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
95D	576841.31	4164748.30	95I	575707.80	4164506.27
96D	576856.71	4164718.10	96I	575759.76	4164523.49
97D	576889.56	4164669.43	97I	575794.61	4164532.49
98D	576924.76	4164625.96	98I	575813.17	4164538.67
99D	576957.85	4164596.38	99I	575838.10	4164555.42
100D	576983.55	4164580.31	100I	575858.14	4164576.13
101D	576995.13	4164576.15	101I	575879.42	4164614.57
102D	577013.66	4164580.75	102I	575900.72	4164644.93
103D	577066.45	4164603.27	103I	575922.32	4164665.63
104D	577068.46	4164615.70	104I	575950.99	4164693.71
105D	577082.63	4164621.91	105I	575985.57	4164718.76
106D	577099.47	4164639.39	106I	576053.35	4164763.97
107D	577093.09	4164658.52	107I	576149.36	4164795.27
108D	577105.40	4164666.72	108I	576264.96	4164830.68
109D	577135.70	4164729.35	109I	576311.02	4164846.24
110D	577183.44	4164779.53	110I	576343.39	4164847.81
111D	577247.45	4164835.54	111I	576358.34	4164851.16
112D	577321.44	4164860.44	112I	576408.10	4164862.29
114D	577371.20	4164880.31	113I	576469.93	4164892.05
113D	577364.10	4164870.57	114I	576600.04	4164924.97
115D	577404.42	4164911.45	115I	576661.10	4164914.46
116D	577444.14	4164961.11	116I	576674.40	4164917.86
117D	577475.58	4165010.05	117I	576753.81	4164906.11
118D	577519.69	4165051.84	118I	576774.14	4164896.46
119D	577552.87	4165078.04	119I	576830.28	4164867.07
120D	577584.38	4165103.69	120I	576850.40	4164803.24
121D	577599.29	4165112.12	121I	576869.12	4164762.24
122D	577613.55	4165125.25	122I	576916.44	4164693.91
123D	577644.15	4165141.33	123I	576924.21	4164682.68
124D	577697.25	4165170.23	124I	576968.50	4164644.09
125D	577726.64	4165184.43	125I	576982.51	4164647.11
126D	577766.96	4165213.06	126I	577001.31	4164642.16
127D	577799.73	4165209.65	127I	577036.06	4164637.55
			128I	577054.52	4164651.72
			129I	577081.86	4164672.69
			130I	577102.35	4164720.91
			131I	577116.34	4164743.87
			132I	577166.53	4164796.79
			133I	577235.96	4164857.19
			134I	577277.95	4164874.22
			135I	577314.55	4164884.71
			136I	577347.94	4164897.32
			137I	577366.33	4164910.21
			138I	577385.23	4164927.10
			139I	577413.96	4164960.50
			140I	577423.19	4164975.08
			141I	577447.33	4165013.20
			142I	577457.67	4165026.62
			143I	577539.07	4165096.03
			144I	577601.18	4165143.97
			145I	577636.35	4165165.94
			146I	577673.55	4165177.51
			147I	577686.43	4165187.67
			148I	577766.77	4165240.27
			149I	577792.93	4165257.39
150D	577818.02	4165207.75	150I1	577826.77	4165282.18
			150I2	577834.56	4165280.90
			150I3	577843.11	4165278.43
151D	577852.95	4165195.34			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			151I1	577878.05	4165266.02
			151I2	577886.52	4165262.41
			151I3	577894.48	4165257.80
			151I4	577901.82	4165252.24
			151I5	577908.43	4165245.82
			151I6	577914.19	4165238.64
			151I7	577919.04	4165230.81
			151I8	577922.88	4165222.45
			151I9	577925.68	4165213.68
			151I10	577927.38	4165204.63
			151I11	577927.95	4165195.44
			152I	577928.00	4165161.82
152D1	577853.00	4165161.72			
152D2	577853.59	4165152.43			
152D3	577855.32	4165143.29			
152D4	577858.18	4165134.43			
152D5	577862.11	4165125.99			
152D6	577867.05	4165118.11			
152D7	577872.93	4165110.90			
152D8	577879.67	4165104.47			
			153I	577986.44	4165112.57
153D1	577938.11	4165055.21			
153D2	577944.30	4165050.52			
153D3	577950.94	4165046.50			
154D	578019.89	4165009.45			
			154I1	578055.39	4165075.52
			154I2	578064.06	4165070.07
			154I3	578071.90	4165063.48
			154I4	578078.78	4165055.89
155D	578034.00	4164991.56			
			155I	578096.95	4165032.85
			156I	578125.23	4164980.25
156D1	578059.17	4164944.74			
156D2	578063.70	4164937.36			
156D3	578069.05	4164930.55			
156D4	578075.16	4164924.41			
156D5	578081.93	4164919.01			
157D	578099.63	4164906.49			
			157I	578146.36	4164965.30
			158I	578189.95	4164926.51
158D1	578140.08	4164870.49			
158D2	578146.93	4164865.07			
158D3	578154.37	4164860.48			
159D	578186.86	4164842.97			
160D	578212.39	4164831.95			
			160I1	578242.11	4164900.82
			160I2	578249.69	4164897.02
			160I3	578256.79	4164892.40
			160I4	578263.32	4164887.01
			160I5	578269.21	4164880.92
			160I6	578274.37	4164874.20
			160I7	578278.73	4164866.94
			160I8	578282.26	4164859.23
			161I	578297.09	4164821.23
161D1	578227.23	4164793.96			
161D2	578231.70	4164784.50			
161D3	578237.45	4164775.76			
162D	578260.82	4164745.12			
			162I1	578320.46	4164790.59
			162I2	578325.06	4164783.82
			162I3	578328.89	4164776.59
			162I4	578331.92	4164768.98

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			162I5	578334.09	4164761.09
			163I	578335.64	4164754.01
163D1	578262.36	4164738.03			
163D2	578264.67	4164729.74			
163D3	578267.92	4164721.78			
163D4	578272.05	4164714.23			
163D5	578277.03	4164707.21			
163D6	578282.77	4164700.81			
163D7	578289.21	4164695.11			
163D8	578296.26	4164690.18			
163D9	578303.83	4164686.09			
163D10	578311.81	4164682.89			
164D	578354.83	4164668.48	164I	578381.62	4164738.60
165D	578382.68	4164656.49	165I	578413.87	4164724.72
166D	578407.99	4164644.23	166I	578435.59	4164714.20
167D	578459.80	4164628.19	167I	578482.88	4164699.56
168D	578499.06	4164614.94	168I1	578523.05	4164686.00
			168I2	578531.53	4164682.55
			168I3	578539.53	4164678.09
			168I4	578546.92	4164672.69
169D	578522.33	4164595.66	169I1	578570.19	4164653.40
			169I2	578575.42	4164648.63
			169I3	578580.19	4164643.39
			170I	578591.83	4164629.27
170D1	578533.98	4164581.54			
170D2	578540.28	4164574.79			
170D3	578547.37	4164568.87			
170D4	578555.13	4164563.86			
170D5	578563.44	4164559.85			
170D6	578572.19	4164556.89			
170D7	578581.23	4164555.02			
170D8	578590.44	4164554.28			
170D9	578599.66	4164554.68			
171D	578640.89	4164559.01	171I1	578633.06	4164633.60
			171I2	578643.00	4164633.98
			171I3	578652.91	4164633.04
			171I4	578662.61	4164630.79
			171I5	578671.93	4164627.28
172D	578675.20	4164543.40	172I1	578706.25	4164611.68
			172I2	578714.32	4164607.39
			172I3	578721.82	4164602.16
			172I4	578728.62	4164596.05
			172I5	578734.63	4164589.16
			172I6	578739.76	4164581.59
			172I7	578743.92	4164573.45
			172I8	578747.07	4164564.86
			172I9	578749.15	4164555.96
			172I10	578750.12	4164546.87
			172I11	578749.99	4164537.73
			173I	578746.65	4164493.77
173D1	578671.87	4164499.44			
173D2	578671.75	4164490.01			
173D3	578672.81	4164480.63			
173D4	578675.04	4164471.47			
173D5	578678.41	4164462.65	174I	578803.52	4164369.03

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
174D1	578735.28	4164337.91			
174D2	578739.82	4164329.44			
174D3	578745.40	4164321.63			
174D4	578751.94	4164314.59			
174D5	578759.32	4164308.44			
174D6	578767.43	4164303.28			
174D7	578776.13	4164299.21			
175D	578865.29	4164264.22			
			175I1	578892.68	4164334.04
			175I2	578900.59	4164330.39
			175I3	578908.02	4164325.85
			175I4	578914.87	4164320.49
			175I5	578921.06	4164314.36
			175I6	578926.49	4164307.56
			175I7	578931.10	4164300.18
			175I8	578934.83	4164292.31
			175I9	578937.61	4164284.06
			176I	578949.70	4164240.02
176D1	578877.37	4164220.18			
176D2	578879.63	4164213.26			
176D3	578882.55	4164206.60			
			177I	578981.04	4164177.06
177D1	578913.90	4164143.64			
177D2	578917.81	4164136.71			
177D3	578922.44	4164130.25			
177D4	578927.73	4164124.30			
178D	578976.67	4164074.86			
			178I1	579029.97	4164127.61
			178I2	579036.01	4164120.72
			178I3	579041.16	4164113.13
			178I4	579045.35	4164104.98
			179I	579102.45	4163974.78
179D1	579033.76	4163944.65			
179D2	579037.73	4163936.88			
179D3	579042.57	4163929.62			
179D4	579048.22	4163922.97			
179D5	579054.60	4163917.02			
180D	579084.38	4163892.35			
			180I1	579132.23	4163950.10
			180I2	579139.79	4163942.89
			180I3	579146.28	4163934.70
			180I4	579151.56	4163925.69
			181I	579172.92	4163882.65
181D1	579105.74	4163849.31			
181D2	579110.39	4163841.25			
181D3	579115.65	4163834.29			
182D	579138.78	4163835.42			
183D	579165.44	4163835.30			
184D	579197.83	4163832.39			
185D	579233.27	4163827.56			
186D	579283.83	4163813.88			
187D	579321.86	4163799.85			
188D	579365.11	4163787.05			
189D	579405.62	4163756.77			
190D	579435.31	4163727.03			
191D	579471.55	4163697.00			
192D	579494.42	4163684.78			
193D	579482.24	4163658.44			
194D	579486.62	4163655.92			
			195I	579595.24	4163689.57

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
195D1	579564.68	4163621.08			
195D2	579571.25	4163618.51			
195D3	579578.05	4163616.57			
196D	579609.67	4163609.12			
			196I1	579626.87	4163682.12
			196I2	579635.63	4163679.49
			196I3	579644.01	4163675.80
			196I4	579651.87	4163671.12
			197I	579707.09	4163633.54
197D1	579664.89	4163571.54			
197D2	579671.87	4163567.32			
197D3	579679.27	4163563.89			
198D	579745.06	4163537.61	198I	579778.75	4163604.91
			199I	579815.72	4163582.34
199D1	579776.63	4163518.33			
199D2	579784.63	4163514.09			
199D3	579793.07	4163510.84			
200D	579813.22	4163504.46	200I	579838.92	4163574.99
201D	579850.28	4163489.13	201I	579873.33	4163560.76
202D	579911.94	4163474.66	202I	579925.39	4163548.54
203D	579948.76	4163469.85	203I	579953.73	4163544.84
204D	579993.00	4163469.74	204I	579999.02	4163544.72
205D	580022.01	4163465.13	205I	580032.71	4163539.37
206D	580067.19	4163459.28	206I	580077.80	4163533.53
207D	580158.46	4163445.00	207I	580169.79	4163519.14
208D	580252.25	4163431.01	208I	580256.95	4163506.14
209D	580305.40	4163432.24	209I	580307.27	4163507.30
210D	580357.50	4163428.44			
			210I1	580362.95	4163503.24
			210I2	580372.09	4163502.00
			210I3	580381.01	4163499.66
			210I4	580389.57	4163496.23
211D	580416.36	4163400.59	211I	580448.43	4163468.39
212D	580466.96	4163376.65	212I	580497.90	4163444.98
213D	580521.30	4163353.13	213I	580551.10	4163421.96
214D	580582.59	4163326.60	214I	580613.98	4163394.74
215D	580622.11	4163307.27	215I	580659.20	4163372.62
216D	580630.16	4163302.02	216I	580676.40	4163361.41
217D	580655.05	4163279.04	217I	580705.93	4163334.14

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

LAJEEFADE LA OFICINA PARA EL PLAN DE VV.PP. Inmaculada Ortiz Borrego

LISTADO INTERESADOS/AFECTADOS RESOLUCION APROBACION DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA "CAÑADA REAL DE VELEZ RUBIO" TRAMO QUE VA DESDE SU INICIO EN EL LIMITE DE TERMINOS ENTRE VELEZ-RUBIO Y CHIRIVEL, HASTA SY CRUCE

CON EL "CORDEL DE LA RAMBLA DE LA MATA", EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VELEZ-RUBIO, (ALMERIA) EXP. 669/06

NOMBRE	MUNICIPIO	REF.
PARCELA	CATASTRAL	
ALCALDE QUILES DIEGO	VELEZ RUBIO	030/00849
ALCALDE QUILES DIEGO	VELEZ RUBIO	030/00846
ARANEGA GUIRAO ANTONIO	VELEZ RUBIO	036/00112
ARANEGA GUIRAO ANTONIO	VELEZ RUBIO	036/00113
ARANEGA GUIRAO ANTONIO	VELEZ RUBIO	036/00109
ARANEGA ROMERO CRISTOBAL	VELEZ RUBIO	031/00031
ARANEGA ROMERO CRISTOBAL	VELEZ RUBIO	036/00126
ARREDONDO MOLINA MANUEL	VELEZ RUBIO	036/00044
ARREDONDO MOLINA MANUEL	VELEZ RUBIO	036/00049
ARREDONDO MOLINA MANUEL	VELEZ RUBIO	036/00046
ASENSIO MARTINEZ JOSE LUIS	VELEZ RUBIO	031/00029
ASHTON UNDSAY ASHTON JUDITH JANE	VELEZ RUBIO	030/00519

NOMBRE	MUNICIPIO	REF.	NOMBRE	MUNICIPIO	REF.
	PARCELA	CATASTRAL		PARCELA	CATASTRAL
AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL	CHIRIVEL	007/00197	CARRILLO CARRILLO PEDRO	VELEZ RUBIO	036/00190
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	036/90009	CARRILLO RUZA FA ANTONIO	VELEZ RUBIO	036/00077
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90028	CARRILLO RUZA FA ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00017
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90129	CARRILLO RUZA FAINES	VELEZ RUBIO	030/00058
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90099	CARRILLO RUZA FAINES	VELEZ RUBIO	030/00036
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90064	CARRILLOSANCHEZ PEDRO	VELEZ RUBIO	036/00119
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	051/90007	CARRILLOSANCHEZ PEDRO	VELEZ RUBIO	030/00037
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90029	CARRILLOSANCHEZ PEDRO	VELEZ RUBIO	036/00102
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	036/90015	CARRILLOSANCHEZ PEDRO	VELEZ RUBIO	033/00034
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	036/90095	CARRILLOSANCHEZ PEDRO	VELEZ RUBIO	036/00093
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	036/90011	CARRILLOSANCHEZ PEDRO	VELEZ RUBIO	036/00099
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90081	CARRILLOSANCHEZ PEDRO	VELEZ RUBIO	036/00117
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90128	CARRILLOTERUEL JUAN	VELEZ RUBIO	036/00118
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	051/90002	CARRILLOTERUEL JUAN	VELEZ RUBIO	036/00076
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	031/90006	CARRILLOTERUEL JUAN	VELEZ RUBIO	033/00028
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90030	CAYUELACAYUELA FRANCISCO	CHIRIVEL	007/00471
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90098	CAYUELACAYUELA GREGORIO	CHIRIVEL	007/00444
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	036/90008	CAYUELAGIL FRANCISCO	VELEZ RUBIO	036/00045
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	051/90006	CAYUELAGIL FRANCISCO	VELEZ RUBIO	036/00047
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90084	CAYUELAGIL FRANCISCO	VELEZ RUBIO	036/00050
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	033/90010	CAYUELAQUILES FRANCISCO	VELEZ RUBIO	036/00055
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90096	CAYUELAQUILES FRANCISCO	VELEZ RUBIO	036/00053
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	033/90002	CAYUELAQUILES JUAN	VELEZ RUBIO	036/00191
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	034/90003	CAYUELAQUILES JUAN	VELEZ RUBIO	034/00068
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	036/90006	CAYUELAQUILES JUAN	VELEZ RUBIO	036/00067
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90082	CAYUELAQUILES JUAN	VELEZ RUBIO	036/00071
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	033/90009	CAYUELAQUILES JUAN	VELEZ RUBIO	036/00043
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90003	CHACON BERBEL JUAN	VELEZ RUBIO	035/00103
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90031	CHACON MARTINEZ LUIS	VELEZ RUBIO	030/00191
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90097	CHACON MARTINEZ LUIS	VELEZ RUBIO	034/00200
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90067	CHACON MARTINEZ LUIS	VELEZ RUBIO	036/00079
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	036/90013	COMUN DEL PAGO LOS GUIRAOS	VELEZ RUBIO	030/00264
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90069	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	050/90021	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	CHIRIVEL	007/90025
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90130	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA		
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90065	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	034/90011
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90057	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90066	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	CHIRIVEL	007/90024
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	030/90068	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
BALLESTASANCHEZ DOMINGO	VELEZ RUBIO	051/00091	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90014
CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	CHIRIVEL	004/90013	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	CHIRIVEL	007/90060	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	050/90040
CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	VELEZ RUBIO	036/90010	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	VELEZ RUBIO	036/90001	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90126
CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	VELEZ RUBIO	036/90005	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	VELEZ RUBIO	034/90004	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	036/90012
CABALLERO ROMERO ISABEL	VELEZ RUBIO	034/00196	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
CABRERANAVARRO JOSE	VELEZ RUBIO	030/00204	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	050/90037
CABRERANAVARRO JOSE	VELEZ RUBIO	030/00205	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA		
CABRERANAVARRO JOSE	VELEZ RUBIO	030/00840	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	031/0002
CABRERANAVARRO JOSE	VELEZ RUBIO	030/00202	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
CABRERANAVARRO JOSE	VELEZ RUBIO	030/00208	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90072
CARO ANDREU PEDRO ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00947	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
CARO ANDREU PEDRO ANTONIO	VELEZ RUBIO	033/00012	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90015
CARO ANDREU PEDRO ANTONIO	VELEZ RUBIO	036/00081	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
CARO ANDREU PEDRO ANTONIO	VELEZ RUBIO	036/00084	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	036/90004
CARO ANDREU PEDRO ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00948	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
CARO ANDREU PEDRO ANTONIO	VELEZ RUBIO	034/00186	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	031/0007
CARO CARRILLO ANTONIA	VELEZ RUBIO	030/00953	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
CARO CARRILLO ANTONIA	VELEZ RUBIO	030/00951	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90131
CARO CARRILLO ANTONIA	VELEZ RUBIO	036/00177	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
CAROHERNANDEZ GERTRUDIS	VELEZ RUBIO	030/00016	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90063
CAROHERNANDEZ GERTRUDIS	VELEZ RUBIO	036/00078	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
CARO SANCHEZ ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00827	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90012
CARRASCO MARTINEZ JOSE	VELEZ RUBIO	030/00111	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
CARRICONDO GALERA MIGUEL	VELEZ RUBIO	030/00910	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	035/90052
CARRICONDO GALERA MIGUEL	VELEZ RUBIO	030/00276	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
CARRICONDO GALERA MIGUEL	VELEZ RUBIO	030/00278	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	033/90004
CARRICONDO GALERA MIGUEL	VELEZ RUBIO	030/00267	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
CARRICONDO GALERA MIGUEL	VELEZ RUBIO	030/00270	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	036/90003
CARRICONDO GALERA MIGUEL	VELEZ RUBIO	030/00346	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
CARRICONDO GALERA MIGUEL	VELEZ RUBIO	030/00275	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90026
CARRICONDO GALERA MIGUEL	VELEZ RUBIO	030/00274	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
CARRILLO CARO SANTIAGO	VELEZ RUBIO	036/00082	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90062
CARRILLO CARRILLO PEDRO	VELEZ RUBIO	030/00014	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		
CARRILLO CARRILLO PEDRO	VELEZ RUBIO	030/00013	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90062
CARRILLO CARRILLO PEDRO	VELEZ RUBIO	036/00197	CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCAMEDITERRANEA ANDALUZA.		

NOMBRE	MUNICIPIO	REF.	NOMBRE	MUNICIPIO	REF.
	PARCELA	CATASTRAL		PARCELA	CATASTRAL
CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.			GARCIA CARRILLO MARIA RAMONA	VELEZ RUBIO	036/00094
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	050/90002	GARCIA CARRILLO MARIA RAMONA	VELEZ RUBIO	036/00133
CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.			GARCIA CARRILLO MARIA RAMONA	VELEZ RUBIO	030/00015
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	036/90023	GARCIA CARRILLO MARIA RAMONA	VELEZ RUBIO	030/01002
CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA			GARCIA CARRILLO MARIA RAMONA	VELEZ RUBIO	036/00096
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	035/90051	GARCIA CARRILLO MARIA RAMONA	VELEZ RUBIO	036/00095
CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.			GARCIA CAYUELA GREGORIO	VELEZ RUBIO	036/00127
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90083	GARCIA FERNANDEZ MIGUEL MN	VELEZ RUBIO	030/00866
CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.			GARCIA GARCIA MARIA	CHIRIVEL	007/00445
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	034/90006	GARCIA GARCIA SALVADOR	VELEZ RUBIO	036/00131
CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.			GARCIA GARCIA SALVADOR	CHIRIVEL	007/00166
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90001	GARCIA GARCIA SALVADOR	VELEZ RUBIO	036/00169
CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.			GARCIA GARCIA SALVADOR	CHIRIVEL	007/00430
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90058	GARCIA MOLINA SALVADOR	VELEZ RUBIO	031/00018
CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.			GARCIA MOTOS ISABEL	VELEZ RUBIO	036/00172
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90013	GARCIA MOTOS ISABEL	VELEZ RUBIO	036/00129
CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.			GARCIA MOTOS ISABEL	CHIRIVEL	007/00387
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90027	GARCIA PEREZ IGNACIO	VELEZ RUBIO	051/00093
CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.			GARCIA PEREZ JUANA	CHIRIVEL	007/00165
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90071	GARCIA PEREZ MANUEL	VELEZ RUBIO	034/00153
CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.			GARCIA PEREZ MANUEL	VELEZ RUBIO	036/00164
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	036/90016	GARCIA PEREZ MANUEL	VELEZ RUBIO	030/00886
CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.			GARCIA PEREZ MANUEL	VELEZ RUBIO	036/00065
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90061	GARCIA PEREZ MANUEL	VELEZ RUBIO	036/00074
CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.			GARCIA PEREZ MANUEL	VELEZ RUBIO	036/00165
.AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90104	GARCIA PEREZ MANUEL	VELEZ RUBIO	030/00110
CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.			GARCIA PEREZ MANUELA	VELEZ RUBIO	030/00520
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	036/90007	GARCIA PEREZ PATRICIO	CHIRIVEL	007/00162
CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA			GARCIA PORCEL MIGUEL	VELEZ RUBIO	030/00841
.AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	036/90022	GARCIA RAMAL JOSE	VELEZ RUBIO	030/00128
CONSEJERIA DE MEDIO AMB. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.			GARCIA ROMERO MIGUEL	VELEZ RUBIO	030/00195
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	VELEZ RUBIO	030/90127	GARCIA TERUEL FERNANDO	CHIRIVEL	007/00386
DELEGACION PROV. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	VELEZ RUBIO	036/90014	GARCIA TERUEL FERNANDO	VELEZ RUBIO	036/00175
DELEGACION PROV. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	CHIRIVEL	007/90037	GARCIA TERUEL FERNANDO	CHIRIVEL	007/00433
DELEGACION PROV. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	VELEZ RUBIO	035/90066	GARCIA TERUEL FERNANDO	VELEZ RUBIO	036/00173
DELEGACION PROV. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	VELEZ RUBIO	030/90070	GARCIA TERUEL FERNANDO Y OTROS	VELEZ RUBIO	036/00170
DELEGACION PROV. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	VELEZ RUBIO	036/90002	GARCIA TERUEL JUAN	CHIRIVEL	007/00435
DELEGACION PROV. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	VELEZ RUBIO	030/01075	GARCIA TERUEL JUAN	CHIRIVEL	007/00434
DELEGACION PROV. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	VELEZ RUBIO	030/00268	GARCIA TERUEL JUAN	CHIRIVEL	007/00163
ESEA CAMPILLO EMILIO	VELEZ RUBIO	030/00347	GARCIA TERUEL SALVADOR	CHIRIVEL	007/00431
ESEA CAMPILLO EMILIO	VELEZ RUBIO	030/00942	GARCIA TORRENTE MIGUEL	VELEZ RUBIO	036/00128
EGEARECHE BARBARA	VELEZ RUBIO	030/00828	GARCIA TORRENTE MIGUEL	VELEZ RUBIO	036/00174
EGEARECHE BARBARA	VELEZ RUBIO	030/00828	GARCIA TORRENTE MIGUEL	VELEZ RUBIO	036/00171
EGEARECHE BARBARA	VELEZ RUBIO	030/00200	GARCIA TORRENTE MIGUEL	VELEZ RUBIO	031/00014
EGEARECHE BARBARA	VELEZ RUBIO	030/00839	GARCIA TORRENTE MIGUEL	VELEZ RUBIO	036/00176
EGEARECHE BARBARA	VELEZ RUBIO	030/00199	GARCIA TORRENTE MIGUEL	VELEZ RUBIO	036/00130
EGEARECHE BARBARA	VELEZ RUBIO	030/00830	GARCIA TORRENTE MIGUEL	CHIRIVEL	007/00432
EGERARECHE DIEGO	VELEZ RUBIO	030/00178	GARCIA TORRENTE ROSA	CHIRIVEL	007/00167
EGERARECHE DIEGO	VELEZ RUBIO	030/00833	GARCIA TUDELA MARIA DEL CARMEN	VELEZ RUBIO	051/00013
EGERARECHE EMILIO	VELEZ RUBIO	035/00028	GEARUZAF A DEMETRIO	VELEZ RUBIO	030/02023
EGERARECHE EMILIO	VELEZ RUBIO	030/00155	GEA SANCHEZ JOSE	VELEZ RUBIO	030/00189
ESTADO M FOMENTO	VELEZ RUBIO	033/00021	GIMENEZ GAMBIN JOSE	VELEZ RUBIO	034/00183
ESTADO M FOMENTO	VELEZ RUBIO	031/90001	GOMEZ MANZANERA MORALES CASIMIRA	VELEZ RUBIO	036/00052
ESTADO M FOMENTO	VELEZ RUBIO	035/90005	GOMEZ ORTEGA EMILIO	VELEZ RUBIO	030/00201
ESTADO M FOMENTO	VELEZ RUBIO	033/90001	GONZALEZ GARCIA ENCARNACION	VELEZ RUBIO	030/00958
FERNANDEZ COTES DIEGO JESUS	VELEZ RUBIO	030/00838	GUIRAO DE LA CUESTA ISABEL ROSA	VELEZ RUBIO	030/00259
FERNANDEZ COTES DIEGO JESUS	VELEZ RUBIO	030/00198	GUIRAO DE LA CUESTA ISABEL ROSA	VELEZ RUBIO	030/00285
FLORES LOPEZ LAURA	VELEZ RUBIO	035/00102	GUIRAO GEAMIGUEL Y OTROS	VELEZ RUBIO	030/00272
FLORES LOPEZ LAURA	VELEZ RUBIO	035/00100	GUIRAO PEREZ MIGUEL	VELEZ RUBIO	030/00284
GALERAMARTINEZ CATALINA	VELEZ RUBIO	030/00187	GUIRAO PEREZ MIGUEL	VELEZ RUBIO	030/00266
GALERAMARTINEZ CATALINA	VELEZ RUBIO	030/00817	GUIRAO PEREZ MIGUEL	VELEZ RUBIO	030/00282
GALERA OLIVER JOSE	VELEZ RUBIO	030/00835	GUIRAO PEREZ MIGUEL	VELEZ RUBIO	030/00265
GALERA OLIVER JOSE	VELEZ RUBIO	030/00209	JESUS JODAR JOSE ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00838
GALERA OLIVER JOSE ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00836	JESUS JODAR JOSE ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00198
GALERA OLIVER JOSE ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00837	JORDAN GEA DIEGO	VELEZ RUBIO	034/00161
GALERA RECHE JUAN JOSE	VELEZ RUBIO	036/00124	LASO GAZQUEZ ANTONIA	VELEZ RUBIO	030/00912
GANDIA GARCIA DIEGO	VELEZ RUBIO	030/00216	LASO GAZQUEZ ANTONIO DOMINGO	VELEZ RUBIO	030/00523
GANDIA SORIANO OBDULIO	VELEZ RUBIO	030/00197	LASO GAZQUEZ ANTONIO DOMINGO	VELEZ RUBIO	030/00831
GANDIA SORIANO OBDULIO	VELEZ RUBIO	030/00258	LASO GAZQUEZ ANTONIO DOMINGO	VELEZ RUBIO	030/00495
GANDIA SORIANO OBDULIO	VELEZ RUBIO	030/00260	LASO GAZQUEZ ANTONIO DOMINGO	VELEZ RUBIO	030/00911
GANDIA SORIANO OBDULIO	VELEZ RUBIO	030/00218	LASO GAZQUEZ ANTONIO DOMINGO	VELEZ RUBIO	030/00341
GANDIA SORIANO OBDULIO	VELEZ RUBIO	030/00213	LASO GAZQUEZ ANTONIO DOMINGO	VELEZ RUBIO	030/00493
GANDIA SORIANO OBDULIO	VELEZ RUBIO	030/00257	LASO GAZQUEZ ANTONIO DOMINGO	VELEZ RUBIO	030/00832
GANDIA SORIANO OBDULIO	VELEZ RUBIO	030/00215	LASO GAZQUEZ ANTONIO DOMINGO	VELEZ RUBIO	030/00492
GANDIA SORIANO OBDULIO	VELEZ RUBIO	030/00256	LASO TERUEL ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00918
GANDIA SORIANO OBDULIO	VELEZ RUBIO	030/00212	LEE GEOFFREY	VELEZ RUBIO	034/00004
GARCIA CARRILLO MARIA RAMONA	VELEZ RUBIO	036/00093	LOPEZ GARCIA ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00262

NOMBRE	MUNICIPIO	REF.	NOMBRE	MUNICIPIO	REF.
	PARCELA	CATASTRAL		PARCELA	CATASTRAL
LOPEZGARCIA ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00941	MOTOS GARCIA BLAS	VELEZ RUBIO	033/00033
LOPEZGARCIA ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00280	MOTOS GARCIA BLAS	VELEZ RUBIO	030/01020
LOPEZGARCIA ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00281	MOTOS GARCIA BLAS	VELEZ RUBIO	033/00032
LOPEZGARCIA ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00269	MOTOS GARCIA BLAS	VELEZ RUBIO	030/00030
LOPEZGARCIA ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00279	MOTOS GARCIA BLAS	VELEZ RUBIO	030/01019
LOPEZGARCIA ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00263	MOTOS GARCIA BLAS	VELEZ RUBIO	030/00038
LOPEZGARCIA EUSEBIO	VELEZ RUBIO	030/00047	MOTOS GARCIA BLAS	VELEZ RUBIO	030/00034
LOPEZGARCIA EUSEBIO	VELEZ RUBIO	030/00111	MOTOS GARCIA BLAS	VELEZ RUBIO	030/00053
LOPEZJORDAN ANTONIA	VELEZ RUBIO	050/00289	MOTOS GARCIA BLAS	VELEZ RUBIO	030/00046
LOPEZJORDAN ANTONIA	VELEZ RUBIO	050/00286	MOTOS GARCIA BLAS	VELEZ RUBIO	030/00041
LOPEZJORDAN ANTONIA	VELEZ RUBIO	050/00288	MOTOS GARCIA BLAS	VELEZ RUBIO	030/00049
LOPEZJORDAN ANTONIA	VELEZ RUBIO	050/00095	MOTOS GARCIA CRISTOBAL	VELEZ RUBIO	030/00004
LOPEZJORDAN ANTONIA	VELEZ RUBIO	050/00287	MOTOS GARCIA MARIA	CHIRIVEL	007/00453
LOPEZLOPEZ FRANCISCA	VELEZ RUBIO	030/00059	MOTOS GARCIA MARIA	CHIRIVEL	007/00446
LOPEZLOPEZ FRANCISCA	VELEZ RUBIO	031/00013	MOTOS GARCIA MARIA	CHIRIVEL	007/00429
LOPEZLOPEZ FRANCISCA	VELEZ RUBIO	036/00199	MOTOS GARCIA MARIA ISABEL	CHIRIVEL	007/00161
LOPEZLOPEZ FRANCISCA	VELEZ RUBIO	030/00045	MOTOS GARCIA MARIA ISABEL	CHIRIVEL	007/00428
LOPEZ LOPEZ GINES	VELEZ RUBIO	051/00012	MOTOS RAMAL MANUEL	VELEZ RUBIO	030/00055
LOPEZ LOPEZ GINES	VELEZ RUBIO	050/00370	MOTOS ROMERO GINES	VELEZ RUBIO	036/00085
LOPEZ LOPEZ GINES	VELEZ RUBIO	050/00369	MOTOS ROMERO MANUEL	VELEZ RUBIO	030/00051
LOPEZ LOPEZ GINES	VELEZ RUBIO	051/00008	MOTOS ROMERO ROSA	VELEZ RUBIO	030/00054
LOPEZ LOPEZ GINES	VELEZ RUBIO	050/00096	NAVARROROMEROANDRES	VELEZ RUBIO	030/00048
LOPEZ MAESTRE ROSA	VELEZ RUBIO	030/00842	OLIVER RAMAL PEDRO	VELEZ RUBIO	036/00104
LOPEZ MAESTRE ROSA	VELEZ RUBIO	030/00210	OLIVER RAMAL PEDRO	VELEZ RUBIO	030/00052
LOPEZ MARTINEZ ANDRES	VELEZ RUBIO	030/00005	OLIVER RAMAL PEDRO	VELEZ RUBIO	036/00108
LOPEZ MARTINEZ ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00113	OLIVER RAMAL PEDRO	VELEZ RUBIO	030/00031
LOPEZ MARTINEZ BERNARDO	VELEZ RUBIO		OLIVER RAMAL PEDRO	VELEZ RUBIO	030/00009
LOPEZ MARTINEZ EUSEBIO	VELEZ RUBIO	036/00090	OLIVER SANCHEZ JOSE	VELEZ RUBIO	036/00069
LOPEZ PEREZ PEDRO	VELEZ RUBIO	050/00097	PALIN WILLIAM	VELEZ RUBIO	033/00001
LOPEZRUZAFAMARCOS	VELEZ RUBIO	036/00054	PEREZ CAYUELAROSA	VELEZ RUBIO	030/00343
LOPEZ TORRENTE ANTONIO JESUS	VELEZ RUBIO	030/00280	PEREZ DIMAS	VELEZ RUBIO	030/00843
LOPEZ TORRENTE ANTONIO JESUS	VELEZ RUBIO	030/00281	PEREZ GUIRAO ANTONIO	VELEZ RUBIO	
LOPEZ TORRENTE ANTONIO JESUS	VELEZ RUBIO	030/00262	PEREZ GUIRAO ROSA	VELEZ RUBIO	
LOPEZ TORRENTE ANTONIO JESUS	VELEZ RUBIO	030/00279	PEREZ MAESTRE JUAN	VELEZ RUBIO	030/00190
LOPEZ TORRENTE ANTONIO JESUS	VELEZ RUBIO	030/00263	PEREZ MAESTRE RICARDO	VELEZ RUBIO	036/00056
LOPEZ TORRENTE ANTONIO JESUS	VELEZ RUBIO	030/00269	PEREZ MOLINA ANTONIA	VELEZ RUBIO	030/01095
LOPEZ TORRENTE ANTONIO JESUS	VELEZ RUBIO	030/00941	PEREZ MOLINA DIEGO	VELEZ RUBIO	030/00917
MARTINEZBENAVIDES CATALINA	VELEZ RUBIO	030/00033	PEREZ MOLINA JUAN BAUTISTA	VELEZ RUBIO	030/00116
MARTINEZBENAVIDES CATALINA	VELEZ RUBIO	030/00060	PEREZ MOLINA JUAN BAUTISTA	VELEZ RUBIO	030/00118
MARTINEZ PEÑARANDA ANTONIO	VELEZ RUBIO	034/00183	PEREZ PARDO ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00277
MARTINEZ ROSA	VELEZ RUBIO	030/00190	PEREZ PARDO ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00271
MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	VELEZ RUBIO	036/00178	PEREZ PARDO ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00261
MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	VELEZ RUBIO	033/00002	PEREZ PARDO ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00287
MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	VELEZ RUBIO	034/00185	PEREZ PORCEL JOSE ANTONIO	VELEZ RUBIO	036/00063
MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00949	PEREZ PORCEL RAMON	VELEZ RUBIO	036/00058
MARTINEZ SOTO JESUS	VELEZ RUBIO	030/00002	PEREZ PORCEL RAMON	VELEZ RUBIO	030/00181
MARTINEZ SOTO JOSE	VELEZ RUBIO	036/00121	PEREZ PORCEL RAMON	VELEZ RUBIO	034/00067
MARTINEZ SOTO JOSE	VELEZ RUBIO	036/00120	PEREZ PORCEL RAMON	VELEZ RUBIO	036/00061
MARTINEZ SOTO JOSE	VELEZ RUBIO	031/00012	PEREZ PORCEL RAMON	VELEZ RUBIO	034/00062
MARTINEZ SOTO JOSE	VELEZ RUBIO	030/00883	PEREZ PORCEL RAMON	VELEZ RUBIO	030/00180
MARTINEZ SOTO JOSE	CHIRIVEL	007/00160	PEREZ PORCEL RAMON	VELEZ RUBIO	034/00155
MARTINEZ SOTO JOSE	VELEZ RUBIO	031/00006	PEREZ SANCHEZ MANUEL	VELEZ RUBIO	034/00199
MELLINASPEREZ PEDRO	VELEZ RUBIO	030/00171	PEREZ SANCHEZ MANUEL	VELEZ RUBIO	034/00151
MELLINASPEREZ PEDRO	VELEZ RUBIO	030/00167	PICOLO PICOLO FRANCISCO	CHIRIVEL	007/00159
MOLINAGALERAMATEA	VELEZ RUBIO	030/00818	PIÑEIROMORALES MARIA ELISA	VELEZ RUBIO	036/00029
MOLINAGALERAMATEA	VELEZ RUBIO	030/00185	PIÑEIROMORALES MARIA ELISA	VELEZ RUBIO	036/00016
MOLINAMOLINAMARIA	VELEZ RUBIO	036/00035	PIÑEIROMORALES MARIA ELISA	VELEZ RUBIO	036/00028
MOLINAMOLINAMARIA	VELEZ RUBIO	035/00098	PIÑEIROMORALES MARIA ELISA	VELEZ RUBIO	035/00097
MOLINAMOLINAMARIA	VELEZ RUBIO	036/00030	PORCELGEADEMETRIO	VELEZ RUBIO	030/00193
MOLINAMOLINAMARIA	VELEZ RUBIO	036/00031	PORCELPEREZ DOMINGO	VELEZ RUBIO	030/00122
MORALES CARRASCONATALIA	VELEZ RUBIO	036/00033	PORCELPEREZ FRANCISCA	VELEZ RUBIO	030/00884
MORALES CARRASCONATALIA	VELEZ RUBIO	035/00099	PORCELPEREZ FRANCISCA	VELEZ RUBIO	030/00192
MORALES CARRASCONATALIA	VELEZ RUBIO	036/00032	PROPIETARIOS DE LABALSA PAGO C COLORADO	VELEZ RUBIO	030/00044
MORALES CARRASCONATALIA	VELEZ RUBIO	036/00034	PROPIETARIOS DE LOS CORTIJOS COLORADOS	VELEZ RUBIO	030/00007
MORALES CARRASCONATALIA	VELEZ RUBIO	036/00039	PROPIETARIOS DE LOS CORTIJOS COLORADOS	VELEZ RUBIO	030/00008
MORALES CARRASCONATALIA	VELEZ RUBIO	036/00038	QUILES GARCIA CAYETANO	VELEZ RUBIO	036/00195
MORALES CARRASCONATALIA	VELEZ RUBIO	036/00036	QUILES GARCIA CAYETANO	VELEZ RUBIO	035/00105
MORENO CAYUELA FRANCISCO	VELEZ RUBIO	030/00115	QUILES MORENO JUAN	VELEZ RUBIO	036/00196
MORENO CAYUELA FRANCISCO	VELEZ RUBIO	030/00112	QUILES MORENO JUAN	VELEZ RUBIO	036/00060
MORENO CAYUELA FRANCISCO	VELEZ RUBIO	030/01016	QUILES MORENO JUAN	VELEZ RUBIO	036/00193
MORENO CAYUELA FRANCISCO	VELEZ RUBIO	030/00162	QUILES MORENO JUAN	VELEZ RUBIO	036/00051
MORENO CAYUELA FRANCISCO	VELEZ RUBIO	030/00123	QUILES MORENO JUAN	VELEZ RUBIO	036/00048
MORENOMIGUEL	VELEZ RUBIO	036/00028	RAMAL ARANEGA FRANCISCO	VELEZ RUBIO	036/00107
MOTOS ANDREO JOSE ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00050	RAMAL ARANEGA FRANCISCO	VELEZ RUBIO	036/00103
MOTOS ANDREO JOSE ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00062	RAMAL LOPEZ MARIA MANUELA	CHIRIVEL	007/00474
MOTOS ANDREO JOSE ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00056	RAMAL ROMERO BERNARDINO	VELEZ RUBIO	030/00170
MOTOS GARCIA BLAS	VELEZ RUBIO	030/00057	RAMAL ROMERO DIEGO	VELEZ RUBIO	033/00197

NOMBRE	MUNICIPIO	REF.	NOMBRE	MUNICIPIO	REF.
	PARCELA	CATASTRAL		PARCELA	CATASTRAL
RAMAL ROMERO DIEGO	VELEZ RUBIO	030/00012	SANCHEZ TORRENTE ROSA	VELEZ RUBIO	036/00167
RAMAL ROMERO MIGUEL	VELEZ RUBIO	031/00016	SOLA SANCHEZ MIGUEL	VELEZ RUBIO	030/00165
RAMAL TORRENTE FRANCISCA	CHIRIVEL	007/00164	SOLA SANCHEZ MIGUEL	VELEZ RUBIO	036/00068
RECHE LOPEZ ANTONIO	VELEZ RUBIO	036/00114	SOLA SANCHEZ MIGUEL	VELEZ RUBIO	034/00002
RECHE LOPEZ ANTONIO	VELEZ RUBIO	036/00115	SOLA SANCHEZ MIGUEL	VELEZ RUBIO	036/00152
RECHE LOPEZ FRANCISCA MARIA	VELEZ RUBIO	030/00035	SOLA SANCHEZ ROSA	VELEZ RUBIO	036/00088
RECHE LOPEZ FRANCISCA MARIA	VELEZ RUBIO	036/00116	SOLA SANCHEZ ROSA	VELEZ RUBIO	030/01030
RECHE LOPEZ JUANA MARIA	VELEZ RUBIO	030/00010	SOLA SANCHEZ ROSA	VELEZ RUBIO	034/00198
RECHE MARTINEZ GENARO	VELEZ RUBIO	030/00214	TERUEL GEAGINES	VELEZ RUBIO	036/00157
RECHE MARTINEZ GENARO	VELEZ RUBIO	030/00188	TERUELLOPEZ ANTONIO	VELEZ RUBIO	036/00087
REGANTES DEL PAGO LA CARRASQUILLA	VELEZ RUBIO	036/00057	TERUELLOPEZ ANTONIO	VELEZ RUBIO	036/00080
REGANTES DEL PAGO LOS RAMALES	VELEZ RUBIO	036/00097	TERUELLOPEZ ANTONIO	VELEZ RUBIO	036/00083
RIDAO ANDREO JOSEFINA	VELEZ RUBIO	030/00344	TERUELLOPEZ ANTONIO	VELEZ RUBIO	036/00111
RIDAO ANDREO JOSEFINA	VELEZ RUBIO	030/00229	TERUELLOPEZ ANTONIO	VELEZ RUBIO	036/00198
RIDAO ANDREO JOSEFINA	VELEZ RUBIO	030/00231	TERUELLOPEZ CARMEN	VELEZ RUBIO	036/00092
RIDAO ANDREO JOSEFINA	VELEZ RUBIO	030/00521	TERUELLOPEZ MARIA DOLORES	VELEZ RUBIO	036/00091
RIDAO ANDREO JOSEFINA	VELEZ RUBIO	030/00232	TERUELLOPEZ MARIA DOLORES	VELEZ RUBIO	036/00089
RIDAO ANDREO JOSEFINA	VELEZ RUBIO	030/00233	TERUEL PEREZ INDALECIO	VELEZ RUBIO	051/00018
RIDAO ANDREO MARIA	VELEZ RUBIO	051/00086	TERUEL PEREZ INDALECIO	VELEZ RUBIO	051/00014
RIDAO GARCIA PATRICIA	VELEZ RUBIO	030/00006	TERUEL PEREZ INDALECIO	VELEZ RUBIO	030/00496
RODRIGUEZ ARANEGA FRANCISCO	VELEZ RUBIO	051/00011	TERUEL TORRENTE JUAN	VELEZ RUBIO	030/00169
ROMERO NAVARRO ANA	VELEZ RUBIO	030/00003	TERUEL TORRENTE JUAN	VELEZ RUBIO	030/00168
ROMERO NAVARRO BERNARDINO	VELEZ RUBIO	036/00122	TITULAR DE LA FINCA	VELEZ RUBIO	030/00039
ROMERO NAVARRO BERNARDINO	VELEZ RUBIO	036/00123	TITULAR DE LA FINCA	VELEZ RUBIO	030/01088
ROMERO PUENTE MARIA	VELEZ RUBIO	031/00022	TITULAR DE LA FINCA	VELEZ RUBIO	036/00106
ROMERO PUENTE MARIA	VELEZ RUBIO	031/00020	TITULAR DE LA FINCA	VELEZ RUBIO	030/01094
ROMERO PUENTE MARIA	VELEZ RUBIO	031/00021	TITULAR DE LA FINCA	VELEZ RUBIO	036/00110
ROMERO RUIZ JOSE	VELEZ RUBIO	030/00211	TORRENTE ALIAGA DOMINGO	VELEZ RUBIO	031/00030
RUZAFACARO MANUELA	VELEZ RUBIO	030/00950	TORRENTE ALIAGA DOMINGO	CHIRIVEL	007/00443
RUZAFACARO MANUELA	VELEZ RUBIO	030/00952	TORRENTE ELVIRAMARIA	VELEZ RUBIO	036/00181
RUZAFACARO MANUELA	VELEZ RUBIO	036/00179	TORRENTE ELVIRAMIGUEL	VELEZ RUBIO	036/00125
RUZAFAMERLOS ENCARNACION	VELEZ RUBIO	030/00032	TORRENTE MARTINEZ BLAS	VELEZ RUBIO	031/00032
RUZAFAMERLOS ENCARNACION	VELEZ RUBIO	036/00086	TORRENTE MARTINEZ COSME	VELEZ RUBIO	030/00844
RUZAFAMERLOS ENCARNACION	VELEZ RUBIO	030/00661	TORRENTE MERLOS AMADOR	VELEZ RUBIO	030/00848
SANCHEZ BURLO BARTOLOME	VELEZ RUBIO	036/00201	TORRENTE MERLOS AMADOR	VELEZ RUBIO	030/00845
SANCHEZ BURLO BARTOLOME	VELEZ RUBIO	036/00037	TORRENTE MERLOS ENCARNACION	VELEZ RUBIO	
SANCHEZ BURLO BARTOLOME	VELEZ RUBIO	036/00003	TORRENTE TORRENTE ROSA MARIA	CHIRIVEL	007/00168
SANCHEZ BURLO JOSE	VELEZ RUBIO	036/00066	TUDELA FERNANDEZ PEDRO ANTONIO	VELEZ RUBIO	035/00639
SANCHEZ CARRILLO MARIANO	VELEZ RUBIO	035/00096	VALERA SANCHEZ JUAN	VELEZ RUBIO	035/00104
SANCHEZ GALERA PEDRO	VELEZ RUBIO	036/00105	VECINOS DE LOS CORTIJOS PAGO MONJAS	VELEZ RUBIO	030/00217
SANCHEZ GALERA PEDRO	VELEZ RUBIO	036/00059	VECINOS DE LOS RUICES	VELEZ RUBIO	030/00114
SANCHEZ GALERA PEDRO	VELEZ RUBIO	036/00101			
SANCHEZ GALERA PEDRO	VELEZ RUBIO	030/00129			
SANCHEZ GARCIA GINES	VELEZ RUBIO	036/00100			
SANCHEZ MERLOS LORENZO	VELEZ RUBIO	035/00204			
SANCHEZ MIRON BARBARA	VELEZ RUBIO	036/00070			
SANCHEZ ORTEGA EMILIO	VELEZ RUBIO	031/00038			
SANCHEZ ORTEGA EMILIO	VELEZ RUBIO	030/00194			
SANCHEZ ORTEGA EMILIO	VELEZ RUBIO	030/00186			
SANCHEZ PEREZ JOSE	VELEZ RUBIO	030/00184			
SANCHEZ PEREZ JOSE	VELEZ RUBIO	036/00042			
SANCHEZ PEREZ JOSE	VELEZ RUBIO	030/00182			
SANCHEZ PEREZ JOSE	VELEZ RUBIO	036/00194			
SANCHEZ PEREZ JOSE	VELEZ RUBIO	030/00174			
SANCHEZ PEREZ JOSE	VELEZ RUBIO	030/00173			
SANCHEZ PEREZ JOSE	VELEZ RUBIO	030/00183			
SANCHEZ PEREZ JOSE	VELEZ RUBIO	030/00166			
SANCHEZ PEREZ JOSE	VELEZ RUBIO	030/00172			
SANCHEZ PEREZ JOSE	VELEZ RUBIO	030/00164			
SANCHEZ PEREZ JOSE	VELEZ RUBIO	036/00064			
SANCHEZ PEREZ JOSE Y OTROS	VELEZ RUBIO	036/00062			
SANCHEZ RAMAL FRANCISCO	VELEZ RUBIO	036/00158			
SANCHEZ ROMERO ISABEL	VELEZ RUBIO	036/00072			
SANCHEZ SANCHEZ JOSE	VELEZ RUBIO	035/00192			
SANCHEZ TORRENTE GINES	VELEZ RUBIO	034/00001			
SANCHEZ TORRENTE GINES	VELEZ RUBIO	030/00127			
SANCHEZ TORRENTE GINES	VELEZ RUBIO	036/00159			
SANCHEZ TORRENTE JUAN	VELEZ RUBIO	036/00075			
SANCHEZ TORRENTE JUAN	VELEZ RUBIO	036/00168			
SANCHEZ TORRENTE JUAN	VELEZ RUBIO	036/00163			
SANCHEZ TORRENTE JUAN	VELEZ RUBIO	036/00161			
SANCHEZ TORRENTE JUAN ANTONIO	VELEZ RUBIO	030/00163			
SANCHEZ TORRENTE JUAN ANTONIO	VELEZ RUBIO	034/00182			
SANCHEZ TORRENTE JUAN ANTONIO	VELEZ RUBIO	036/00073			
SANCHEZ TORRENTE JUAN ANTONIO	VELEZ RUBIO	036/00166			
SANCHEZ TORRENTE MIGUEL	VELEZ RUBIO	036/00160			
SANCHEZ TORRENTE ROSA	VELEZ RUBIO	036/00162			

LA JEFA DE LA OFICINA PARA EL PLAN DE VV.PP.,
Inmaculada Ortiz Borrego.

Administración del Estado

7093/08

Ministerio de Trabajo e Inmigración
DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL DE ALMERIA

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDAA
DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y ordenados alfabéticamente por el nombre o razón social de los mismos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29.06.1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11.12.2003), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar

ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25.06.2004), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.1992), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Almería, a 25 de Julio de 2008

EL JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

REGIMEN	IDENTIFIC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PERIODO	IMPORTE	NUM. DOCUMENTO
0111-R.GRAL	04106318780	AGENCIA DE SEGUROS E INV	AV EUROPA 215	04745	MOJONERA LA	LA MOJONERA	0208-0208	849.14	02 0408019280938
0132-R.GRAL	04108036185	AGRICOLA ALGARRA, S.L.	CT MALAGA 39	04710	SANTAMARIA	EL LEIDO	1007-1007	51.08	03 0408010676331
0111-R.GRAL	04108317182	AGRISOL IMPEX, S.L.U.	PS DE ALMERIA 3	04001	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	971.21	02 0408019381776
2300-R.DIV.	041014989037	AGUILA MOYA CARMELO	CL ESTRELLA POLAR 41	04002	ALMERIA	ALMERIA	0707-1007	299.42	08 0408019480089
0111-R.GRAL	04108566251	AJOUAOU — MOHAMMADI	CL ARAPILES 26	04001	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	849.31	02 0408019404109
0111-R.GRAL	04108120051	ALICATADOS Y SOLDADOS LOS	CL LAS DELICIAS 93	04009	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	169.07	02 0408019367531
0111-R.GRAL	04108236047	ALMERIA SPAS, S.L.	AV PIO XII 12	04800	ALBOX	ALBOX	0208-0208	432.50	02 0408019376423
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0302-0302	3.019.22	10 0408019473524
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	1002-1002	2.028.34	10 0408019473625
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	1102-1102	1.724.08	10 0408019473726
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0203-0203	1.264.52	10 0408019473827
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0403-0403	1.086.77	10 0408019473928
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0703-0703	1.086.77	10 0408019474029
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0803-0803	994.37	10 0408019474130
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0903-0903	647.35	10 0408019474231
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	1203-1203	1.524.70	10 0408019474332
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	1103-1103	1.232.74	10 0408019474433
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	1003-1003	1.086.77	10 0408019474534
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0103-1203	528.40	10 0408019474635
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0104-0104	1.424.39	10 0408019474736
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0204-0204	1.424.39	10 0408019474837
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0704-0704	482.42	10 0408019474938
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0804-0804	482.42	10 0408019475039
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0304-0304	1.424.39	10 0408019475140
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0904-0904	482.42	10 0408019475241
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0404-0404	1.061.27	10 0408019475342
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0504-0504	970.49	10 0408019475443
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0604-0604	970.49	10 0408019475544
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	1004-1004	482.42	10 0408019475645
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	1104-1104	482.42	10 0408019475746
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	1204-1204	482.42	10 0408019475847
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0105-0105	482.42	10 0408019475948
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0205-0205	482.42	10 0408019476049
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0305-0305	482.42	10 0408019476150
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0105-0405	128.52	10 0408019476251
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0405-0405	482.42	10 0408019476352
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0505-0505	514.56	10 0408019476453
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0605-0605	514.56	10 0408019476554
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0705-0705	514.56	10 0408019476655
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0805-0805	514.56	10 0408019476756
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0905-0905	514.56	10 0408019476857
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	1005-1005	514.56	10 0408019476958
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	1105-1105	514.56	10 0408019477059
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	1205-1205	514.56	10 0408019477160
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0106-0106	513.65	10 0408019477261
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0206-0206	513.65	10 0408019477362
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0306-0306	513.65	10 0408019477463
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0406-0406	513.65	10 0408019477564
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0506-0506	513.65	10 0408019477665
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0606-0606	513.65	10 0408019477766
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0706-0706	508.01	10 0408019477867
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0806-0806	508.01	10 0408019477968
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0906-0906	508.01	10 0408019478069
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	1006-1006	508.01	10 0408019478170
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	1106-1106	508.01	10 0408019478271
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	1206-1206	508.01	10 0408019478372
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0107-0107	550.52	10 0408019478473
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0207-0207	550.52	10 0408019478574
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0307-0307	550.52	10 0408019478675
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0407-0407	550.52	10 0408019478776
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0507-0507	550.52	10 0408019478877
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0607-0607	550.52	10 0408019478978
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0707-0707	594.52	10 0408019479079
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0807-0807	594.52	10 0408019479180
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	0907-0907	594.52	10 0408019479281
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000, S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	1007-1007	594.52	10 0408019479483
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	1107-1107	594.52	10 0408019479584
0111-R.GRAL	04109415104	ALMERIPESCA 2000 S.L.	ZZ LONJA DE PESCADOR	04002	ALMERIA	ALMERIA	1207-1207	594.52	10 0408019479685
0111-R.GRAL	04109415104	AMADOR AMADOR DIEGO JOAQ	CL MAMPARRA 5	04002	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	836.17	02 0408019269218
0111-R.GRAL	04105320286	ANROS 4, S.L.	CL DUQUE DE AHUMADA	04800	ALBOX	ALBOX	0208-0208	3.856.87	02 0408019306705
0111-R.GRAL	04108312738	AQARID — FATIMA	CL PARQUE COMERCIAL	04620	VERA	VERA	0208-0208	1.689.85	02 0408019248202
0111-R.GRAL	04108299907	ARIAS GAVIRIA CLARA MARI	CL SIERRA DE GREDO 5	04600</td					

REGIMEN	IDENTIFIC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PERIODO	IMPORTE	NUM. DOCUMENTO
0111-R.GRAL	04107151263	BARREZUETA-CARBALLO COMU	CL ALMEDIANA 24	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	1.742,38	02 0408019315896
0111-R.GRAL	04107618782	BERCAUTI FRUIT, S.L.	CL LOS MONTES 10	04117	SAN ISIDRO D	NIJAR	0208-0208	1.983,61	02 0408019337118
0111-R.GRAL	04106337574	BODEGA HUERTA LA ZAPATER	CL OLIVINA 28	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0705-0705	30,13	03 0408017100357
0111-R.GRAL	04106337574	BODEGA HUERTA LA ZAPATER	CL OLIVINA 28	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0205-0205	31,25	03 0408018147048
0111-R.GRAL	04108529774	BOSSEN GEB KOHLSCHEEN TA	CL PESCADORES 29	04630	GARRUCHA	GARRUCHA	0208-0208	435,59	02 0408019400469
2300-R.DIV.	041037050069	BOUNSAL — MILOUDI	CL BERENGUEL 17	04716	NORIAS DE DA	EL EJIDO	0407-0208	5.366,25	08 0408019467359
0111-R.GRAL	04108119243	BOUZYAN — JAOUAD	CL AURORA -BLOO.HERB	04117	PUEBLO BLANC	NIJAR	0208-0208	980,64	02 0408019367430
0111-R.GRAL	04108415293	BUENOS AIRES CLASS, S.L.	AV JUAN CARLOS I 25	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	4.594,55	02 0408019389860
0111-R.GRAL	04108197954	CALIFORNIA FITNES BODY I	AV MEDITERRANEO 91	04638	MOJACARPLAY	MOJACAR	0208-0208	866,82	02 0408019373490
0111-R.GRAL	04104592887	CAMPO LIMPIO, S.L.	AV ROQUETAS DE MAR 9	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	874,48	02 0408019231125
0111-R.GRAL	04003067332	CAMPOMUY SIMON ANTONIO	CL HUELVA 8	04610	CUEVAS DEL A	CUEVAS DEL ALMANZORA	0208-0208	1.799,14	02 0408019156108
0111-R.GRAL	04108104590	CANO TERUEL E HIJOS, S.L.	CL COSTA BALEAR 12	04009	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	849,31	02 0408019366319
0111-R.GRAL	04101640522	CARA ALCANTARA JOSE ANTO	CL CACERES 14	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	980,64	02 0408019189589
0111-R.GRAL	04100442705	CASAS SANCHEZ FRANCISCO	CL COLOMBIA 14	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	383,50	02 0408019174238
0111-R.GRAL	04101820408	CASAS SANCHEZ FRANCISCO	CL COLOMBIA 14	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	1.460,00	02 0408019187978
0111-R.GRAL	04108753278	CASTILLO JUAREZ ESPERANZ	CL FUENGIROLA 5	04600	HUERCAL OVER	HUERCAL-OVERA	0208-0208	2.997,61	02 0408019420172
2300-R.DIV.	29004408185	CIERTO ALEJANDRO MANUEL	CM DE LA GOLETA ASOC	04007	ALMERIA	ALMERIA	0307-0607	211,88	08 0408019479887
0111-R.GRAL	04105308667	CIMA MATERIALES AGRICOLA	CL GAVIA 37	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	50,51	02 0408019247794
0111-R.GRAL	04106668990	CLEMENTE CORTES BERNARDO	CL SIERRA BACARES 11	04009	ALMERIA	ALMERIA	1007-1007	3.095,58	03 0408010613885
0111-R.GRAL	04107449034	CLUB DEPORTIVO SALESIANA	PZ PAVIA 9	04002	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	117,71	02 0408019329236
0111-R.GRAL	04108470766	COCINAS MERMEN, S.L.	CL MEDICOS 8	04400	ALHAMA DE AL	ALHAMA DE ALMERIA	0208-0208	720,84	02 0408019349440
0111-R.GRAL	04103118891	COLMAN — RUDY JOZEF DO	AV DEL MEDITERRANEO	04648	SAN JUAN DE	PULPI	0208-0208	50,51	02 0408019204045
0111-R.GRAL	04104626334	COMERCIAL KAMEL 2005, S.	CL SANTA BARBARA 4	04720	AQUADULCE	ROQUETAS DE MAR	0305-0805	1.960,09	03 0408017087223
0111-R.GRAL	04105299674	COMERCIALIZADORA DE MARM	CL RONDA 37	04867	MACAEL	MACAEL	0208-0208	1.882,48	02 0408019247491
0111-R.GRAL	04103272273	COM.PROP.EDIFICIO VELA	CL BUFALO, S/N EDIF.	04720	AQUADULCE	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	854,77	02 0408019207378
0111-R.GRAL	04003965691	COM.PROP.EDIF.TORRE-CLAR	ZZ PASEO DEL PALMERA	04720	AQUADULCE	ROQUETAS DE MAR	0108-0108	425,09	02 0408019163225
0111-R.GRAL	04106699192	CONCAVALEM EMPRESARIAL, S.	PO INDUSTRIAL LOS LL	04660	ARBOLEAS	ARBOLEAS	0208-0208	43,27	02 0408019136326
0111-R.GRAL	0410557938	CONCEPTOS Y PROYECTOS DE	CL SAN JUAN TERREROS	04640	PULPI	PULPI	0208-0208	875,18	02 0408019254969
0111-R.GRAL	0410625911	CONDUCIONES Y CANALIZAC	PJ RAMBLA CORDOBA	04660	ARBOLEAS	ARBOLEAS	0208-0208	1.589,15	02 0408019302863
0111-R.GRAL	04106911086	CONSTRUCCIONES LA CASTAN	CL LOLA FLORES -ED.D	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	1007-1007	68,78	02 0408019306402
0111-R.GRAL	04107517641	CONSTRUCCIONES ROBLES MO	CL SOCRATES 3	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	980,64	02 0408019332670
0111-R.GRAL	04106752351	CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	CL CABECICO 4	04640	PULPI	PULPI	0208-0208	4.881,29	02 0408019299833
0111-R.GRAL	04106454883	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	CL CHILE 9	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	501,25	02 0408019282704
0111-R.GRAL	04108127125	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL GREGORIO MARAÑON	04745	MOJONERA LA	LAJOMONERA	0208-0208	33,06	02 0408019368440
0111-R.GRAL	04108134296	CONSTRUCCIONES Y REPARAC	AV BOULEVARD 383	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	958,75	02 0408019369147
0111-R.GRAL	04108856140	CONSTRUCCIONES Y REPARAC	CL RAFAEL ESCUDERO 4	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	1.961,27	02 0408019427852
0111-R.GRAL	04108511081	CONSTRUCC.E INSTALC.MURS	AV SANTA ISABEL 9	04009	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	6.875,62	02 0408019398651
0111-R.GRAL	04108400644	CONSTRUCTORA Y PROMOTOR	AV JUAN CARLOS III 6	04720	AQUADULCE	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	991,80	02 0408019388850
0111-R.GRAL	03116393379	CONSTRUFIN ALMERIA SL	CL DOCTOR CASTRO 26	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	8.928,78	02 3008028331453
0111-R.GRAL	04108917875	CONSTRUFIN ALMERIA SLU	CL DOCTOR CASTRO 26	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	3.922,54	02 0408019433714
0111-R.GRAL	04108170470	CONTRATAS Y CONSTRUCCION	CL POETA JOSE ANTONI	04800	ALBOX	ALBOX	0208-0208	1.961,27	02 0408019372076
0111-R.GRAL	04107497029	CONSTRUCCIONES DE INVIERNA	CL ZIRCONITAS 7	04716	NORIAS DE DA	EL EJIDO	0208-0208	991,80	02 0408019331054
0613-R.AT.	04103082923	CORTIJU ROMERO, S.C.P.	CL LOS GLADIOLOS 18	04760	BERIA	BERIA	1007-1007	228,98	03 0408010533962
0111-R.GRAL	04107118527	CRISFRAN AGRICOLA, S.L.	CL CHUMBERAS 9	04745	MOJONERA LA	LAJOMONERA	0208-0208	1.355,48	02 0408019314179
0111-R.GRAL	04105553793	CRISTAL CLEAR POOL, S.L.	BO CASA TRANQUILIDAD	04800	ALBOX	ALBOX	0208-0208	832,88	02 0408019254767
0111-R.GRAL	04107018800	CUBILLOS PEÑA FABIAN	CL ROSALES 2	04869	FINES	FINES	0208-0208	980,64	02 0408019310745
0111-R.GRAL	04108165521	CUSACK — SUSAN ELAINE	CL MAYOR 106	04618	PALOMARES	CUEVAS DEL ALMANZORA	1007-1007	38,72	03 040801065223
0111-R.GRAL	04105319377	DE SANVIL PROPERTIES, S.	AV ANDALUCIA 45	04820	VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	0208-0208	875,18	02 0408019248101
0111-R.GRAL	04109190384	DELFIACIONES 4, S.L.U.	CL CARDENAL HERRERA	04005	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	782,48	02 04080194603790
0111-R.GRAL	04103317945	DIAZ ESCOBOSA.COM.B	CL JAEN 76	04007	ALMERIA	ALMERIA	1007-1007	778,39	03 04080105337905
0111-R.GRAL	04107089194	DIGITAL LIFESTYLE, S.L.	PS MEDITERRANEO 293	04638	MOJACAR	MOJACAR	0208-0208	696,17	02 0408019342269
0111-R.GRAL	04108271918	DOLS CHACON ANA MARIA	AV EUROPA 317	04745	MOJONERA LA	LAJOMONERA	0208-0208	413,70	02 0408019378847
0111-R.GRAL	04105392230	DOMUS WORLD, S.L.	CT SAN ISIDRO 72	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	993,23	02 0408019250222
0111-R.GRAL	04109182809	DRUGA — IONUT MARIAN	CL SAN JUAN 20	04002	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	202,87	02 0408019460386
0111-R.GRAL	04108701041	DUDAU — GHEORGHE	AV CONSTITUCION 189	04117	SAN ISIDRO D	NIJAR	0208-0208	5.861,92	02 0408019415627
0111-R.GRAL	04106349509	EBER — MONIKA ELISABET	CL BUENOS AIRES (EDI)	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	0108-0108	284,98	02 0408015701638
0111-R.GRAL	04106349500	EBER — MONIKA ELISABET	CL BUENOS AIRES (EDI)	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	284,98	02 0408019284253
0111-R.GRAL	04108764796	EJECUCION DE PROYECTOS U	CT DE NIJAR 17	04120	CA ADA DE SA	ALMERIA	0208-0208	980,64	02 0408019420677
0111-R.GRAL	04108447629	EL BARDI — YOUNESSE	CL DOCTOR CASTRO 26	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	1.995,08	02 0408019393395
0111-R.GRAL	04108022344	EL HALLAOUI — ESSADIK	AV CONSTITUCION 168	04117	SAN ISIDRO D	NIJAR	0208-0208	1.965,58	02 0408019360962
0111-R.GRAL	04106942513	ENRIQUEZ RODRIGUEZ ENRIQ	CL BERNARDO LOPEZ RO	04400	ALHAMA DE AL	ALHAMA DE ALMERIA	0208-0208	223,68	02 0408019307513
0111-R.GRAL	04107409224	ESNAYA, C.B.	CL ISLA DE LA TOJA 2	04720	AQUADULCE	ROQUETAS DE MAR	0906-0906	621,05	03 0408017085001
0111-R.GRAL	04107312426	ESTRUCTURAS JESUS ROMERO	AV REINO DE ESPAÑA 3	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	0108-0108	2.176,99	02 0408019547404
0132-R.GRAL	04105498627	EURO AIDA, S.A.	CT DE BERJA 12	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	1.748,96	02 0408019253252
0111-R.GRAL	04107494747	EURO CONSTRUCCIONES AN	CL AGUA 36	04760	BERIA	BERIA	0208-0208	1.995,08	02 0408019330437
0111-R.GRAL	04108102570	EXCAVACIONES LARIO S.S.	CL FERNANDO III 82	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	312,57	02 0408019366117
0111-R.GRAL	04108102570	EXCAVACIONES LARIO S.S.	CL FERNANDO III 82	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	2.941,91	02 0408019365713
0111-R.GRAL	04108095830	FERNANDEZ ESTEBAN JOSE M	CL REAL DEL BARRIO A	04005	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	937,96	02 0408019365713
0111-R.GRAL	04108135613	FERRER RUIZ MIGUEL	CL CENTAURO.EDF. CER	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	0107-0107	8.147,09	10 0408020108064
0111-R.GRAL	04108135613	FERRER RUIZ MIGUEL	CL CENTAURO.EDF. CER	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	0207-0207	4.516,50	10 0408020108165
0111-R.GRAL	04108135613	FERRER RUIZ MIGUEL	CL CENTAURO.EDF. CER	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	0307-0307	5.381,69	10 0408020192866
0111-R.GRAL	04108135613	FERRER RUIZ MIGUEL	CL CENTAURO.EDF. CER	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	0407-0407	5.782,94	10 0408020108367
0111-R.GRAL	04108135613	FERRER RUIZ MIGUEL	CL CENTAURO.EDF. CER	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	0507-0507	2.562,92	10 0408020108468
0111-R.GRAL	04108198279	FINAN CONSULTING ASESORI	CL CORDOBA 3	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	0108-0108	927,76	02 0408015859262
0111-R.GRAL	04108023336	FINANZAS, COMERCIO Y GES	CL CORDOBA 3	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	867,91	02 0408019433815
0111-R.GRAL	04107065478	FREEBIRD PROPERTIES, S.L.	PO SAUCES 5	04720	AQUADULCE	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	875,18	02 0408019272349
0111-R.GRAL	04103238830	FREEBIRD PROPERTIES, S.L.	CL EL PULPITO-ALMANZ	04850	CANTORIA	CANTORIA	0208-0208	991,80	02 0408019312563
0111-R.GRAL	0410238196	GAJOMA 1997, S.L.	ZZ CAMINO DE LOS MOT	04720	AQUADULCE	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	906,22	02 0408019193739
0613-R.AT.	04106024952	GALERIA MARTINEZ FRANCISC	CL JESUS DE PERCEVAL	04230	HUERCAL DE A	HUERCAL DE ALMERIA	0208-0208	906,22	02 0408019409748
0111-R.GRAL	04104079801	GALERIA TERUEL DIEGO	CL LOCAIBA S/N	04800	ALBOX				

REGIMEN	IDENTIFIC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PERIODO	IMPORTE	NUM. DOCUMENTO
0111-R.GRAL	04108266258	J.GABRIEL AGUILAR, S.L.	AV VILLA OLIMPICA 33	04131	RETAMAR	ALMERIA	0208-0208	1.020.98	02 0408019378342
0111-R.GRAL	04107470252	K9, S.COOP.AND.	CL RICARDOS 7	04001	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	851.42	02 0408019329943
0111-R.GRAL	04105656453	KAMBOUA—MOHAMED	CL TONAS 4	04009	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	1.705.99	02 0408019258508
0111-R.GRAL	04106865822	KAZLAUSKAITE—VITALIJ	CL COLON 6	04600	HUERCAL OVER	HUERCAL-OVERA	0208-0208	1.289.36	02 0408019304681
0111-R.GRAL	04106796912	KESANAR, S.L.L.	AV GRANADA	04110	CAMPOHERMOSO	NIJAR	0208-0208	209.10	02 0408019301045
0111-R.GRAL	04106951910	KIRKPATRICK — JAMES	AV JUAN CARLOS I 50	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	1.961.27	02 0408019307715
0111-R.GRAL	04105699091	LA REDONDA DE ALMERIA, S	PG IND. LA REDONDA,	04710	SANTAMARIA	EL EJIDO	0107-1207	2.231.08	02 0408019260326
0111-R.GRAL	04107849562	LENATE SOL, S.L.U	CL FARO SABINAL 34	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	3.665.62	02 0408019349646
0111-R.GRAL	04106425379	LETRA DE ORO S.L	CL ROSARIO 25	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	980.64	02 0408019285786
0111-R.GRAL	04003266786	LIMPIEZAS SOLYMAR,S.L.	CL LOPE DE RUEDA 19	04006	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	287.38	02 0408019157666
0111-R.GRAL	04107909782	LIOPHLUI, S.L.	CT VIATOR LA JUIDA	04240	VIATOR	VIATOR	0208-0208	841.68	02 0408019353888
0111-R.GRAL	04107319294	LOPEZ FERNANDEZ JESUS	CL CAMPORIGS 25	04008	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	980.64	02 0408019323879
0111-R.GRAL	04101939535	LOZANO SERRANO MARIA ANG	CL CEREZO S/N	04620	VERA	VERA	0108-0108	28.38	02 0408019189493
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0804-0804	1.825.69	10 0408020103923
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0904-0904	2.093.11	10 0408020104024
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0405-0405	33.82	10 0408020104125
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0705-0705	2.718.38	10 0408020104226
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0805-0805	2.795.86	10 0408020104327
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0905-0905	2.598.16	10 0408020104428
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	1005-1005	1.808.24	10 0408020104529
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	1005-1005	111.05	10 0408020104630
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	1105-1105	1.670.24	10 0408020104731
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	1205-1205	1.681.27	10 0408020104832
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0106-0106	1.681.27	10 0408020104933
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	1104-1104	1.815.35	10 0408020105034
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	1204-1204	2.106.90	10 0408020105135
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0206-0206	1.501.82	10 0408020105236
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0306-0306	1.843.87	10 0408020105337
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0406-0406	1.832.75	10 0408020105438
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0506-0506	1.856.69	10 0408020105539
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0606-0606	1.845.49	10 0408020105640
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0806-0806	3.068.39	10 0408020105741
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0706-0706	1.936.99	10 0408020105842
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0906-0906	1.806.13	10 0408020105943
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	1006-1006	21.82	10 0408020106145
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	1006-1006	1.232.62	10 0408020106246
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0507-0507	1.231.42	10 0408020106347
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0507-0507	19.94	10 0408020106448
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0907-0907	1.677.11	10 0408020106549
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	1007-1007	839.26	10 0408020106650
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	1007-1007	21.00	10 0408020106751
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0604-0604	405.00	10 0408020106852
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0305-0305	1.103.05	10 0408020106953
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	0807-0807	1.583.43	10 0408020107054
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	1107-1107	39.96	10 0408020107155
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	1107-1107	506.00	10 0408020107256
0111-R.GRAL	04109437332	LLOBREGAT GALLARDO FRANC	AV JOSE BARRIONUEVO	04760	BERJA	BERJA	1207-1207	68.12	10 0408020107357
0111-R.GRAL	04105373320	MACROTELEFONIA DIVISION	CL MANOLO ESCOBAR 1	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	1.672.34	02 0408019250323
0111-R.GRAL	04100246378	MANAS CINTAS FRANCISCO	CL TRAVESIA	04270	SORBAS	SORBAS	0208-0208	906.22	02 0408019172622
0111-R.GRAL	04106522985	MANAS MARQUEZ RAQUEL	AV CASTILLA 58	04738	GANGOSA LA	VICAR	0108-0108	227.64	02 0408019157008
0111-R.GRAL	04108488651	MARMOLES BLANCO NACA, S.	AV VALENCIA POL. LA	04738	VICAR	VICAR	1007-1007	28.93	03 0408010707855
2300-R.DIV.	040900300358	MARTIN GALINDO CARMEN	CL REAL DEL BARRIO A	04005	ALMERIA	ALMERIA	0506-0907	1.393.30	08 0408020088765
0111-R.GRAL	04108989617	MARTINEZ AGUILERA JUAN J	CL LOBERO 48	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	653.46	02 0408019440279
0111-R.GRAL	04106743257	MARTINEZ AZNAR ANTONIA	CL ERMITA 28	04850	CANTORIA	CANTORIA	0208-0208	1.002.53	02 0408019299429
0111-R.GRAL	04106712339	MARTINEZ BEZOUD EDINSON	CL NORIA 2	04600	HUERCAL OVER	HUERCAL-OVERA	0208-0208	980.64	02 0408019297914
0111-R.GRAL	04106656765	MARTINEZ CASTAÑER ANTONI	CL ARANDA DE DUERO 2	04720	PARODAR DE L	ROQUETAS DE MAR	0108-0108	35.65	02 0408019294880
0111-R.GRAL	04107304746	MARTINEZ JIMENEZ ALEJAND	BO LA CONCEPCION 21	04532	ESCULLAR	LAS TRES VILLAS	0208-0208	1.555.49	02 0408019230701
0111-R.GRAL	04107155105	MARTINEZ PORTILLO JUAN M	CL PEDRO JOVER 2	04009	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	1.698.60	02 0408019316001
0121-R.GRAL	040036571538	MARTINEZ RUIZ MARIA MAR	CL MARTIN 20	04720	AGUADULCE	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	466.76	02 0408019170396
0111-R.GRAL	04109161424	MARTOS RODRIGUEZ ANGELIC	CL ZACATIN 68	04770	ADRA	ADRA	0208-0208	1.774.09	02 0408019453417
0111-R.GRAL	04107961720	MASTROCINOQUE — FABIO	PZ FLORES 1	04001	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	836.17	02 0408019422293
0111-R.GRAL	041040857217	MCCULLOUGH — MAURICE M	CT ESTACION 87	04600	HUERCAL OVER	HUERCAL-OVERA	0208-0208	225.38	02 0408019356215
0111-R.GRAL	041041885072	MECANICAS DEL MARMOL, S.	CT BAJA 15	04860	OLULA DEL RI	OLULA DEL RIO	0208-0208	468.41	02 0408019189190
0111-R.GRAL	04109049231	MEDITERRANEAN CONSERVATO	CL TERCIO ALTO 1	04850	CANTORIA	CANTORIA	0208-0208	1.995.08	02 0408019445939
0111-R.GRAL	04104647855	MELLADO FERNANDEZ SALOMO	ZZ CARRIL LOS ALMEND	04738	PUEBLA DE VI	VICAR	0208-0208	2.192.70	02 0408019232438
0111-R.GRAL	04108487033	MONTAJES ELECTRICOS J &	CL ANTONIO BUERO VAL	04008	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	958.75	02 0408019395924
0111-R.GRAL	04108093779	MORALES RODRIGUEZ JOSE	CL LUNA 1	04720	AGUADULCE	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	371.96	02 0408019365410
0111-R.GRAL	04108132478	MOREIRA CORREA MARGARID	PO DE LOS BAÑOS 145	04740	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	836.17	02 0408019368945
0613-JR.AT.	041041643193	MORENO LOPEZ FRANCISCO	CL CABO DE GATA 14	04110	EJIDO EL	EL EJIDO	1007-1007	91.86	03 0408010535578
0111-R.GRAL	04105378183	MOSTAFIA ZEHIRI — MOHAM	CL VERDIALES 13	04009	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	1.362.42	02 0408019366925
0111-R.GRAL	04109107128	MULTISERVICIOS ARCO IRIS	CL SANTA FILOMENA -E	04009	ALMERIA	ALMERIA	1007-1007	1.989.32	03 040801057058
0111-R.GRAL	04105582186	MUNDU BIKE, S.L.L.	CL AMPARO 13	04002	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	455.15	02 0408019452710
0111-R.GRAL	04107668902	MUNOZ BELANDO JOSE	CL PADRE MENDEZ 1	04006	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	916.07	02 0408019255575
0111-R.GRAL	04108751258	MURGIALDEMAR, S.L.	CL JEREZ DE LA FRONT	04600	HUERCAL OVER	HUERCAL-OVERA	0208-0208	3.512.27	02 0408019339441
0111-R.GRAL	04105425673	NAT LIV AF 2002, S.L.	CT MOJONERA 118	04716	NORIAS DE DA	EL EJIDO	0208-0208	2.635.76	02 0408019420071
0111-R.GRAL	041046131526	PEÑA PEÑA WASHINGTON HER	AV BRIGTON-COSTACAB	04120	COSTACABANA	ALMERIA	1007-1007	60.51	02 0408019231731
0111-R.GRAL	04105258518	PIERREZ CACERES ANTONIO	CL FRESAL 11	04820	VELEZ RUBIO	VELEZ RUBIO	0208-0208	3.922.54	02 0408019245168
0111-R.GRAL	04108281012	PIERREZ Y LINARES COMUNICA	CL TARAMBANA 273	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0108-0108	2.864.02	02 0408019278312
0111-R.GRAL	04108281012	PIEDRA NATURAL ARTERO DI	CL TARAMBANA 273	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	2.679.24	02 0408019379352
0111-R.GRAL	04107935953	PINTURAS BECERRA, S.L.	CL MURCIA 40	04639	TURRE	TURRE	0208-0208	874.48	02 0408019439875
0111-R.GRAL	04108058720	PLAYA DEL ARCO, S.L.	BO LOS ESCULLOS	04118	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	897.83	02 0408019159383</td

REGIMEN	IDENTIFIC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PERIODO	IMPORTE	NUM. DOCUMENTO
0111-R.GRAL	04108212607	RODRIGUEZ ORTEGA JUAN FR	CL BABOR, S/N.	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	1.128,06	02 0408019374302
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0706-0706	1.675,62	10 0408020125141
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0806-0806	1.397,78	10 0408020125242
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0906-0906	1.099,57	10 0408020125343
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	1006-1006	1.144,61	10 0408020125444
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	1106-1106	1.263,88	10 0408020125545
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0107-0107	2.209,70	10 0408020125747
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0207-0207	2.260,21	10 0408020125848
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0307-0307	1.873,70	10 0408020125949
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0407-0407	1.783,66	10 0408020126050
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0507-0507	2.319,91	10 0408020126151
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0607-0607	2.107,64	10 0408020126252
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0607-0707	189,54	10 0408020126353
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0707-0707	1.863,79	10 0408020126454
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0206-0606	35,42	10 0408020126555
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0706-1206	37,48	10 0408020126656
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0107-0607	147,04	10 0408020126757
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0807-0807	1.881,36	10 0408020126858
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0907-0907	2.051,42	10 0408020126959
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	1007-1007	1.820,74	10 0408020127060
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0606-0606	963,15	10 0408020127161
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	1107-1107	1.817,84	10 0408020127262
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	1207-1207	1.828,12	10 0408020127363
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0108-0108	2.011,63	10 0408020127565
0111-R.GRAL	04109458752	ROMAN FERNANDEZ JOSE ANT	CL SAN ISIDRO	04721	PARADOR DE L	ROQUETAS DE MAR	0108-0108	166,45	10 0408020127666
0111-R.GRAL	04106809036	ROMPIS, S.L.	CL ANCHA 13	04620	VERA	VERA	0208-0208	3.009,54	02 0408019301752
0111-R.GRAL	04106676872	ROPEFRAMAJE, S.L.	CT MALAGA-STAM-D	04710	SANTAMARIA	EL EJIDO	0208-0208	435,59	02 0408019269395
0111-R.GRAL	04108494008	ROQUESUR 2007, S.L.	AV SABINAL 359	04740	ROQUETAS DE	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	980,64	02 0408019396732
0111-R.GRAL	04109484721	RUBIO TROYANO RUBEN	CL GENOVESES 72	04008	ALMERIA	ALMERIA	1106-1106	2.868,24	10 0408020221916
0111-R.GRAL	04109484721	RUBIO TROYANO RUBEN	CL GENOVESES 72	04008	ALMERIA	ALMERIA	0107-0107	3.326,93	10 0408020222200
0111-R.GRAL	04109484721	RUBIO TROYANO RUBEN	CL GENOVESES 72	04008	ALMERIA	ALMERIA	0207-0207	2.945,16	10 0408020222301
0111-R.GRAL	04109484721	RUBIO TROYANO RUBEN	CL GENOVESES 72	04008	ALMERIA	ALMERIA	0307-0307	3.495,78	10 0408020222402
0111-R.GRAL	04109484721	RUBIO TROYANO RUBEN	CL GENOVESES 72	04008	ALMERIA	ALMERIA	0106-0606	106,75	10 0408020222503
0111-R.GRAL	04109484721	RUBIO TROYANO RUBEN	CL GENOVESES 72	04008	ALMERIA	ALMERIA	0706-1206	103,82	10 0408020222604
0111-R.GRAL	04109484721	RUBIO TROYANO RUBEN	CL GENOVESES 72	04008	ALMERIA	ALMERIA	0607-0607	3.918,04	10 0408020222705
0111-R.GRAL	04109484721	RUBIO TROYANO RUBEN	CL GENOVESES 72	04008	ALMERIA	ALMERIA	0707-0707	2.824,98	10 0408020222806
0111-R.GRAL	04109484721	RUBIO TROYANO RUBEN	CL GENOVESES 72	04008	ALMERIA	ALMERIA	0807-0807	3.291,97	10 0408020222907
0111-R.GRAL	04109484721	RUBIO TROYANO RUBEN	CL GENOVESES 72	04008	ALMERIA	ALMERIA	0907-0907	3.295,55	10 0408020223008
0111-R.GRAL	04109484721	RUBIO TROYANO RUBEN	CL GENOVESES 72	04008	ALMERIA	ALMERIA	1007-1007	2.546,40	10 040802023109
0111-R.GRAL	04109484721	RUBIO TROYANO RUBEN	CL GENOVESES 72	04008	ALMERIA	ALMERIA	0107-1007	1.374,46	10 040802023210
0111-R.GRAL	04109484721	RUBIO TROYANO RUBEN	CL GENOVESES 72	04008	ALMERIA	ALMERIA	1107-1107	1.418,11	10 040802023311
0111-R.GRAL	04109484721	RUBIO TROYANO RUBEN	CL GENOVESES 72	04008	ALMERIA	ALMERIA	0207-0207	234,05	10 040802023412
0111-R.GRAL	04109484721	RUBIO TROYANO RUBEN	CL GENOVESES 72	04008	ALMERIA	ALMERIA	1207-1207	1.385,21	10 040802023513
0111-R.GRAL	04109484721	RUBIO TROYANO RUBEN	CL GENOVESES 72	04008	ALMERIA	ALMERIA	0108-0108	1.422,64	10 040802023614
0111-R.GRAL	04109484721	RUBIO TROYANO RUBEN	CL GENOVESES 72	04008	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	441,77	10 040802023715
0121-R.GRAL	040029073034	RUIZ CLARES FRANCISCO JO	CL JAVIER SANZ 7	04004	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	875,18	02 0408019170194
0613-J.RAT.	0410131327	RUIZ FERRIZ, COM.B	PJ CORTIJO LOS ESPIL	04887	LUCAR	LUCAR	1007-1007	35,51	03 0408010516380
0111-R.GRAL	04105003422	RUIZ HERNANDEZ JAIME	PZ PLAYA PARASO ED.	04720	ROQUETAS DE	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	913,01	02 0408019239512
0111-R.GRAL	04109096418	RUIZ HERRADA JOSE	ZZ CORTIJO LA CRUZ	04113	VISO EL	NIJAR	0208-0208	574,86	02 0408019450585
0111-R.GRAL	04005230230	RUIZ SANCHEZ GUILLERMO	CL SANTA CRUZ 6	04002	ALMERIA	ALMERIA	1006-1006	2.707,98	10 0408020228260
0111-R.GRAL	04005230230	RUIZ SANCHEZ GUILLERMO	CL SANTA CRUZ 6	04002	ALMERIA	ALMERIA	1106-1106	6.057,56	10 040802028361
0111-R.GRAL	04005230230	RUIZ SANCHEZ GUILLERMO	CL SANTA CRUZ 6	04002	ALMERIA	ALMERIA	1206-1206	3.568,39	10 040802028462
0111-R.GRAL	04005230230	RUIZ SANCHEZ GUILLERMO	CL SANTA CRUZ 6	04002	ALMERIA	ALMERIA	0107-0107	3.642,25	10 040802028563
0111-R.GRAL	04005230230	RUIZ SANCHEZ GUILLERMO	CL SANTA CRUZ 6	04002	ALMERIA	ALMERIA	0207-0207	3.403,31	10 040802028864
0111-R.GRAL	04005230230	RUIZ SANCHEZ GUILLERMO	CL SANTA CRUZ 6	04002	ALMERIA	ALMERIA	0307-0307	3.407,34	10 040802028765
0111-R.GRAL	04005230230	RUIZ SANCHEZ GUILLERMO	CL SANTA CRUZ 6	04002	ALMERIA	ALMERIA	0407-0407	3.355,15	10 040802028866
0111-R.GRAL	04005230230	RUIZ SANCHEZ GUILLERMO	CL SANTA CRUZ 6	04002	ALMERIA	ALMERIA	0507-0507	3.234,79	10 040802028967
0111-R.GRAL	04005230230	RUIZ SANCHEZ GUILLERMO	CL SANTA CRUZ 6	04002	ALMERIA	ALMERIA	0607-0607	2.531,32	10 040802029068
0111-R.GRAL	04005230230	RUIZ SANCHEZ GUILLERMO	CL SANTA CRUZ 6	04002	ALMERIA	ALMERIA	0707-0707	1.939,15	10 040802029169
0111-R.GRAL	04005230230	RUIZ SANCHEZ GUILLERMO	CL SANTA CRUZ 6	04002	ALMERIA	ALMERIA	0807-0807	1.339,26	10 040802029270
0111-R.GRAL	04005230230	RUIZ SANCHEZ GUILLERMO	CL SANTA CRUZ 6	04002	ALMERIA	ALMERIA	0907-0907	910,96	10 040802029371
0111-R.GRAL	04005230230	RUIZ SANCHEZ GUILLERMO	CL SANTA CRUZ 6	04002	ALMERIA	ALMERIA	1007-1007	910,96	10 040802029472
0111-R.GRAL	04005230230	RUIZ SANCHEZ GUILLERMO	CL SANTA CRUZ 6	04002	ALMERIA	ALMERIA	1107-1107	910,96	10 040802029573
0111-R.GRAL	04005230230	RUIZ SANCHEZ GUILLERMO	CL SANTA CRUZ 6	04002	ALMERIA	ALMERIA	1207-1207	910,96	10 040802029674
0111-R.GRAL	04005230230	RUIZ SANCHEZ GUILLERMO	CL SANTA CRUZ 6	04002	ALMERIA	ALMERIA	0108-0108	945,88	10 040802029775
0111-R.GRAL	04005230230	RUIZ SANCHEZ GUILLERMO	CL SANTA CRUZ 6	04002	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	945,88	10 040802029876
0111-R.GRAL	04109147746	VALAMANCA ROS FELIPE	CL HUELVA 6	04610	CUEVAS DEL A	CUEVAS DEL ALMANZORA	0208-0208	1.961,27	02 0408019456346
0111-R.GRAL	04103871350	VALSATICIA SANZUAN JUAN AN	CL ALMENDRIL 40	04009	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	836,17	02 0408019373288
0134-R.GRAL	04101174548	SAN ISIDRA LABRADOR, SDA	CT PAMPANICO, KM 4,7	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0105-0105	58,14	03 0408017099650
0111-R.GRAL	04108195328	SANCHEZ CRIADO ANTONIO	CL ITALICA 22	04110	CAMPOHERMOSO NIJAR	NIJAR	0208-0208	836,17	02 0408019373288
0111-R.GRAL	04107346879	SANCHEZ SANTIAGO SERGIO	CL BORDA 31	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	50,51	02 0408019253594
0111-R.GRAL	04107335664	SAVU — RODICA	CL PUEBLO BLANCO 44	04720	AQUADULCE	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	2.117,98	02 0408019324687
0111-R.GRAL	04106397895	SCHUELKE — ANDREAS	CL GONDOLA APT.MOGU	04740	ROQUETAS DE	ROQUETAS DE MAR	0208-0208	855,95	02 0408019284574
0111-R.GRAL	04102336023	SERRANO FERNANDEZ FRANC	CL TOLEDO 109	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0208-0208	171,17	02 0408019193234
0111-R.GRAL	04108345171	SERVICIOS DE VALORACIONE	PP DE ALMERIA 39	04004	ALMERIA	ALMERIA	0208-0208	897,83	02 0408019383800
0111-R.GRAL	04107614439	SERVICIOS GENERALES INTE	CL JUAN ANGLADA. LOC	04620	VERA	VERA	0208-0208	257,75	02 04080193701701
0111-R.GRAL	04104258138	SEVILLE GONZALEZ FRANCIS	CL TULIPANES 12	04700	EJIDO EL	EL EJIDO	0108-0108	26,30	02 0408019222334
0111-R.GRAL	04108650793	SIGNAGE SOLUTIONS, S.L.	CT A334, NAVE 2	04661	CUDACOR EL	ZURGENA	0208-0208	2.262,59	02 0408019268814
0111-R.GRAL	04108560793	SOLADOS Y ALICATADOS JUM	CT A334, NAVE 2	04661	CUDACOR EL	ZURGENA	0208-0208	50,51	02 0408019394106
0111-R.GRAL	041012040452	SOLUCIONES TECNICAS EN A	CL CTJO. EL BOTICARI	04120	CA ADA DE SA	ALMERIA	0208-0208	980,64	02 0408019403301
0111-R.GRAL	04108585950	SPANISH PROPERTY SOLUTIO	CL LAS NORIAS	04					